DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Jueves 5 de Enero de 1978

Tomo 290 Año LXXII Número 20168

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
90 3371 - 915925 - 91 6583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 2.069/977. — Se declara como capital extranjero amparado a las normas de la ley 14.179, la inversión realizada en el país por una institución bancaria.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 22 de diciembre de 1977.

Visto: la gestión realizada por Bank of London & South America Limited, domiciliada en Queen Victoria Street, London, filial del Lloyd Bank International Ltd., solicitando acogerse al régimen de la ley 14.179 de 28 de marzo de 1974, modificativas y concordantes.

Resultando: que con fecha 9 de mayo de 1975, la citada empresa compareció ante el Ministerio de Economía y Finanzas amparándose, como empresa ya radicada, al régimen del artículo 13 de la citada ley 14.179 y artículo 29 del decreto reglamentario 808|974 de 10 de octubre de 1974, por el capital extranjero ya invertido en Banco de Londres y América del Sud, Sucursal Montevideo.

Considerando: I) Que es competencia del Poder Ejecutivo autorizar la radicación de capitales extranjeros de acuerdo a lo dispuesto por la ley 14.179 de 28 de marzo de 1974, modificativas y concordantes;

II) Que con posterioridad al 22 de octubre de 1974, se produjeron remesas originadas en las utilidades que integran el capital reconocido por un monto de U$S 174.883 (ciento setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres dólares) por lo cual corresponde que dicha remesa sea considerada por el Banco Central del Uruguay en oportunidad de la inscripción del Contrato de Radicación;

III) Que la Unidad Asesora de Inversiones Extranjeras ha emitido opinión favorable, aconsejando los plazos y demás condiciones que el Poder Ejecutivo debe establecer para firmar el Contrato de Radicación.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Declárase como capital extranjero amparado a las normas de la ley 14.179, modificativas y concordantes, la inversión realizada en el país por Bank of London & South America Limited, en Banco de Londres y América del Sud, Sucursal Montevideo.

2.o Reconócese como capital extranjero con derecho a transferencia, al 22 de octubre de 1974, los siguientes montos: U$S 682.425 (seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticinco dólares) y £ 1:361.801 (un millón trescientos sesenta y un mil ochocientos una libras).

3.o Reconócese asimismo como capital extranjero con derecho a transferencia la suma de U$S 832.150 (ochocientos treinta y dos mil ciento cincuenta dólares), correspondiente a aportaciones de capital extranjero realizadas con posterioridad al 22 de octubre de 1974.

4.o Establécese que en el momento de inscribir el capital en el Registro que a tales efectos lleva el Banco Central del Uruguay, los interesados deberán presentar declaración jurada en la que se especifique las modificaciones que se hayan producido con posterioridad al 22 de octubre de 1974 en el capital antes determinado.

5.o Fíjase en 60 (sesenta) días a partir de la firma del Contrato, el plazo para inscribir el capital en el Registro referido en el numeral anterior.

6.o Fíjase en 10 (diez) años a contar de la firma del Contrato, el plazo de radicación de dicho capital y establécese que no regirá este plazo si eventualmente le fuera reiterada la autorización para funcionar por causas no imputables al Banco, a juicio del Poder Ejecutivo, en cuyo caso podrá restituir el capital durante los dos años siguientes al retiro de dicha autorización.

7.o Fíjase en 1 (un) año el plazo de radicación del capital producido por reinversión de utilidades, contados a partir de la capitalización respectiva.

8.o Fíjase en 20 (veinte) años el plazo del Contrato de Radicación, contados a partir de su firma.

9.o Establécese que durante los dos años siguientes al vencimiento del Contrato el inversor podrá repatriar el capital y las utilidades acumuladas en el término de su vigencia conforme a las disposiciones establecidas en el Contrato de Radicación y en la ley 14.179, modificativas y concordantes.

10. En el Contrato de Radicación se establecerán las condiciones para su renegociación al vencimiento del mismo.

11. Establécese que la eficacia de la presente resolución queda supeditada a la firma del Contrato de Radicación entre el Ministerio de Economía y Finanzas (en representación del Estado) y los inversores extranjeros en lo que refiere al nacimiento de cualquier derecho u obligación de cualquiera de las partes.

12. Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — General HUGO LINARES BRUM. — ALEJANDRO ROVIRA. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — DANIEL DARRACQ. — EDUARDO J. SAMPSON. — LUIS H. MEYER. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — ANTONIO CAÑELLAS. — ESTANISLAO VALDES OTERO. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Ley 14.736. — Se aprueba el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) suscrito en Roma.

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), suscrito en Roma, el 13 de junio de 1976.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1977.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti. — Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 16 de diciembre de 1977.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — ALEJANDRO ROVIRA. — ESTANISLAO VALDES OTERO.

CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA

PREAMBULO

Reconociendo que el persistente problema alimentario del mundo aflige a un vasto sector de la población de los países en desarrollo y pone en peligro los principios y valores más fundamentales ligados al derecho a la vida y a la dignidad humana;

Considerando que es necesario mejorar las condiciones de vida en los países en desarrollo y fomentar el desarrollo socioeconómico dentro del contexto de las prioridades y los objetivos de los países en desarrollo, teniendo en cuenta debidamente tanto los beneficios económicos como los sociales;

Teniendo presentes la responsabilidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de contribuir a los esfuerzos de los países en desarrollo por incrementar la producción agrícola y alimentaria, así como la competencia técnica y la experiencia de dicha Organización en este terreno;

Comprendiendo las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y especialmente la necesidad de hacer extensivas a todos las ventajas de la ayuda;

Teniendo presente el párrafo f) de la parte 2 ("Alimentación") de la Sección I de la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General relativa al Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

Teniendo presente además la necesidad de la transferencia de tecnología para el desarrollo alimentario y agrícola y la Sección V ("Alimentación y Agricultura") de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional, con especial referencia al párrafo 6 de dicha Sección, que trata el establecimiento de un Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola;

Recordando el párrafo 13 de la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General y las resoluciones I y II de la Conferencia Mundial de la Alimentación sobre los objetivos y estrategias para la producción de alimentos y sobre las prioridades para el desarrollo agrícola y rural;

Recordando la resolución XIII de la Conferencia Mundial de la Alimentación, en la que se reconoció: i) La necesidad de aumentar considerablemente las inversiones en la agricultura para incrementar la producción de alimentos y la producción agrícola en los países en desarrollo; ii) Que el suministro de una cantidad adecuada de alimentos y su utilización apropiada son de la responsabilidad común de todos los miembros de la comunidad internacional; y iii) Que las perspectivas de la situación alimentaria mundial exigen la adopción de medidas urgentes y coordinadas por parte de todos los países; y se resolvió: que debía establecerse inmediatamente un Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a fin de financiar proyectos de desarrollo agrícola, principalmente para la producción de alimentos en los países en desarrollo;

Las partes contratantes han convenido en que se establezca el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, que se regirá por las disposiciones siguientes:

Artículo 1

Definiciones

A los efectos del presente Convenio, los términos que se indican a continuación tendrán el significado siguiente, a menos que el contexto exija otra cosa:

a) Por "Fondo" se entenderá el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

b) Por "producción de alimentos" se entenderá la producción de alimentos, incluido el desarrollo de la pesca y la ganadería;

c) Por "Estado" se entenderá a cualquier Estado, o cualquier agrupación de Estados que llene los requisitos para ser Miembro del Fondo, de acuerdo con la Sección 1 b) del artículo 3;

d) Por "moneda de libre convertibilidad" se entenderá:

i) La moneda de un Miembro que el Fondo, previa consulta con el Fondo Monetario Internacional, determine que es adecuadamente convertible en monedas de otros Miembros, a los efectos de las operaciones del Fondo; o

ii) La moneda de un Miembro que dicho Miembro convenga en cambiar, en condiciones satisfactorias para el Fondo, por las monedas de otros Miembros, a los efectos de las operaciones del Fondo.

Respecto de un Miembro que sea una agrupación de Estados, por "moneda de un Miembro" se entenderá la moneda de cualquiera de los miembros de esa agrupación;

e) Por "Gobernador" se entenderá la persona designada por un Miembro como principal representante suyo en un período de sesiones del Consejo de Gobernadores;

f) Por "votos emitidos" se entenderá los votos afirmativos y los votos negativos.

Artículo 2

Objetivo y funciones

El objetivo del Fondo consistirá en movilizar recursos financieros adicionales que estén disponibles en condiciones de favor a fin de fomentar la agricultura en los Estados Miembros en desarrollo. Para alcanzar esta meta, el Fondo financiará principalmente proyectos y programas destinados en forma expresa a iniciar ampliar o mejorar los sistemas de producción de alimentos y a reforzar las políticas e instituciones en el marco de las prioridades y estrategias nacionales, teniendo en cuenta: la necesidad de incrementar la producción de alimentos en los países más pobres que tienen déficit alimentario; el potencial de aumento de esa producción en otros países en desarrollo; la importancia de mejorar el nivel de nutrición de las poblaciones más pobres de los países en desarrollo, así como sus condiciones de vida.

Artículo 3

Miembros

Sección 1 - Requisitos para ser Miembro

a) Podrá ser Miembro del Fondo todo Estado que sea miembro de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados, o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

b) También podrá ser Miembro cualquier agrupación de Estados cuyos miembros le hayan delegado poderes en las esferas que son de la competencia del Fondo y que esté en condiciones de cumplir todas las obligaciones de un Miembro del Fondo.

Sección 2 - Miembros fundadores y Miembros no fundadores

a) Serán Miembros fundadores del Fondo los Estados enumerados en la Lista I, que constituye parte integrante del presente Convenio, que pasen a ser partes en el Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 1b) del artículo 13.

b) Serán Miembros no fundadores del Fondo aquellos otros Estados que, una vez aprobada su condición de Miembros por el Consejo de Gobernadores, pasen a ser partes en el Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 1c) del artículo 13.

Sección 3 - Clasificación de los Miembros

a) Los Miembros fundadores serán clasificados en una de tres categorías: I, II, o III, como se indica en la Lista I del presente Convenio. Los Miembros no fundadores serán clasificados por el Consejo de Gobernadores, por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos, con el asentimiento de dichos Miembros en el momento en que se apruebe su condición de Miembros.

b) La clasificación de un Miembro podrá ser modificada por el Consejo de Gobernadores, por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos, con el asentimiento de dicho Miembro.

Sección 4 — Limitación de responsabilidad

Ningún Miembro, en condición de tal, será responsable de los actos u obligaciones del Fondo.

Artículo 4

Recursos

Sección 1 — Recursos del Fondo

Los recursos del Fondo consistirán en:

i) Contribuciones iniciales;
ii) Contribuciones adicionales;
iii) Contribuciones especiales de Estados no miembros y de otras fuentes;
iv) Fondos procedentes de operaciones o que por otros motivos ingresen en el Fondo.

Sección 2 — Contribuciones iniciales

a) Cada Miembro fundador de las categorías I y II aportará, y cada Miembro fundador de la categoría III podrá aportar una contribución a los recursos iniciales del Fondo, que consistirá en la suma en la moneda que se especifique en el instrumento de ratificación, aceptación aprobación o adhesión depositado por ese Estado de conformidad con la Sección 1b) del artículo 13.

b) Cada Miembro no fundador de la categoría I o II aportará, y cada Miembro no fundador de la categoría III podrá aportar una contribución a los recursos iniciales del Fondo que consistirá en una suma acordada entre el Consejo de Gobernadores y el Miembro interesado, en el momento en que se apruebe su condición de Miembro del Fondo.

c) La contribución inicial de cada Miembro será pagadera en las formas que se definen en la Sección 5b) y c) de este artículo ya sea en un pago único o, a opción del Miembro, en tres plazos anuales iguales. El pago único o el primer plazo anual vencerá el trigésimo día después de que el presente Convenio entre en vigor con respecto a dicho Miembro. El segundo y tercer plazos vencerán el primer y segundo aniversario de la fecha de vencimiento del primer plazo.

Sección 3 — Contribuciones adicionales

Para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará, con la periodicidad que estime oportuna, los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados; el primero de esos exámenes se verificará, a más tardar, tres años después de iniciadas las operaciones del Fondo. El Consejo de Gobernadores, si lo estima necesario o conveniente como consecuencia del examen, podrá invitar a los Miembros a que hagan contribuciones adicionales a los recursos del Fondo en condiciones compatibles con lo dispuesto en la Sección 5 de este artículo. Las decisiones respecto a lo previsto en esta Sección se adoptarán por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos.

Sección 4 — Aumento de las contribuciones

El Consejo de Gobernadores podrá autorizar en cualquier momento a un Miembro a incrementar la cuantía de cualquiera de sus contribuciones.

Sección 5 — Principios rectores de las contribuciones

a) Las contribuciones se efectuarán sin ninguna restricción acerca de su uso y se reintegrarán a los Miembros contribuyentes únicamente de acuerdo con lo estipulado en la Sección 4 del artículo 9

b) Las contribuciones se aportarán en monedas de libre convertibilidad pero los Miembros de la categoría III podrán efectuar sus contribuciones en sus propias monedas, ya sean de libre convertibilidad o no.

c) Las contribuciones al Fondo se harán en efectivo, pero, en la medida en que el Fondo no necesite inmediatamente para sus actividades una parte de esas contribu-

ciones, dicha parte podrá aportarse en forma de pagarés u obligaciones no negociables, irrevocables, sin interés, pagaderos a la vista. Para financiar sus operaciones, el Fondo utilizará todas las contribuciones (independientemente de la forma en que se hayan hecho) del modo siguiente:

i) Las contribuciones se utilizarán con arreglo a un sistema de prorrateo, a intervalos razonables, según determine la Junta Ejecutiva.
ii) Cuando una contribución se pague parcialmente en efectivo, la parte así abonada se utilizará de conformidad con el inciso i) antes del resto de la contribución. Salvo la parte en efectivo así utilizada, el Fondo podrá depositar o invertir la restante porción de la contribución abonada en efectivo para obtener ingresos que lo ayuden a sufragar sus gastos administrativos y de otra índole:
iii) Todas las contribuciones iniciales, así como cualquier aumento de ellas, deberán utilizarse antes de recurrir a las contribuciones adicionales. Esta misma norma regirá para las demás contribuciones adicionales.

Sección 6 — Contribuciones especiales

Los recursos del Fondo podrán aumentarse mediante contribuciones especiales de Estados no miembros o provenientes de otras fuentes, en condiciones que sean compatibles con la Sección 5 de este artículo y aprobadas por el Consejo de Gobernadores, según recomendación de la Junta Ejecutiva.

Artículo 5

Monedas

Sección 1 — Utilización de monedas

a) Los Miembros del Fondo no mantendrán ni impondrán restricción alguna a la facultad del Fondo de conservar o utilizar monedas de libre convertibilidad.
b) La moneda de un Miembro de la categoría III pagada al Fondo por concepto de contribución inicial o adicional de dicho Miembro podrá ser usada por el Fondo, previa consulta con el Miembro interesado, para el pago de gastos administrativos y de otros gastos del Fondo en los territorios de dicho Miembro, o, con el consentimiento de éste, para el pago de bienes o servicios producidos en sus territorios y que se necesiten para actividades financiadas por el Fondo en otros Estados.

Sección 2 — Avalúo de monedas

a) El Fondo utilizará como unidad de cuenta el Derecho Especial de Giro del Fondo Monetario Internacional.
b) A los efectos del presente Convenio se calculará el valor de una moneda en Derechos Especiales de Giro por el método de avalúo aplicado por el Fondo Monetario Internacional, en la inteligencia de que:

i) En el caso de la moneda de un miembro del Fondo Monetario Internacional para la cual no se disponga del valor sobre una base corriente, el valor se calculará después de consultar con el Fondo Monetario Internacional;
ii) En el caso de la moneda de un Miembro del Fondo que no sea miembro del Fondo Monetario Internacional, el Fondo calculará en Derechos Especiales de Giro el valor de dicha moneda, sobre la base de una relación adecuada de los tipos de cambio entre esa moneda y la de un miembro del Fondo Monetario Internacional cuyo valor se calcule de conformidad con lo ya especificado.

Artículo 6

Organización y administración

Sección I - Estructura del Fondo

El Fondo tendrá:

a) Un Consejo de Gobernadores;
b) Una Junta Ejecutiva;
c) Un Presidente y el personal que sea necesario para que el Fondo desempeñe sus funciones.

Sección 2 - El Consejo de Gobernadores

a) Cada Miembro estará representado en el Consejo de Gobernadores y nombrará un Gobernador y un suplente. El suplente sólo podrá votar en ausencia del titular.
b) Todas las facultades del Fondo estarán concentradas en el Consejo de Gobernadores.
c) El Consejo de Gobernadores podrá delegar en la Junta Ejecutiva todas sus facultades con excepción de las siguientes:

i) Aprobar modificaciones al presente Convenio;
ii) Aprobar la condición de Miembro y determinar la clasificación o reclasificación de los Miembros;
iii) Suspender a un Miembro;
iv) Terminar las operaciones del Fondo y distribuir su activo;
v) Fallar las apelaciones a las decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva sobre la interpretación y aplicación del Convenio;
vi) Determinar la remuneración del Presidente.

d) El Consejo de Gobernadores celebrará un período de sesiones anual y los períodos extraordinarios de sesiones que pueda decidir o que soliciten Miembros que cuenten por lo menos con una cuarta parte del número total de votos en el Consejo de Gobernadores, o que pida la Junta Ejecutiva por una mayoría de dos terceras partes de los votos emitidos.
e) El Consejo de Gobernadores podrá, por reglamento, establecer un procedimiento en virtud del cual la Junta Ejecutiva pueda obtener un voto del Consejo sobre un asunto determinado sin convocar una reunión del Consejo.
f) El Consejo de Gobernadores podrá por una mayoría de las dos terceras partes del número total de votos adoptar reglamentos o estatutos que no sean contrarios al presente Convenio y que se consideren necesarios para la buena marcha de las actividades del Fondo.
g) El quórum para las reuniones del Consejo de Gobernadores estará constituido por los Gobernadores que representen dos terceras partes del total de votos de todos sus miembros, siempre que se hallen presentes los Gobernadores que representen la mitad del total de votos de los Miembros de cada una de las categorías I, II y III.

Sección 3 - Votación en el Consejo de Gobernadores

a) El número total de votos en el Consejo de Gobernadores será de 1.800, distribuidos por partes iguales entre las categorías I, II y III. Los votos de cada categoría se distribuirán entre sus miembros de acuerdo con la fórmula prevista en la Lista II para esa categoría, que constituye parte integrante del presente Convenio.
b) Salvo cuando se disponga expresamente lo contrario en el Convenio, todas las decisiones del Consejo de Gobernadores se tomarán por mayoría simple del número total de votos.

Sección 4 - Presidente del Consejo de Gobernadores

El Consejo de Gobernadores elegirá un Presidente entre los Gobernadores, cuyo mandato será de dos años.

Sección 5 - Junta Ejecutiva

a) La Junta Ejecutiva estará compuesta por 18 Miembros del Fondo, elegidos en el período de sesiones anual del Consejo de Gobernadores. De conformidad con los procedimientos previstos en la Lista II para esa categoría, o establecidos con arreglo a dicha Lista, los Gobernadores de los Miembros de cada categoría elegirán seis miembros de la Junta Ejecutiva entre los Miembros de dicha categoría y podrán elegir de ese modo (o en lo que respecta a la categoría I, disponer el nombramiento de) hasta seis suplentes, que podrán votar únicamente en caso de ausencia de un titular.
b) Los miembros de la Junta Ejecutiva desempeñarán sus funciones durante un mandato de tres años. Sin embargo, salvo que se especifique otra cosa en la Lista II, o de conformidad con la misma, dos miembros de cada categoría serán designados en la primera elección para que actúen durante un año y dos para que actúen durante dos años.
c) Será incumbencia de la Junta Ejecutiva dirigir las actividades del Fondo en general, y para tal fin ejercerá las atribuciones que se le conceden en el presente Con-

venio o las que en ella delegue el Consejo de Gobernadores.

d) La Junta Ejecutiva se reunirá tantas veces como lo exijan los asuntos del Fondo.

e) Los representantes de los miembros y de los miembros suplentes de la Junta Ejecutiva actuarán sin percibir remuneración del Fondo. Sin embargo, el Consejo de Gobernadores podrá decidir sobre qué base conceder compensaciones razonables por conceptos de viajes y dietas a un representante de cada miembro y de cada miembro suplente.

f) El quórum en cualquier reunión de la Junta Ejecutiva estará constituido por los miembros que representen dos terceras partes del total de los votos de todos sus miembros, siempre que se hallen presentes los miembros que representen la mitad del total de votos de los miembros de cada una de las categorías I, II y III.

Sección 6 – Votación en la Junta Ejecutiva

a) El número total de votos en la Junta Ejecutiva será de 1.800, distribuidos por igual entre las categorías I, II y III. Los votos de cada categoría se distribuirán entre sus miembros de conformidad con la fórmula prevista para esa categoría en la Lista II.

b) Salvo cuando se disponga expresamente lo contrario en el presente Convenio, las decisiones de la Junta Ejecutiva se adoptarán por una mayoría de tres quintas partes de los votos emitidos, siempre que tal mayoría sea más de la mitad del número total de votos de todos los miembros de la Junta Ejecutiva.

Sección 7 – Presidente de la Junta Ejecutiva

El Presidente del Fondo será Presidente de la Junta Ejecutiva y participará en sus reuniones sin derecho de voto.

Sección 8 – Presidente y personal del Fondo

a) El Consejo de Gobernadores nombrará el Presidente por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos. Será nombrado por un período de tres años y su nombramiento podrá ser renovado una sola vez. El nombramiento del Presidente podrá ser revocado por el Consejo de Gobernadores por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos.

b) El Presidente podrá nombrar un Vicepresidente que desempeñará las funciones que le asigne el Presidente.

c) El Presidente dirigirá al personal y, bajo la vigilancia y dirección del Consejo de Gobernadores y de la Junta Ejecutiva, será responsable de la gestión de los asuntos del Fondo. El Presidente organizará al personal y nombrará y despedirá a los funcionarios de acuerdo con los reglamentos adoptados por la Junta Ejecutiva.

d) Al contratar al personal y fijar las condiciones del Servicio se tendrá en cuenta la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como la importancia de respetar el criterio de la distribución geográfica equitativa.

e) El Presidente y el personal, en el cumplimiento de sus funciones, deben su exclusiva lealtad al Fondo y no solicitarán ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad ajena al Fondo. Cada Miembro del Fondo respetará el carácter internacional de sus servicios y no tratará de influir en ellos en el desempeño de sus funciones.

f) El Presidente y el personal no intervendrán en los asuntos políticos de ningún Miembro. Sólo serán pertinentes a sus decisiones las consideraciones relativas a políticas de desarrollo, y estas consideraciones se estudiarán imparcialmente a fin de conseguir el objetivo para cuyo logro se constituyó el Fondo.

g) El Presidente será el representante legal del Fondo.

h) El Presidente o un representante por él designado, podrá participar, sin derecho de voto, en todas las reuniones del Consejo de Gobernadores.

Sección 9 — Sede del Fondo

El Consejo de Gobernadores decidirá, por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos, la sede permanente del Fondo. La sede provisional del Fondo será Roma.

Sección 10 — Presupuesto administrativo

El Presidente preparará un presupuesto administrativo anual que someterá a la consideración de la Junta Ejecutiva a fin de que ésta lo transmita al Consejo de Gobernadores para su aprobación por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos.

Sección 11 — Publicación de informes y suministro de informaciones

El Fondo publicará un informe anual que contenga un estado de cuentas revisado por auditores y, a intervalos adecuados, un informe resumido de su posición financiera y de los resultados de sus actividades. Se distribuirán a todos los Miembros ejemplares de dichos informes, de los estados de cuentas y de otras publicaciones relacionadas con estos documentos.

Artículo 7

Operaciones

Sección 1 — Utilización de recursos y condiciones de financiación

a) Los recursos del Fondo se utilizarán para alcanzar el objetivo especificado en el artículo 2.

b) La financiación del Fondo se proporcionará únicamente a los Estados en desarrollo que sean Miembros del Fondo o a las organizaciones intergubernamentales en las que dichos Miembros participen. En el caso de un préstamo a una organización intergubernamental, el Fondo podrá requerir garantías adecuadas: gubernamentales o de otra clase.

c) El Fondo tomará las medidas necesarias para asegurar que el producto de toda financiación se destine solamente a los fines para los cuales se facilitó dicha financiación, prestando debida atención a las consideraciones de economía, eficiencia y equidad social.

d) Al asignar sus recursos, el Fondo se guiará por las prioridades siguientes:

i) La necesidad de aumentar la producción de alimentos y mejorar los niveles de nutrición de las poblaciones más pobres de los países más pobres con déficit alimentario;

ii) El potencial de aumento de la producción de alimentos en otros países en desarrollo. Asimismo, se insistirá en la mejora del nivel nutricional de las poblaciones más pobres de esos países, y de sus condiciones de vida.

Dentro del contexto de estas prioridades, la concesión de la ayuda se basará en criterios económicos y sociales objetivos, asignando especial importancia a las necesidades de los países de bajos ingresos y a su potencial de aumento de la producción de alimento, y teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa en la utilización de dichos recursos.

e) Con sujeción a lo dispuesto en el presente Convenio, las operaciones de financiación del Fondo se regirán por las políticas generales, los criterios y los reglamentos que, de tiempo en tiempo establezca el Consejo de Gobernadores por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos.

Sección 2 — Formas y condiciones de financiación

a) Las operaciones de financiación del Fondo se harán en forma de préstamos y donaciones en las condiciones que el Fondo considere apropiadas, teniendo en cuenta la situación y las perspectivas económicas del Miembro y la naturaleza y las necesidades de la actividad del caso.

b) La Junta Ejecutiva decidirá de tiempo en tiempo la proporción de los recursos del Fondo que, en un ejercicio financiero cualquiera, podrán ser asignados a operaciones de financiación en cada una de las formas descriptas en la subsección a), teniendo debidamente en cuenta la viabilidad a largo plazo del Fondo y la necesaria continuidad de sus operaciones. La proporción de las donaciones no excederá normalmente de la octava parte de los recursos que se asignen en un ejercicio financiero cualquiera. Una gran proporción de los préstamos se concederá en condiciones muy favorables.

c) El Presidente presentará proyectos y programas a la Junta Ejecutiva para su consideración y aprobación.

d) La Junta Ejecutiva adoptará las decisiones relativas a la selección y aprobación de los proyectos y programas. Estas decisiones se basarán en las políticas generales, los criterios y los reglamentos establecidos por el Consejo de Gobernadores.

e) Para la evaluación de los proyectos y programas que se le presenten a efectos de financiación, el Fondo utilizará, por regla general, los servicios de instituciones internacionales y, cuando proceda, podrá utilizar los servicios de otros organismos competentes especializados en la materia. Tales instituciones y organismos serán seleccionados por la Junta Ejecutiva, previa consulta con el beneficiario interesado, y responderán directamente ante el Fondo al efectuar la evaluación.

f) El acuerdo de concesión de un préstamo se concertará en cada caso entre el Fondo y el beneficiario, y este último será responsable de la ejecución del proyecto o programa de que se trate.

g) El Fondo confiará la administración de los préstamos, a los efectos del desembolso de la suma correspondiente al préstamo y la supervisión de la ejecución del proyecto o programa de que se trate, a instituciones internacionales competentes. Estas instituciones serán de carácter mundial o regional y en cada caso su selección deberá contar con la aprobación del beneficiario. Antes de someter el préstamo a la aprobación de la Junta Ejecutiva, el Fondo se asegurará de que la institución a la que se confíe la supervisión está de acuerdo con los resultados de la evaluación del proyecto o programa de que se trate. Esto deberá concertarse entre el Fondo y la institución o el organismo encargado de la evaluación, así como la institución a la que se confiará la supervisión.

h) A los efectos de las subsecciones f) y g), se considerará que las referencias a "préstamos" comprenden las "donaciones".

i) El Fondo podrá conceder una línea de crédito a un organismo nacional de desarrollo con miras a proporcionar y administrar subpréstamos destinados a financiar proyectos y programas en las condiciones fijadas en el acuerdo de concesión del préstamo y en el marco convenido por el Fondo. Antes de que la Junta Ejecutiva apruebe la concesión de tal línea de crédito, el organismo nacional de desarrollo interesado y su programa deberán ser evaluados de conformidad con lo dispuesto en la subsección e). La ejecución de dicho programa estará sujeta a supervisión por las instituciones seleccionadas de conformidad con lo dispuesto en la subsección g).

j) La Junta Ejecutiva adoptará las normas pertinentes para las compras de bienes y servicios financiados con cargo a los recursos del Fondo. Tales normas, por regla general, estarán en consonancia con los principios de la licitación internacional y darán la preferencia adecuada a los expertos, técnicos y suministros de los países en desarrollo.

Sección 3 — Operaciones varias

Además de las operaciones especificadas en otras secciones del presente Convenio, el Fondo podrá desarrollar las actividades auxiliares y ejercer los poderes correspondientes a sus operaciones que sean necesarios o deseables para la consecución de su objetivo.

ARTICULO 8

Vinculación con las Naciones Unidas y con otras organizaciones, instituciones y organismos

Sección 1 — Vinculación con las Naciones Unidas

El Fondo iniciará negociaciones con las Naciones Unidas para concertar un acuerdo que establezca un vínculo con las Naciones Unidas en la forma prevista para los organismos especializados en el artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas. Todo acuerdo concertado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Carta deberá ser aprobado por el Consejo de Gobernadores, por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos, según recomendación de la Junta Ejecutiva.

Sección 2 — Vinculación con otras organizaciones, instituciones y organismos

El Fondo cooperará estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. También cooperará estrechamente con otras organizaciones intergubernamentales, instituciones financieras internacionales, organizaciones no gubernamentales y organismos gubernamentales interesados en el desarrollo agrícola. Con este fin, el Fondo recabará la colaboración en sus actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y los otros organismos mencionados y podrá concertar acuerdos o establecer arreglos de trabajo con dichos organismos, según decida la Junta Ejecutiva.

ARTICULO 9

Retiro, suspensión de Miembros, terminación de las operaciones

Sección 1 — Retiro

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 4 a) de este artículo, cualquier Miembro podrá retirarse del Fondo mediante el depósito de un instrumento de denuncia del presente Convenio ante el Depositario.

b) El retiro de un Miembro entrará en efecto en la fecha especificada en su instrumento de denuncia, pero en ningún caso antes de que hayan transcurrido seis meses del depósito de dicho instrumento.

Sección 2 — Suspensión de Miembros

a) Si un Miembro no cumple alguna de sus obligaciones para con el Fondo, el Consejo de Gobernadores podrá suspenderlo por una mayoría de tres cuartas partes del número total de votos. El Miembro suspendido dejará automáticamente de ser Miembro al haber transcurrido un año desde la fecha de la suspensión, salvo que el Consejo tome, con la misma mayoría, la decisión de restablecer al Miembro en sus derechos.

b) Mientras dure la suspensión, el Miembro no podrá ejercer ninguno de los derechos que confiere el presente Convenio, salvo el de retirarse, pero quedará sujeto al cumplimiento de todas sus obligaciones.

Sección 3 — Derechos y deberes de los Estados que dejen de ser Miembros

Cuando un Estado deje de ser Miembro, ya sea por retiro o por la aplicación de la Sección 2 de este artículo, no tendrá ningún derecho con arreglo al presente Convenio excepto lo dispuesto en esta Sección o en la Sección 2 del artículo 11, pero quedará sujeto a todas las obligaciones financieras que haya contraído con el Fondo como Miembro, como prestatario o en cualquier otra calidad.

Sección 4 — Terminación de las operaciones y distribución del activo

a) El Consejo de Gobernadores podrá poner fin a las operaciones del Fondo por una mayoría de las tres cuartas partes del número total de votos. Después de dicha terminación de las operaciones, el Fondo cesará inmediatamente en todas sus actividades, con excepción de las relativas a la ordenada realización y conservación de su activo y la liquidación de sus obligaciones. Hasta que se hayan efectuado la liquidación completa de dichas obligaciones y la distribución de dicho activo, el Fondo seguirá existiendo y todas las obligaciones y derechos del Fondo y de sus Miembros de conformidad con el presente Convenio, seguirán vigentes en su integridad, a excepción de que ningún Miembro podrá ser suspendido ni retirarse.

b) No se harán ninguna distribución del activo a los Miembros hasta que hayan sido satisfechas o atendidas todas las deudas a los acreedores. El Fondo distribuirá su activo entre los Miembros contribuyentes a prorrata de las contribuciones que cada Miembro haya efectuado a los recursos del Fondo. Esta distribución la decidirá el Consejo de Gobernadores por una mayoría de tres cuartas partes del número total de votos y se efectuará en las ocasiones y en las monedas u otros haberes que el Consejo de Gobernadores estime justo y equitativo.

ARTICULO 10

Condición jurídica, privilegios e inmunidades

Sección 1 — Condición jurídica

El Fondo tendrá personalidad jurídica internacional.

Sección 2 — Privilegios e inmunidades

a) El Fondo gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesa-

rios para el ejercicio de sus funciones y para el logro de su objetivo. Los representantes de los Miembros, el Presidente y el personal del Fondo gozarán de los privilegios e inmunidades necesarias para desempeñar con independencia sus funciones en relación con el Fondo.

b) Los privilegios e inmunidades mencionados en el párrafo a) serán:

i) En el territorio de todo Miembro que se haya adherido a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados con respecto al Fondo, los definidos en las cláusulas tipo de dicha Convención, modificadas por un anexo a la misma aprobado por el Consejo de Gobernadores;

ii) En el territorio de todo Miembro que se haya adherido a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados con respecto a otros organismos, pero no al Fondo, los definidos en las cláusulas tipo de dicha Convención, salvo cuando este Miembro notifique al Depositario que dichas cláusulas no regirán para el Fondo o regirán a reserva de las modificaciones que se especifiquen en la notificación;

iii) Los definidos en otros acuerdos concertados por el Fondo.

c) En el caso de un Miembro que sea una agrupación de Estados, éste deberá tomar las disposiciones oportunas para que los privilegios e inmunidades mencionados en este artículo se apliquen en los territorios de todos los miembros de la agrupación.

ARTICULO 11

Interpretación y arbitraje

Sección 1 — Interpretación

a) Cualquier cuestión acerca de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio que surja entre un Miembro y el Fondo, o entre los Miembros del Fondo, será sometida a la decisión de la Junta Ejecutiva. Si la cuestión afecta particularmente a cualquier Miembro del Fondo que no esté representado en la Junta Ejecutiva, dicho Miembro tendrá derecho a estar representado de conformidad con los reglamentos que adopte el Consejo de Gobernadores;

b) Cuando la Junta Ejecutiva haya tomado una decisión en cumplimiento de la subsección a), cualquier Miembro podrá pedir que la cuestión sea sometida al Consejo de Gobernadores, cuya decisión será definitiva. Mientras se encuentre pendiente la decisión del Consejo de Gobernadores, el Fondo podrá actuar, hasta donde lo estime necesario, sobre la base de la decisión de la Junta Ejecutiva.

Sección 2 — Arbitraje

En caso de litigio entre el Fondo y un Estado que haya dejado de ser Miembro, o entre el Fondo y cualquier Miembro al terminarse las operaciones del Fondo, tal litigio será sometido al arbitraje de un tribunal compuesto por tres árbitros. Uno de los árbitros será nombrado por el Fondo, otro por el Miembro o ex Miembro de que se trate y ambas partes nombrarán el tercer árbitro, que será el Presidente. Si 45 días después de haberse recibido la solicitud del arbitraje una de las partes no ha nombrado un árbitro, o si 30 días después del nombramiento de los dos árbitros no se ha nombrado el tercer árbitro, cualquiera de las partes podrá solicitar del Presidente de la Corte Internacional de Justicia, o de cualquier otra autoridad que haya sido prescrita por el reglamento adoptado por el Consejo de Gobernadores, que nombre un árbitro. El procedimiento de arbitraje será fijado por los árbitros, pero el Presidente tendrá plenos poderes para zanjar toda cuestión de procedimiento en caso de desacuerdo a este respecto. Una mayoría de votos de los árbitros bastará para llegar a una decisión, que será definitiva y obligatoria para las partes.

ARTICULO 12

Enmiendas

a) Salvo en lo referente a la Lista II.

i) Toda propuesta para modificar el presente Convenio, hecha por un Miembro o por la Junta Ejecutiva, será comunicada al Presidente, quien a su vez notificará a todos los Miembros. El Presidente remitirá a la Junta Ejecutiva las propuestas hechas por un Miembro para modificar el Convenio, la cual a su vez someterá sus recomendaciones a la consideración del Consejo de Gobernadores;

ii) Las modificaciones serán aprobadas por el Consejo de Gobernadores por una mayoría de cuatro quintas partes del número total de votos. Las enmiendas entrarán en vigor tres meses después de su aprobación, salvo que el Consejo de Gobernadores haya especificado otra cosa, excepto que cualquier enmienda que modifique:

A) El derecho a retirarse del Fondo;
B) Los requisitos sobre la mayoría en las votaciones establecidos en el presente Convenio;
C) La limitación de responsabilidad que se define en la Sección 4 del artículo 3;
D) El procedimiento para modificar este Convenio;

no entrará en vigor hasta que el Presidente haya recibido la aceptación escrita de todos los Miembros.

b) En lo que respecta a las diversas partes de la Lista II, las enmiendas se propondrán y aprobarán según se prevé en dichas partes.

c) El Presidente notificará inmediatamente a todos los Miembros y al Depositario cualquier enmienda que haya sido aprobada y la fecha de su entrada en vigor.

ARTICULO 13

Disposiciones finales

Sección 1 - Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

a) En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento del Fondo podrán ponerse las iniciales en el presente Convenio, en representación de los Estados enumerados en la Lista I del mismo, y el Convenio quedará abierto a la firma de dichos Estados, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, tan pronto como las contribuciones iniciales indicadas en la Lista I, que han de hacerse en moneda de libre convertibilidad, asciendan por lo menos al equivalente de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos (en su valor del 10 de junio de 1976). Si los requisitos mencionados no se hubieran cumplido hasta el 30 de setiembre de 1976, la Comisión Preparatoria establecida por esa Conferencia convocará, a más tardar el 31 de enero de 1977 una reunión de los Estados enumerados en la Lista I; la reunión podrá, por una mayoría de dos tercios de cada categoría, reducir la suma mencionada anteriormente, y podrá también establecer otras condiciones para abrir a la firma este Convenio.

b) Los Estados signatarios podrán pasar a ser partes en el Convenio mediante el depósito de un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación; los Estados no signatarios enumerados en la Lista I podrán pasar a ser partes mediante el depósito de un instrumento de adhesión. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación y adhesión depositados por los Estados de las categorías I ó II deberán especificar la cuantía de la contribución inicial que se compromete a aportar el Estado. Dichos Estados podrán firmar el Convenio y depositar instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión hasta un año después de la entrada en vigor del Convenio.

c) Los Estados enumerados en la Lista I que no hayan pasado a ser partes en el presente Convenio dentro del año siguiente a su entrada en vigor, y los Estados que no estén enumerados, podrán, previa la aprobación de su condición de Miembro por el Consejo de Gobernadores, pasar a ser partes en el Convenio mediante el depósito de un instrumento de adhesión.

Sección 2 - Depositario

a) El Depositario del Convenio será el Secretario General de las Naciones Unidas.

b) El Depositario enviará notificaciones relativas al presente Convenio:

i) Hasta un año después de su entrada en vigor, a los Estados enumerados en la Lista I del Convenio y después de la entrada en vigor a todos los Estados par-

tes en el Convenio así como a todos aquellos cuya condición de Miembro haya sido aprobada por el Consejo de Gobernadores,

ii) A la Comisión Preparatoria establecida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento del Fondo mientras exista, y después al Presidente.

Sección 3 - Entrada en vigor

a) El presente Convenio entrará en vigor una vez que el Depositario haya recibido los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de por lo menos seis Estados de la categoría I, seis Estados de la categoría II y 24 Estados de la categoría III, a condición de que hayan depositado dichos instrumentos Estados de las categorías I y II cuyas contribuciones iniciales totales especificadas en esos instrumentso asciendan por lo menos al equivalente de 750 millones de dólares de los Estados Unidos (en su valor del 10 de junio de 1976) y siempre que los mencionados requisitos se hayan reunido en el término de los 18 meses siguientes a la fecha en que el Convenio quede abierto a la firma, o en la fecha ulterior que los Estados que hayan depositado esos instrumentos dentro de ese período decidan por mayoría de dos tercios de cada categoría, y notifiquen al Depositario.

b) En el caso de los Estados que depositen el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión después de la entrada en vigor del Convenio, éste entrará en vigor en la fecha en que se efectúe dicho depósito.

Sección 4 - Reservas

Sólo podrán hacerse reservas a la Sección 2 del artículo 11 del presente Convenio.

Sección 5 - Textos auténticos

Las versiones del presente Convenio en los idiomas árabe, español, francés e inglés serán igualmente auténticas.

En fe de lo cual los suscritos, debidamente autorizados para ello, han firmado este Conveino en un solo original en los idiomas árabe, español, francés e inglés.

LISTA I

Parte I - Estados que pueden ser Miembros fundadores

Categoría I: Alemania, República Federal de; Australia; Austria; Bélgica; Canadá; Dinamarca; España; Estados Unidos; Finlandia; Francia; Irlanda; Italia; Luxemburgo; Japón; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos; Reino Unido; Suecia; Suiza.

Categoría II: Arabia Saudita; Argelia; Emiratos Arabes Unidos; Gabón; Indonesia; Irán; Iraq; Kuwait; Libia, República Arabe de; Nigeria; Qatar; Venezuela.

Categoría III: Argentina; Bangladesh; Bolivia; Botswana; Brasil; Cabo Verde; Colombia; Congo; Costa Rica; Cuba; Chad; Chile; Ecuador; Egipto; El Salvador; Etiopía; Filipinas; Ghana; Grecia; Guatemala; Guinea; Haití; Honduras; India; Israel (1); Jamaica; Kenya; Liberia; Malí; Malta; Marruecos; México; Nicaragua; Pakistán; Panamá; Papua Nueva Guinea; Perú; Portugal; República Arabe Siria; República de Corea; República Dominicana; República Unida del Camerún; República Unida de Tanzanía; Rumania; Rwanda; Senegal; Sierra Leona; Somalia; Sri Lanka; Sudán; Swazilandia; Tailandia; Túnez; Turquía; Uganda; Uruguay; Yugoslavia; Zaire; Zambia.

---

(1) Con referencia al artículo 7, Sección 1 b), sobre la utilización de los recursos del Fondo para los "países en desarrollo", este país no quedará comprendido en las disposiciones de esta Sección y no tratará de obtener, ni recibirá financiación con cargo al Fondo.

PARTE II — PROMESAS DE CONTRIBUCIONES INICIALES (2)

Estado	Unidad monetaria	Cantidad en efectivo	Equivalente en DEG (3)

(La situación de las promesas de contribuciones iniciales desde el final de la Conferencia se registrará en el documento A/CONF. 73/15/Add. 1, que será registrado periódicamente para registrar los cambios en dichas promesas —según autoriza la resolución reproducida en el documento A/CONF. 73/16— hasta que el Convenio quede abierto a la firma).

LISTA II

Distribución de votos y elección de los miembros de la Junta Ejecutiva

Parte I

Categoría I —

Suparte A: Distribución de los votos en el Consejo de Gobernadores.
Subparte B: Elección de los miembros de la Junta Ejecutiva y sus suplentes.
Subparte C. Distribución de los votos en la Junta Ejecutiva.
Subparte D: Enmiendas.

Parte II

Categoría II —

Subparte A: Distribución de los votos en el Consejo de Gobernadores.
Subparte B: Elección de los miembros de la Junta Ejecutiva y sus suplentes.
Subparte C: Distribución de los votos en la Junta Ejecutiva.
Suparte D: Enmiendas.

Parte III

Categoría III —

Subparte A: Distribución de los votos en el Consejo de Gobernadores.
Subparte B: Elección de los miembros de la Junta Ejecutiva y sus suplentes.
Subparte C: Distribución de los votos en la Junta Ejecutiva.
Subparte D: Enmiendas

PARTE I: CATEGORIA I

A. Distribución de los votos en el Consejo de Gobernadores

1. El 17.5 por ciento de los votos de la Categoría I se distribuirá por igual entre los Miembros de esa categoría.

2. El 82.5 por ciento restante de los votos se distribuirá entre los Miembros de la Categoría I en la proporción que:

a) La contribución inicial, tal como se especifique en sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión; y

---

(2) A reserva de la obtención, cuando sea menester, de la necesaria sanción legislativa.

(3) Derechos especiales de Giro del Fondo Monetario Internacional, a su cotización del 10 de junio de 1976. Estos valores equivalentes se indican con fines meramente informativos, de conformidad con la Sección 2 a) del artículo 5 del Convenio, en la inteligencia de que las contribuciones iniciales prometidas deberán pagarse con arreglo a lo dispuesto en la Sección 2 a) del artículo 4 del Convenio, en la cantidad y la moneda estipulada por el Estado interesado.

b) Las contribuciones adicionales y los aumentos de las contribuciones hechas de conformidad con la Sección 5 c) del artículo 4, guarde con el total de las contribuciones de los Miembros de la Categoría I.

3. Al determinar el número de votos en virtud del párrafo 2, se evaluarán las contribuciones en su equivalente en Derechos Especiales de Giro a la fecha de entrada en vigor del Convenio y de ahí en adelante, cada vez que aumente el total de las contribuciones de los Miembros de la Categoría I como resultado del ingreso de un nuevo Miembro en la Categoría I, un aumento en la contribución de un Miembro de la Categoría I o contribuciones adicionales de Miembros de la Categoría I.

4. En el Consejo de Gobernadores, cada Gobernador que represente a un Miembro de la Categoría I tendrá derecho a emitir los votos de ese Miembro.

B. Elección de los miembros de la Junta Ejecutiva y sus suplentes

1. Todos los miembros y suplentes que sean elegidos a la Junta Ejecutiva por los Miembros de la Categoría I, incluídos los que resulten elegidos en la primera elección de miembros de la Junta Ejecutiva, desempeñarán sus funciones durante un mandato de tres años.

2. Al realizarse la votación para elegir a los miembros de la Junta Ejecutiva que representen a Miembros de la Categoría I, cada Gobernador que represente a uno de esos Miembros emitirá a favor de un candidato todos los votos a que tengan derecho el Miembro que haya nombrado a ese Gobernador.

3. Cuando en una votación el número de candidatos sea igual al número de miembros que se han de elegir, se considerará que cada candidato ha sido elegido por el número de votos que haya recibido en dicha votación.

4.

a) Cuando en una votación el número de candidatos exceda del número de miembros que se han de elegir, quedarán elegidos los seis candidatos que reciban el mayor número de votos excepto que no se considerará elegido a ningún candidato que reciba menos del nueve por ciento del número total de votos de la categoría I.

b) Si en la primera votación se elige a seis miembros, se considerará que los votos emitidos a favor de los candidatos no elegidos se han computado para la elección de cualquiera de los seis miembros, según decida cada Gobernador que tenga esos votos.

5. En caso de que no resulten elegidos seis miembros en la primera votación, se procederá a una segunda votación en la cual el Miembro, que haya recibido el menor número de votos en la votación anterior quedará eliminado, y en la cual podrán votar únicamente:

a) Los Gobernadores que en la votación anterior hayan dado su voto a un candidato que no salió elegido; y

b) Los Gobernadores cuyos votos a favor de un miembro elegido se considere de acuerdo con el párrafo 6, que han elevado los votos emitidos a favor de ese miembro por encima del quince por ciento de la totalidad de los votos que puedan ser emitidos.

6.

a) Al determinar si ha de considerarse que los votos emitidos por un Gobernador han elevado el total de votos recibidos por uno de los miembros por encima del quince por ciento de la totalidad de los votos que puedan ser emitidos, se considerarán incluídos en ese quince por ciento: primero, los votos del Gobernador que haya emitido el mayor número de votos a favor de tal miembro; después, los votos del Gobernador que haya emitido el siguiente mayor número de votos, y así sucesivamente hasta llegar a completar el quince por ciento:

b) En caso de que en cualquier votación dos o más Gobernadores que tengan el mismo número de votos hayan votado por el mismo candidato y se considere que los votos de uno o más de esos Gobernadores, pero no de todos ellos, han elevado el total de votos por encima del quince por ciento de la totalidad de los votos que puedan ser emitidos, se determinará por sorteo quien tendrá derecho a participar en la próxima votación.

7. Se considerará que cada Gobernador, parte de cuyos votos ha de contarse para elevar el total de los votos a favor de un miembro por encima del doce por ciento, ha emitido todos sus votos a favor de dicho miembro, aun cuando, con ello, el total de los votos a favor de ese miembro exceda del quince por ciento.

8. Si después de la segunda votación no resultan elegidos seis miembros, se procederá a otra votación basada en los mismos principios, hasta que seis miembros hayan sido elegidos; sin embargo, una vez elegidos cinco miembros, el sexto podrá ser elegido por simple mayoría de los votos restantes, los cuales se considerarán entonces emitidos en su totalidad a favor de dicho miembro.

9. Cada miembro elegido en la Junta Ejecutiva podrá nombrar un suplente escogido entre los Miembros cuyos votos se considere que han elegido a dicho miembro.

C. Distribución de los votos en la Junta Ejecutiva

1. En la Junta Ejecutiva, un miembro que haya sido elegido por un Gobernador o Gobernadores que representen a un Miembro o Miembros de la categoría I podrá emitir los votos de ese Miembro o esos Miembros. Cuando el miembro de la Junta Ejecutiva represente a más de un Miembro podrá emitir separadamente los votos de los Miembros que represente.

2. En caso de que los derechos de voto de un Miembro de la categoría I cambien entre las fechas previstas para la elección de los miembros de la Junta Ejecutiva:

a) No habrá ningún cambio en dichos miembros como resultado de ello;

b) Los derechos de voto de un miembro de la Junta Ejecutiva se ajustarán a partir de la fecha efectiva del cambio en los derechos de voto del Miembro o Miembros que represente;

c) El Gobernador de un nuevo Miembro de la categoría I podrá designar a un miembro ya integrante de la Junta Ejecutiva para que lo represente y emita sus votos hasta la próxima elección de miembros de la Junta. Durante tal período, se considerará que el miembro designado de esa manera ha sido elegido por el Gobernador que lo designó.

D. Enmiendas

1. Los Gobernadores que representen a Miembros de la categoría I podrán, por decisión unánime, modificar las disposiciones de las subpartes A y B. A menos que se decida otra cosa, la enmienda tendrá efecto inmediato. Se informará al Presidente de toda enmienda a las subpartes A y B.

2. Los Gobernadores que representen a Miembros de la categoría I podrán modificar las disposiciones de la subparte C por decisión tomada por una mayoría del 75 por ciento del total de votos de dichos Gobernadores. A menos que se decida otra cosa, la enmienda tendrá efecto inmediato. Se informará al Presidente de toda enmienda a la subparte C.

PARTE II: CATEGORIA II

A. Distribución de los votos en el Consejo de Gobernadores

1. El 25 por ciento de los votos de la categoría II será distribuido por igual entre los Miembros de esa categoría.

2. El 75 por ciento de los votos restantes se distribuirá entre los miembros de la categoría II en la proporción que la contribución de cada Miembro (hecha de conformidad con la Sección 5 c) del artículo 4) guarde con el total de las contribuciones de los Miembros de la categoría II.

3. En el Consejo de Gobernadores, cada Gobernador que represente a un Miembro de la categoría II tendrá derecho a emitir los votos de dicho Miembro.

B. Elección de los miembros de la Junta Ejecutiva y sus suplentes

1. Todos los miembros y suplentes de la categoría II, elegidos a la Junta Ejecutiva, incluidos los que resulten elegidos en la primera elección de miembros de la Junta Ejecutiva desempeñarán sus funciones durante un mandato de tres años.

2. Cada candidato a la Junta Ejecutiva podrá, en consulta con los demás Miembros de la categoría II, acordar con otro Miembro de dicha categoría que este último sea candidato a ser su suplente. Un voto a favor del candidato a la Junta Ejecutiva se contará también como un voto a favor de su suplente.

3. Al realizarse la votación para elegir a los miembros de la Junta Ejecutiva y a sus suplentes, cada Gobernador emitirá a favor de sus candidatos todos los votos a que tenga derecho el Miembro que haya nombrado a ese Gobernador.

4. Cuando en una votación el número de candidatos que reciban votos:

a) Sea igual al número de puestos por cubrir, se considerarán elegidos todos esos candidatos;
b) Sea menor que el número de puestos por cubrir, se considerarán elegidos todos esos candidatos y se procederá a votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes;
c) Exceda del número de puestos por cubrir, el candidato (o los candidatos, en caso de empate) que reciba el menor número de votos será eliminado y, si el número de candidatos restantes que hayan recibido votos:

i) Es igual al número de puestos por cubrir, se considerarán elegidos todos esos candidatos;
ii) Es inferior al número de puestos por cubrir, se considerarán elegidos todos esos candidatos y se procederá a votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes, en las que podrán participar sólo los Gobernadores cuyos votos no se hayan computado para la elección de un miembro ya elegido;
iii) Excede del número de puestos por cubrir, se procederá a votaciones adicionales en las que podrán participar sólo los Gobernadores cuyos votos no hayan sido computados para la elección de un miembro ya elegido.

C. Distribución de los votos en la Junta Ejecutiva

1. En la Junta Ejecutiva, un miembro que haya sido elegido por un Gobernador o Gobernadores que representen a un Miembro o a Miembros de la categoría II podrá emitir los votos de ese Miembro o esos Miembros. Un miembro de la Junta que represente a más de un Miembro podrá emitir por separado los votos de los Miembros que represente.

2. En caso de que los derechos de voto de un Miembro de la categoría II cambien entre las fechas previstas para la elección de los miembros de la Junta Ejecutiva:

a) Como resultado de ello, no habrá ningún cambio en dichos miembros;
b) Los derechos de voto de un miembro de la Junta Ejecutiva se ajustarán a partir de la fecha efectiva del cambio en los derechos de voto del Miembro o Miembros que represente;
c) El Gobernador de un nuevo Miembro de la categoría II podrá designar a un miembro ya integrante de la Junta Ejecutiva para que lo represente y emita sus votos hasta la próxima elección de miembros de la Junta. Durante tal período, se considerará que el miembro designado de esa manera ha sido elegido por el Gobernador que lo designó.

D. Enmiendas

Las disposiciones de las subpartes A-D pueden modificarse por un voto de los Gobernadores que representen dos tercios de los Miembros de la categoría II, cuyas contribuciones (hechas de conformidad con la Sección 5c) del artículo 4) representen el 70 por ciento de las contribuciones de todos los Miembros de la categoría II. Se informará al Presidente de toda enmienda a las subpartes A-D.

PARTE III: CATEGORIA III

A. Distribución de los votos en el Consejo de Gobernadores

Los 600 votos de la categoría III se distribuirán por igual entre los Miembros de esa categoría.

B. Elección de los miembros de la Junta Ejecutiva y sus suplentes

1. De los seis miembros y de los seis miembros suplentes de la Junta Ejecutiva elegidos entre los Miembros de la categoría III, dos miembros y dos miembros suplentes serán de cada una de las regiones siguientes: Africa, América Latina y Asia, conforme se les reconoce en la práctica seguida en las Naciones Unidas y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

2. Los procedimientos para elegir a los miembros y a los miembros suplentes de la Junta Ejecutiva de la categoría III de conformidad con la Sección 5a) del artículo 6 del Convenio y, en cumplimiento de la Sección 5b) de dicho artículo, el mandato de tales miembros y miembros suplentes elegidos en la primera elección, se aprobarán ya sea antes de la entrada en vigor del Convenio, por mayoría simple de los Estados enumerados en la Parte I de la Lista I como futuros Miembros de la categoría III, o después de la entrada en vigor del Convenio, por mayoría simple de los Miembros de la categoría III.

C. Distribución de los votos de la Junta Ejecutiva

Cada miembro de la Junta Ejecutiva de la categoría III tendrá 100 votos.

D. Enmiendas

La subparte B podrá enmendarse periódicamente por una mayoría de los dos tercios de los Miembros de la categoría III. El Presidente será informado de toda enmienda a la subparte B.

3

Ley 14.737. — Se aprueban las modificaciones introducidas al Convenio Constitutivo de la Organización Mundial de la Salud.

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las modificaciones introducidas a los artículos 24, 25, 34 y 55 del Convenio Constitutivo de la Organización Mundial de la Salud, adoptadas por la Asamblea del Organismo en virtud de las resoluciones WHA 20.36 y WHA 26.37, de fechas mayo de 1967 y 1973, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 9 de diciembre de 1977.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti y Julio A. Waller Secretarios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de diciembre de 1977.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — ALEJANDRO ROVIRA. — ANTONIO CAÑELLAS.

WHA 20.36 REFORMA DE LOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION

La 20a. Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada de la propuesta de modificación de los artículos 24 y 25 de la Constitución, que ha presentado el Gobierno del Brasil; y

Enterada de que se han cumplido las disposiciones del Artículo 73 de la Constitución, que obliga a comunicar a los Estados Miembros los textos de las reformas pro-

puestas de la Constitución por lo menos seis meses antes de que las examine la Asamblea de la Salud,

I

1. Adopta las reformas de la Constitución que se reproducen en los anexos de la presente resolución y que forman parte integrante de ésta quedando entendido que los textos chino. español, francés, inglés y ruso serán igualmente auténticos;

2. Dispone que el Presidente de la 20.o Asamblea Mundial de la Salud y el Director General de la Organización Mundial de la Salud certifiquen con sus firmas la autenticidad de dos ejemplares de la presente resolución; que uno de esos ejemplares se entregue al Secretario General de las Naciones Unidas depositario de la Constitución, y que el otro se conserve en los archivos de la Organización Mundial de la Salud.

II

Considerando que, según lo dispuesto en el Artículo 73 de la Constitución, las antedichas modificaciones entrarán en vigor para todos los Estados Miembros cuando las hayan aceptado las dos terceras partes de éstos, de conformidad con sus procedimientos constitucionales respectivos,

Resuelve que se notifique esa aceptación depositando en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el oportuno instrumento oficial, en las condiciones establecidas para la aceptación de la Constitución en el párrafo (b) del Artículo 79 de la Constitución.

Anexo B: Texto español

Artículo 24 — Sustitúyase por

Artículo 24

El Consejo estará integrado por treinta personas, designadas por igual número de Miembros. La Asamblea de la Salud, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa, elegirá los Miembros que tengan derecho a designar a una persona para integrar el Consejo. Cada uno de los Miembros debe nombrar para el Consejo a una persona técnicamente capacitada en el campo de la salubridad, que podrá ser acompañada por suplentes y asesores.

Artículo 25 — Sustitúyase por

Artículo 25

Los Miembros serán elegidos por un período de tres años y podrán ser reelegidos, con la salvedad de que entre los catorce elegidos en la primera reunión de la Asamblea de la Salud celebrada después de entrar en vigor la presente reforma de la Constitución que aumenta de veinticuatro a treinta el número de miembros del Consejo el período será de un año para dos de ellos y de dos años para otros dos, según lo que resulte del sorteo practicado al efecto.

Mayo 1967 160, 20.

WHA 26.37 REFORMA DE LOS ARTICULOS 34 y 55 DE LA CONSTITUCION

La 26a. Asamblea Mundial de la Salud,

Vista la conveniencia de establecer un sistema de programas y presupuestos bienales con arreglo a lo indicado en la resolución WHA 25.24 y en el informe que sobre este asunto presentó el Director General a la 25a. Asamblea Mundial de la Salud;

Enterada de que, en su 51a. reunión, el Consejo Ejecutivo ha recomendado a la 26a. Asamblea Mundial de la Salud por la resolución EB51.R51 que se establezca cuanto antes un ciclo de programas y presupuestos bienales y que se adopten las propuestas de reforma de los Artículos 34 y 55 de la Constitución.

Advirtiendo que se ha dado el debido cumplimiento a las disposiciones del Artículo 73 de la Constitución, donde se exige que las propuestas de la Constitución se comuniquen a los Estados Miembros por lo menos seis meses antes de que la Asamblea de la Salud las examine.

I

1. Adopta la reforma de la Constitución que se reproducen en los anexos de la presente resolución y que forman parte integrante de ésta, quedando entendido que los textos chino, español, francés, inglés y ruso serán igualmente auténticos;

2. Resuelve que el Presidente de la 26a. Asamblea Mundial de la Salud y el Director General de la Organización Mundial de la Salud refrenden con su firma dos ejemplares de la presente resolución de los que uno se trasmitirá al Secretario General de las Naciones Unidas, depositario de la Constitución, y otro se conservará en los archivos de la Organización Mundial de la Salud.

II

Considerando que, según lo dispuesto en el Artículo 73 de la Constitución, las modificaciones antedichas entrarán en vigor para todos los Estados Miembros cuando las hayan aceptado las dos terceras partes de éstos, de conformidad con sus procedimientos constitucionales respectivos.

Resuelve que se notifique esa aceptación depositando en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el oportuno instrumento oficial en las condiciones establecidas para la aceptación de la Constitución en el párrafo b) del Artículo 79 de la Constitución.

15a. sesión plenaria, 22 de mayo de 1973 (Comisión B. tercer informe).

ANEXO B

Texto Español

Artículo 34: **Suprímase la palabra "anualmente".**

Artículo 55: **Suprímase la palabra "anual".**

La nueva redacción de estos artículos será, por tanto la siguiente:

Artículo 34

El Director General preparará y presentará al Consejo los balances y proyectos de presupuestos de la Organización.

Artículo 55

El Director General preparará y someterá al Consejo el proyecto de presupuesto de la Organización. El Consejo considerará y someterá a la Asamblea de la Salud dicho proyecto de presupuesto con las recomendaciones que estime convenientes.

4

Ley 14.749. Se aprueba el Protocolo para el Aprovechamiento de los Recursos Hídricos del Tramo Limítrofe del Río Yaguarón.

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Protocolo para el Aprovechamiento de los Recursos Hídricos del Tramo Limítrofe del Río Yaguarón. Anexo al Tratado de la Cuenca de la Laguna Merín -Protocolo del Río Yaguarón- firmado en la ciudad de Brasilia, el 7 de julio de 1977.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1977.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti y Julio A. Waller, Seecretarios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de diciembre de 1977.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **APARICIO MENDEZ. — ALEJANDRO ROVIRA.**

TEXTO DEL PROTOCOLO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa de Brasil,

Teniendo en cuenta el Tratado de Cooperación para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales y Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín (Tratado de la Cuenca de la Laguna Merín);

Animados por el propósito de crear todas las condiciones favorables para permitir la más pronta realización de las obras de aprovechamiento múltiple de los recursos hídricos del tramo limítrofe del Río Yaguarón, y dentro de los términos previstos en el referido Tratado;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes Contratantes se comprometen a realizar las obras para el aprovechamiento múltiple de los recursos hídricos del tramo limítrofe del Río Yaguarón, en Paso Centurión y en Paso Talavera, previstas en el Proyecto Yaguarón.

Las Partes Contratantes orientarán todos sus esfuerzos para la construcción y puesta en servicio de las referidas obras se lleven a cabo, dentro del más breve plazo posible, de acuerdo con los cronogramas correspondientes y las prioridades asignadas.

Artículo 2

La CLM tendrá a su cargo la responsabilidad del Proyecto Yaguarón, de conformidad con las funciones y facultades que le han sido otorgadas en el Tratado, quedando instituida a esos efectos la Sub-Comisión Coordinadora para el Río Yaguarón.

La Sub-Comisión será estructurada y funcionará de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Estatuto de la CLM.

La Subcomisión coordinará la realización, operación y mantenimiento de las obras e instalaciones para el aprovechamiento múltiple de los recursos hídricos del tramo limítrofe del Río Yaguarón, así como de las obras complementarias previstas en los estudios preliminares elaborados bajo el control de la CLM.

Artículo 3

Cada Parte designará, de acuerdo con el artículo 17 del Tratado de la Cuenca de la Laguna Merín, las entidades de carácter ejecutivo encargadas de la realización, operación y mantenimiento de las obras e instalaciones del Proyecto Yaguarón.

Estas entidades nombrarán representantes para integrar la Sub-Comisión instituida en el artículo 2 en la forma prevista por el Estatuto de la CLM.

Las mencionadas entidades podrán delegar, parcial o totalmente, sus atribuciones ejecutivas a otras entidades nacionales.

Artículo 4

Los proyectos de obra del Proyecto Yaguarón serán sometidos a la aprobación de los Gobiernos a través de la CLM, debiendo distinguirse expresamente las obras comunes de las no comunes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán, en principio:

a) **obras comunes:** las de desvío del río, ataguías, represas, puentes, vertederos, estructuras y obras civiles de la Central, canales de descarga, compuertas e instalaciones anexas, puente deslizante y equipos auxiliares de la Central;

b) **obras no comunes:** las estaciones de transformación, convertidores de frecuencia, turbinas, generadores, tomas de agua y obras de aducción, líneas de transmisión e instalaciones auxiliares para fines de hidroenergía y tomas de agua, canales de riego y drenaje e instalaciones anexas para fines agrícolas y ganaderos, puestos de piscicultura, obras para fines turísticos y viviendas permanentes del personal.

Cada Parte será responsable de las expropiaciones que sean necesarias para la realización del Proyecto, en los términos del artículo 14 del Tratado de la Cuenca de la Laguna Merín.

Artículo 5

La responsabilidad por los costos de las obras comunes y no comunes se regirá por lo dispuesto en el artículo 13 del Tratado de la Laguna Merín.

A propuesta de la CLM, las Partes Contratantes suministrarán los recursos financieros que acuerden otorgar al Proyecto Yaguarón, al ritmo necesario para no retardar el cronograma general de las obras.

En los presupuestos de las obras comunes, así como en la evaluación de los beneficios derivados de la operación de sus instalaciones, se adoptará, como moneda de referencia, el dólar estadounidense.

Para contabilizar los adelantos en moneda local, previstos en el referido artículo 13, que una u otra Parte puedan otorgar para atender los gastos de las diversas etapas del Proyecto, se utilizará, como moneda de referencia, el dólar estadounidense, al tipo de cambio vigente para las operaciones financieras del día de la puesta a disposición de la CLM de dichos adelantos.

Artículo 6

La Subcomisión establecerá con el acuerdo de la CLM, que podrá ser expresado a través de sus respectivos Representantes, el programa mensual de operación de cada embalse, teniendo presente las necesidades previsibles de riego y las descargas turbinables para fines de generación de energía eléctrica.

La utilización de las aguas represadas del Río Yaguarón será realizada en partes iguales y equivalentes a la mitad de las descargas medias anuales afluentes, correspondiendo a cada Parte disponer hasta el total de su cuota parte mensual, fijada de acuerdo con las reglas de operación referidas en el párrafo anterior.

Cada Parte podrá transferir a la otra, en los términos y condiciones acordados por la CLM, después de oída la Subcomisión, la parte no utilizada de su cuota mensual o la energía correspondiente a la descarga turbinable que le corresponda.

Artículo 7

Las Partes Contratantes conjunta o separadamente, directa o indirectamente, darán a las entidades ejecutivas o a la CLM, si fuere el caso, en la forma que acordaren, garantías para las operaciones de crédito, destinadas a la ejecución de las obras comunes. De la misma forma, asegurarán la conversión cambiaria necesaria para el pago de las obligaciones asumidas por las referidas entidades.

Artículo 8

El presente Protocolo entrará en vigor conjuntamente con el Tratado de la Cuenca de la Laguna Merín y tendrá vigencia mientras las Partes Contratantes no celebren acuerdo contrario.

Hecho en la ciudad de Brasilia, en dos ejemplares, en portugués y español, ambos textos igualmente auténticos, a los 7 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete.

ALEJANDRO ROVIRA

ANTONIO F. AZEREDO DA SILVEIRA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5

Resolución. — Se fijan reintegros para la exportación de los productos denominados Catgut bovino esterilizado para sutura quirúrgica y aparatos calentadores de aire para vehículos automóviles.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de diciembre de 1977.

Visto: los estudios de costos realizados por los técnicos designados por la Comisión Asesora de Reintegros.

De conformidad: con dichos estudios y con lo informado por la mencionada Comisión Asesora.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268, de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Catgut bovino esterilizado para sutura quirurgíaca", de producción nacional (NADE 30.05.01.00.01), que regirá a partir del 25 de octubre de 1977 hasta el 6 de octubre de 1978.

2.o Fijar un reintegro del trece por ciento (13 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Aparatos calentadores de aire para vehículos automóviles (calefactores)", de hierro y aluminio, sin dispositivos mecánicos ni eléctricos, de producción nacional (NADE 87.06.89.08 01), que regirá a partir del 3 de octubre de 1977 hasta el 30 de junio de 1978.

3.o Publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS H. MEYER. — VALENTIN ARISMENDI.

6

Resolución. — Se fijan reintegros a la exportación del producto denominado "Cueros y descarnes elaborados con cueros curtidos al cromo".

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de diciembre de 1977.

Visto: la gestión de la firma "Curtiembre Branaa S. A." tendiente a obtener la fijación de reintegro para la exportación del producto al que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268 de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1.o Fijar a la exportación del producto denominado "Cueros y Descarnes terminados elaborados con cueros curtidos al cromo", divididos o no, pre-grasados, escurridos y secados, importados en admisión temporaria, el porcentaje de reintegro establecido por el decreto 446|977 de 3 de agosto de 1977 para la exportación de "Cueros y Descarnes terminados elaborados con cueros Wet Blue importados en admisión temporaria".

2.o Publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS H. MEYER. — VALENTIN ARISMENDI.

7

Resolución. — Se modifica la tipificación para el producto denominado "Hebillas con o sin hebijón"

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de diciembre de 1977.

Visto: la gestión de la firma "Metalart S. A.", tendiente a obtener modificación de tipificación.
De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.
Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268 de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1.o Modificar la tipificación establecida por el numeral 1.o de la resolución de 18 de agosto de 1976 para el producto denominado "Hebillas con o sin hebijón, incluso de adornos, de hierro o acero o de aleaciones de metales comunes no ferrosos, revestidas en galvanoplastia" (NADE 83.09.02.00.01), la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Hebillas con o sin hebijón, incluso de adornos, de hierro o acero o de aleaciones de metales comunes no ferrosos y ojetillos de hierro; revestidos en galvanoplastia" (NADE 83.09.02.00.01 y 83.09.89.00.01).

2.o Publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS H. MEYER. — VALENTIN ARISMENDI.

8

Resolución. — Se fija reintegro a la exportación del producto denominado "Guantes y Manoplas para protección de usos técnicos y profesionales".

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de diciembre de 1977.

Visto: la gestión de la firma "Fucac S. R. L.", tendiente a obtener fijación de reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.
De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.
Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268, de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes.

SE RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o), sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Guantes y Manoplas para protección en usos técnicos y profesionales", confeccionados con más de 70 o|o de superficie de descarne vacuno agamuzado teñido y hasta el 30 o|o de superficie de materiales textiles excepto lana, de producción nacional (NADE 42.03.11.01.03), que regirá a partir del 14 de julio de 1977 hasta el 30 de junio de 1977
A este producto le corresponderá además, un porcentaje adicional del diez por ciento (10 o|o) por aplicación del artículo 249 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973.

2.o Publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS H. MEYER. — VALENTIN ARISMENDI.

9

Resolución — Se fija escala de reducciones a aplicarse para los artículos total o parcialmente elaborados en cueros.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de diciembre de 1977.

Visto: el artículo 5.o del decreto 446|977, de 3 de agosto de 1977 por el cual se establecen reducciones, a partir del

1.o de enero de 1978, de los cueros curtidos y suelas empleados en la fabricación de artículos total o parcialmente confeccionados con los mismos.

Resultando: que existen diversas tipificaciones que tienen englobado el beneficio previsto por el artículo 249 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973 en el porcentaje de reintegro fijado.

Considerando: que la Comisión Asesora de Reintegros, propone para esos casos, una escala de reducciones a aplicarse a partir del 1.o de enero de 1978 para los artículos citados, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el decreto citado en el visto de la presente resolución.

De conformidad: con lo informado por la citada Comisión Asesora.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268 de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes y al artículos 5.o del decreto 446|977 de 3 de agosto de 1977,

SE RESUELVE:

1.o Fijar la siguiente escala de reducciones a aplicarse a partir del 1.o de enero de 1978, para los artículos total o parcialmente elaborados con cueros, en los cuales el beneficio previsto por el artículo 249 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973 esté incluido en el porcentaje de reintegro fijado:

—un (1) punto: cuando el porcentaje de reintegro vigente al 1.o de enero de 1978 sea inferior al quince por ciento (15 o|o).

—dos (2) puntos: cuando el porcentaje de reintegro vigente al 1.o de enero de 1978 sea superior al quince por ciento (15 o|o).

2.o Publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS H. MEYER. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10

Resolución. — Se establece un horario máximo para las jornadas de trabajo en el taller de reparación de baterías de Raúl Terán.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 13 de diciembre de 1977.

Visto: la resolución de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres de fecha 22 de noviembre de 1977.

Resultando: que por la precitada resolución y de acuerdo al informe de la División Higiene Ambiental del Ministerio de Salud Pública, se resuelve establecer un horario máximo de 4 horas para las jornadas de trabajo en el Taller de reparación de Baterías de Raúl Terán, sito en la calle Güemes N.o 2982.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley 11.577 de 14 de octubre de 1950.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE:

1.o Publíquese en el "Diario Oficial" la resolución de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres de fecha 22 de noviembre de 1977, la que se expresa textualmente:

"Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres

Montevideo, 22 de noviembre de 1977.

Visto: lo informado por la División de Higiene Ambiental, del Ministerio de Salud Pública, sobre las condiciones higiénico ambientales en que se cumple el trabajo en el Taller de reparación de Baterías de Raúl Terán, sito en la calle Güemes N.o 2982.

Considerando: 1.o) Que por resolución N.o 8 de fecha 26 de mayo de 1977, la firma Raúl Terán fuera declarada "Insalubre", con un plazo de 90 días calendario para corregir sus deficiencias.

2.o) Que del informe de la División de Higiene Ambiental del Ministerio de Salud Pública surge que no se ha dado cumplimiento a esa resolución.

Atento: a las atribuciones que le confiere la ley 11.577.

La Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres

RESUELVE:

1.o Establézcase un horario máximo de 4 horas para las jornadas de trabajo en el Taller de reparación de Baterías de Raúl Terán.

2.o Comunicar esta resolución al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a sus efectos".

2.o Comuníquese, etc. — ETCHEVERRY STIRLING.

11

Resolución. — Se declara no insalubre la Fábrica de Botellas de Vidrio (F. U. C. A. S. A.)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 13 de diciembre de 1977.

Visto: la resolución de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres de fecha 22 de noviembre de 1977.

Resultando: que por la precitada resolución y de acuerdo al informe de la División de Higiene Ambiental se resuelve declarar "no insalubre" la fábrica de Botellas de Vidrio (F. U. C. A. S. A.), sita en Bvar. José Batlle y Ordóñez N.o 6079.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley 11.577 de 14 de octubre de 1950 y a lo dictaminado por el Departamento Jurídico de esta Secretaría de Estado, en fecha 1.o de diciembre de 1977,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

RESUELVE:

1.o Publíquese en el "Diario Oficial" la resolución de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres de fecha 22 de noviembre de 1977, que se transcribe:

"Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

Montevideo, 22 de noviembre de 1977.

Visto: el informe presentado por la División Higiene Ambiental del Ministerio de Salud Pública, sobre las condiciones higiénico ambientales en que se cumple el trabajo en el local de la Fábrica de Botellas de Vidrio F.U.C.A.S.A. sita en Bulevar José Batlle y Ordóñez 6079.

Considerando: 1.o Que los obreros usan protectores tipo orejeras Bison, de procedencia sueca, en los tres turnos de trabajo;

2.o Que los guardan en sus casilleros al finalizar la labor.

Atento: a las atribuciones que le confiere la ley 11.577.

La Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres

RESUELVE:

1.o Se declara "no insalubre" la Fábrica de Botellas de Vidrio F. U. C. A. S. A., sita en Bulevar José Batlle y Ordóñez 6079.

2.o Comunicar esta resolución al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Ministerio de Salud Pública a sus efectos".

2.o Comuníquese notifíquese y pase a sus efectos a la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres. — ETCHEVERRY STIRLING.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANEXOS

Montevideo, Jueves 5 de Enero de 1978

Tomo 290 Año LXXII Número 20168

Dirección Florida 1178 Teléfonos 903371 - 915925 - 916582

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1977.

RESOLUCIONES

Marcas de servicio concedidas: Acta número 964 "Leader". — Acta N.o 2.503 "Si la idea es Pernigotti, la fiesta es para todos". — Acta N.o 2.550 "Para todos". — Acta N.o 2.563 "Sloga Producciones Publicitarias"

—Se conceden los siguientes registros de marcas: Acta N.o 110.263 "Mayón". — Acta N.o 142.993 "Bestline". — Acta número 145.928 "Arón". — Acta N.o 151.088 "Shoes Kiko's". — Acta N.o 154.481 "Rintal". — Acta N.o 155.465 "Star Wars". — Acta N.o 155.816 "Para todos". — Acta número 155.833 "Banco de Silos Hey Di". — Acta N.o 155.853 "F U". — Acta número 155.895 "Sheridan". — Acta N.o 155.941 "Casiotron". — Acta N.o 156..254 "Amor es..."

—Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta N.o 151.931 "Gran atlas de la pintura". — Acta N.o 151.932 "Bakers Cream". — Acta N.o 152.132 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 154.982 "Herodía". — Acta N.o 155..460 "Anastaphyl".

—Transferencia de marca: N.o 109.449 "Gray For Men".

—Cambio de domicilio: N.o 130.119 "Milton".

—Patentes abandonadas: Acta número 14.035 "F. Hoffmann La Roche & Co. A. G.". — Acta N.o 14.654 "F. Hoffmann La Roche & Co. AKT.". — Acta N.o 15.035 "F. Hoffmann La Roche & Co. AKT.". — Acta N.o 15.175 "F. Hoffmann La Roche & Co. A. G.". — Acta N.o 15.579 "F. Hoffmann La Roche & Co. A. G.". — Acta número 15.910 "F. Hoffmann La Roche & Co. A. G.". — Acta N.o 15921 "F. Hoffmann La Roche & Co. A. G.". — Acta número 15.926 "F. Hoffmann La Roche & Co. AKT.". — Acta N.o 16.019 "F. Hoffmann La Roche & Co. AKT.". — Acta N.o 16.019 "F. Hoffmann La Roche & Co. AKT.". — Acta número 16.020 "F. Hoffmann La Roche & Co. AKT.". — Acta N.o 16.021 "F. Hoffmann La Roche & Co. AKT.". — Acta N.o 16.064 "F. Hoffmann La Roche & Co. AKT.". — Acta N.o 16.116 "F. Hoffmann La Roche & Co. A. G.". — Acta N.o 16.176 "F. Hoffmann La Roche & Co.". — Acta número 19.868 "Nery Rosa Calleriza de Otero". — Acta número 20.298 "Roussel-Uclaf". — Acta N.o 20.403 "Barraca Deambrosi S. A.".

—Transferencia de modelo industrial: N.o 0466 "Bel S. A.".

—Modelo industrial abandonado: Acta número 0953 "Walter Samaniego".

—Modelos de utilidad concedidos: Acta número U 181 "Automated Building Components Inc.". — Acta N.o U 208 "Aquiles Milans". — Acta N.o U 308 "Alberto Bera".

—Modelo de utilidad abandonado: Acta número U 136 "León Malinoff".

Resoluciones en ejercicio de atribuciones delegadas

—Marca concedida: Acta número 152.961 "Daymán".

Patente concedida: Acta N.o 20.113 "Herminio Castro".

Resoluciones del Poder Ejecutivo

—Se confirma resolución de concedidas: Número 141.261 "Colagum". — Número 142.087 "Vida y Color". —Acta N.o 142.207 "El As". — Acta N.o 142.709 "Hang Ten". — Acta N.o 142.857 "Dilarona 75".

—Patente concedida: Acta número 20.247 "Víctor Denis Echeverría y otros".

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

SEPARATAS

N.o	Título	N$
1	ARRENDAMIENTOS URBANOS. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.226. FIJACION DE UNIDADES REAJUSTABLES. — Decretos 642/974 y 686/974. PROPIEDAD HORIZONTAL. — Incorporación de inmuebles. Leyes 14.261 y 14.262	0.45
2	RENDICION DE CUENTAS. — Ejercicio año 1973. — Ley 14.252	0.70
3	ESTATUTO TIPO. — Modificación del texto destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. Resolución 1.313/973. — 3.a Edisión	0.40
4	ORGANISMOS ESTATALES. — Aplicación de normas contenidas en el proyecto de ley adjunto al decreto 104/968 sobre Contabilidad y Administración Financiera	0.95
5	PROMOCION INDUSTRIAL E INVERSIONES EXTRANJERAS. — Disposiciones Ley 14.178. — 2.a Edición	0.70
6	CODIGO TRIBUTARIO. — Ley 14.306. — 2.a Edición	0.70
7	CODIGO AERONAUTICO. — Ley 14.305. — 2.a Edición	1.02
8	SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO. — Su creación. Ley 14.312	0.55
9	IMPUESTO A LAS RENTAS. — De Industria y Comercio. Decreto 52/975. — 2.a Edición	0.60
10	TEXTO ORDENADO. — Tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. Decreto 114/975. — (Agotada).	
11	INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. — Régimen Punitivo. Decreto 16.779. — (Agotada)	
12	ESTATUTO DEL FUNCIONARIO. — De la Intendencia Municipal de Tacuarembó. — (Agotada)	
13	BANCO CENTRAL DEL URUGUAY. — Recopilación de Normas y Contralor del Sistema Financiero	2.42
14	ORDENANZA BROMATOLOGICA. — De la Intendencia Municipal de Montevideo. Decreto 16.797	1.50
15	ADMINISTRACION CENTRAL. — Normas generales de actuación administrativa. Decretos 575/966. 640/975 y 341/975	1.40
16	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Ordenanza sobre calificaciones y ascensos de los funcionarios. Decreto 1.370	0.33
17	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO. — Ordenanza de Tránsito y su Reglamentación. Resolución 199/975	0.75
18	ARRENDAMIENTOS RURALES. — Nuevo régimen. Ley 14.384	0.70
19	IMPUESTO AL PATRIMONIO. — Recaudación y contralor por la Dirección General Impositiva. Decreto 411/975. — (Agotada)	
20	CHEQUES. — Normas para su aplicación. Ley 14.412 (3.a Edición)	0.70
21	RENDICION DE CUENTAS. — Ejercicio año 1974. Ley 14.416	0.90
22	SEGUROS SOCIALES POR ENFERMEDAD. — Creación de la Administración. Ley 14.407. INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. — Nuevo régimen de aportes sociales. Ley 14.411 (2.a Edición)	0.70
23	REGLAMENTACION DE LA LEY DE CHEQUES. — Decretos 730/975 y 739/975	0.40
24	DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS. — Reglamento Orgánico. Decreto 758/975	1 76
25	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Rendición de Cuentas Ejercicio año 1974 y modificaciones presupuestales de los ejercicios años 1975 y 1976 — (Agotada).	
26	IMPUESTO A LAS RENTAS. — Nuevo texto.. Decreto 996/975. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. — Nuevo sistema de pagos. Decreto 999/975.	0.98
27	TEXTO ORDENADO. — Tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. Decreto 83/976	1.30
28	ORDENANZA BROMATOLOGICA. — De la Intendencia Municipal de Canelones	3.10
29	RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL. — Ejercicio 1975. La Ley 14.550	0.65
30	ARRENDAMIENTOS DESTINADOS A CASA - HABITACION (Ley N.o 14.618)	0.30
31	BALANCES TIPOS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS SOCIEDADES ANONIMAS - (Decreto 827/976)	0.47
32	INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA - ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL	0.99
33	REGISTROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES - D5CR5TO 143/977	0.38

les en la labor que cumplimos, me opongo al procedimiento coercitivo con que se propone tratar este asunto.

Por supuesto que esta posición no significa de ningún modo oposición formal al Convenio, el que una vez conocido y estudiado dará lugar al voto consciente sobre el mismo.

Es lo que quería decir con relación a este asunto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia ha dispuesto que se ponga sobre la mesa de cada señor Consejero el texto del Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita la aprobación de dicho Convenio.

Antes de someter a votación la moción del señor Consejero França, creo conveniente hacer una pequeña pausa a los efectos de que los señores Consejeros se instruyan con respecto a dicho Mensaje porque de él, y de las palabras del señor França, sacarán sus conclusiones para responder sobre si existe verdadera urgencia en la sanción de este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Antes de hacer el breve intermedio que usted propone, quisiera referirme a este punto. A pesar de que si bien en este momento los señores Consejeros tienen sobre sus mesas el texto del Mensaje del Poder Ejecutivo que acaba de distribuirse, convendría hacer algunas aclaraciones. Entiendo que sería indispensable conocer qué es lo que se va a votar, o sea, el texto del Convenio sobre el cual los señores Consejeros no han podido tener la menor idea.

En general, el señor Presidente sabe que yo tengo bastante resistencia a acompañar las mociones de grave y urgente, en cuanto ellas significan que debamos votar sin tener un verdadero conocimiento de los asuntos dado que no hemos dispuesto del tiempo suficiente para estudiarlos. Cuando se trata de cuestiones minúsculas entiendo que puede tenerse una cierta condescendencia, pero en este caso, frente a este Proyecto, me parece que se extrema esa desconsideración para con la jerarquía de este Cuerpo, como órgano legislativo, al pretender someter a su resolución este asunto sin ningún elemento de juicio previo, sin siquiera Mensaje que haya podido ser leído con detención —que además adolece de una serie de insuficiencias e imperfecciones— y cuando ninguno de los señores Consejeros conocen el contenido del convenio, salvo el señor Presidente de la Comisión y yo, que lo pude obtener de la Secretaría porque existía una sola copia. Sin duda, la situación del Consejo es realmente delicada al exigírsele aprobar algo que desconoce absolutamente.

En primer lugar debo decir que éste no es un mero Convenio superficial, sino extremadamente complejo. Comprende veintiséis páginas formato oficio y además doce páginas de anexos. Entonces, por el número de páginas los señores Consejeros podrán percibir que se trata de un texto de cierta trascendencia, a menos que creamos que la literatura utilizada por los organismos internacionales es tan pletórica que se puede ocupar treinta y ocho páginas sin decir prácticamente nada.

Además, éste no es un Convenio de escasa significación, como podría haberse sugerido, dado que trata de problemas importantes sobre los cuales se ocupan ya otros organismos internacionales, como por ejemplo, los referidos a la alimentación mundial, para lo cual existe el conocido por la sigla FAO. Aquí no estamos tratando de la formación de una nueva sección dentro de la FAO, sino de todo un organismo internacional nuevo, con una estructura orgánica totalmente compleja y donde se crean un Consejo de Gobernadores que se reunirá ordinariamente una vez al año y una Junta Ejecutiva, que funcionará en forma permanente. Como se ve, su estructura orgánica es complicada. Asimismo, los países que podrán acceder a este Convenio por vía de la aprobación o de la adhesión no tendrán la misma jerarquía, pues habrá miembros de la categoría 1, de la categoría 2 y de la categoría 3. El sistema de votación dependerá de los votos que se atribuyen a cada categoría y dentro de ella a cada miembro. En fin, creo que en general es un Convenio complicado en muchos aspectos y que tiene un montaje sumamente complejo, por lo que me parece que, por lo menos, los señores Consejeros deberían tener alguna idea sobre sus alcances antes de dar su aprobación a libro cerrado.

Por otro lado, el objetivo del Fondo, como lo dice el propio Mensaje, no tiene una directa relación, digamos, con el Uruguay; se trata de un Fondo que va a favorecer el financiamiento del aumento de la producción alimenticia en aquellos países pobres que tienen déficit en este aspecto. Por eso considero que su enfoque no atañe directamente al Uruguay. En cuanto a las reglas sobre los destinatarios que tendrán prioridad, el mismo Convenio establece que ella estará dada para las poblaciones más pobres de los países más pobres.

Por lo tanto, como puede ver el señor Presidente, los beneficios seguramente no van a alcanzar al Uruguay en virtud de que los fondos de que se pueda disponer prácticamente van a ser absorbidos por los países más pobres.

Igualmente, desde otro punto de vista, no correspondería que diéramos aceptación a este procedimiento de urgencia porque en realidad la aprobación de este Fondo se realizó en el año 1976. El Uruguay lo inicialó en junio de ese año y lo firmó en abril de 1977. Como ya lo dijo muy bien y en forma específica el señor Consejero Rivero, ha habido tiempo suficiente para que este Mensaje hubiera llegado antes a nuestra mesa de trabajo, y si es que era tan indispensable la adhesión del Uruguay a este nuevo Fondo. Yo considero que no es tan importante para los intereses nacionales. Entiendo que se trata de una de las tantas cosas que debería estudiarse con detenimiento, fundamentalmente, en cuanto a si conviene o no que el Uruguay se siga incorporando a nuevos organismos internacionales en los cuales se retacea su libertad de acción y sobre los que sabemos que están dirigidos por ciertas mayorías automáticas ante las cuales nuestro país muy poca cosa puede hacer. También este Fondo será una nueva fuente burocrática, de privilegios e inmunidades para determinados funcionarios internacionales que se pasean de un país a otro, e inclusive también para delegaciones locales que viajan con motivo de las sesiones que van a realizar tanto la Junta de Gobernadores como la Junta Ejecutiva. Por eso es que este asunto necesita un estudio en serio, tal como decía el señor Consejero Ravera Giuria. Creo que el Consejo debe estudiar con tiempo estos asuntos y no está bien que sean presentados en esta forma obligándonos a considerar-

los sin poseer los elementos de juicio más elementales.

Por lo tanto, me voy a oponer a la moción de grave y urgente que se ha presentado.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Yo había pedido la palabra antes que el señor Consejero, pero no tiene importancia porque de cualquier manera el señor Consejero Rodríguez Larreta se ha puesto en la misma línea que el señor Consejero Rivero.

Antes que nada quiero aclarar que yo no dije lo que el señor Consejero Rodríguez Larreta me atribuye; posiblemente se haya confundido y haya querido referirse al señor Consejero Rivero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo me referí a las expresiones del señor Consejero Ravera Giuria en ocasión de considerarse el asunto que planteó el señor Consejero Végh Villegas en cuanto a la conveniencia o no del receso. En ese momento el señor Consejero expresó que el Consejo debía estudiar seriamente los asuntos. A eso me referí.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Mantengo mi opinión sobre ese aspecto. Era lo que iba a decir a continuación. Quería señalar al Consejo que, como no puede ser de otra manera, estoy totalmente de acuerdo con la fundamentación expuesta por el señor Consejero Rivero y casi totalmente de acuerdo con lo manifestado por el señor Consejero Rodríguez Larreta. Lo que sucede es que el Consejo, por imperio de las circunstancias, por desidia o imprudencia del Poder Ejecutivo hoy se ve enfrentado a un dilema. Este caso me trae a la memoria lo ocurrido a fines del año pasado en oportunidad de la aprobación del Convenio del SELA, con la diferencia de que en este problema hay aspectos apremiantes. Tengo entendido que la delegación del Uruguay que concurrirá a la reunión del FIDA parte el lunes próximo. Quiere decir que vamos contra reloj y corriendo el riesgo de que el país, por desidia de no importa quién, vea transformada su calidad de miembro fundador de un Instituto importante, sobre el que podrá discutirse o no, pero que sin duda se trata de un organismo que tiene trascendencia mundial. En este caso, el Uruguay perdería su calidad de miembro fundador pasando a ser un simple observador por no haber ratificado en plazo el Convenio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Previamente deseo terminar el pensamiento.

Este dilema se resume en pocas palabras: se trata del prestigio del Consejo o el prestigio del Uruguay. Personalmente no tengo ninguna duda sobre cuál prestigio voy a proteger. Tampoco considero que ello signifique dar un aval en blanco al Poder Ejecutivo. No tengo a la vista el Convenio; ha sido muy exacto lo que dijo el señor Consejero Rodríguez Larreta en cuanto a que no poseemos un conocimiento específico de las diversas disposiciones que se supone vamos a aprobar. En el informe que ha sido repartido en Sala se hace un análisis bastante profundo de muchas de las disposiciones, pero no de todas.

Creo que la seriedad que el Consejo debe mantener en todos estos actos, impone que, al igual que lo hicimos ayer con el SELA, invitemos hoy a los señores Ministros de Agricultura y Pesca y Relaciones Exteriores a fin de que concurran a Sala para informar verbal y extensamente al Cuerpo. Nada mejor para avalar las circunstancias que comprenden al Convenio que la palabra oficial de quienes han intervenido directamente en él.

Esta moción la formulo con el previo conocimiento que me ha sido transmitido por el señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, de que los señores Ministros, captando la importancia y urgencia del tema para nuestro país, están dispuestos, generosamente, a concurrir a Sala para adelantar su opinión y realizar un breve examen de las condiciones del Convenio. Por eso mociono para que se haga un cuarto intermedio, si fuera preciso, o se siga con el estudio de la Orden del Día y luego el Consejo pase a cuarto intermedio hasta que puedan comparecer los señores Ministros.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — Es evidente que cuando se remiten con tanta premura estos proyectos, esa manera de proceder es objetable. Pero también es notorio que si además de la premura, que no da tiempo a las Comisiones a estudiar los proyectos, ni siquiera está el texto de lo que se aprueba, ya llegamos a extremos totalmente inadmisibles. Eso no es admisible para nadie, porque nadie puede estar obligado a firmar un cheque en blanco. La responsabilidad de este Consejo, sobre todo cuando se refiere a las relaciones internacionales, no nos puede permitir dar un voto afirmativo sin saber exactamente lo que estamos votando, y eso es lo que se pretende al remitirnos nada más que el Mensaje del Poder Ejecutivo y no el Proyecto que se nos quiere hacer aprobar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor Consejero. El Proyecto ha venido con el Mensaje, pero no ha habido tiempo de hacerlo circular.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — No lo conozco, y aunque esté en este Consejo, si no ha sido repartido ni ha habido tiempo suficiente de leerlo meditadamente, es lo mismo que si no hubiera llegado.

Creo que no se puede pedir que ninguno de nosotros dé, a ciegas de lo que se aprueba, un voto que comprometa su responsabilidad y que puede comprometer los intereses del país. Eso es demasiado, y nuestra responsabilidad de legisladores de ninguna manera puede permitirnos dar ese paso, sobre todo cuando se refiere a las relaciones internacionales.

SEÑOR NICOLICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR NICOLICH. — Voy a adherir en parte a las palabras del señor Consejero Ravera Giuria. Entiendo que aquí está en juego también el prestigio del país. Es evidente que en este caso ha habido una "gaffe" y que se trata de ver qué se pone primero: los fueros

del Consejo o los fueros del Poder Ejecutivo y del país.

Pero si los Ministerios han estudiado este Convenio —como se nos ha informado que lo han hecho—, frente a la magnitud del tema y teniendo en cuenta que el Uruguay no pone dinero en ese Fondo, sino que al revés, puede ser uno de los Directores, un Administrador del Fondo, sin concurrir con dinero —el proyecto fija una cantidad muy grande—, yo le doy ese aval al Poder Ejecutivo. Es decir, que no puedo poner mis fueros en el otro platillo de la balanza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NICOLICH. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En realidad, el señor Consejero Ravera Giuria y ahora el señor Consejero Nicolich, insisten en que estaríamos desconociendo los intereses del país. Parecería que los que nos ponemos a tratar este asunto totalmente en barbecho, en este momento estamos actuando en detrimento de lo que conviene a la República. No hay tal cosa. Sin entrar al fondo del asunto lo único que perderíamos, en el caso de que este Proyecto no esté aprobado antes del 16 de diciembre, es la calidad de miembro fundador. Se trata de una calidad de ostentación, digamos así, una calidad simbólica; pero eso no quiere decir que si el Uruguay en el futuro resolviera adherirse al Convenio, no pudiera hacerlo, porque el Convenio queda abierto para todos los países que deseen adherirse. Y una vez adherido, también puede estar amparado por los beneficios que eventualmente este Convenio podría darle.

Además, quiero significar que tampoco es totalmente exacta la afirmación de que no tenemos obligaciones, que no va a haber ninguna posibilidad de que el Uruguay aporte algún fondo. Esto no es tan así, porque lo que dice el Convenio —entre paréntesis, para corroborar lo que expresaba el señor Consejero Caviglia Cámpora sobre el ignorado texto de este Convenio que no ha tenido ninguna difusión; hasta ahora creo que somos dos los Consejeros que lo conocemos: yo, un poco, en una lectura apurada, y el señor Miembro Informante, que ha tenido más tiempo para leerlo— es que los países incluidos en las categorías 1 y 2, obligatoriamente tendrán que contribuir y los incluidos en la categoría 3, podrán contribuir. Es decir, que no hay una excepción total, sino que los de la categoría 3, en la que se incluye al Uruguay, van a estar sujetos a una consideración de si deben o no contribuir, y es muy posible que dada la situación del Uruguay, que dentro de los países de la categoría 3 está en un muy alto nivel, pueda llegar el caso de que las autoridades entiendan que por el nivel de vida y el promedio de ingresos por habitante que tiene nuestro país, debería contribuir.

Como ya lo hemos dicho y lo volvemos a repetir, este Fondo y estas financiaciones son para las poblaciones más pobres de los países más pobres. Por lo tanto, no creo que nadie en el seno de este Consejo pueda pensar que el Uruguay va a estar favorecido o va a poder ampararse al Convenio.

SEÑOR NICOLICH. — Puede ser que mis palabras me hayan traicionado. No quise interpretar estrictamente la opinión de los señores Consejeros que están en la negativa en el sentido que ha manifestado el señor Consejero Rodríguez Larreta. Pero precisamente sus palabras me hacen afirmar en mi posición de que este es un Fondo para atender a los países cuyas poblaciones pasan hambre, es decir, los países más pobres en proteínas del mundo. Un país como el nuestro, rico en proteínas, aunque sean las más caras, entiendo que debe ser un fundador de ese Fondo. Así que eso que parece una cosa trivial, de que sea o no fundador, es algo fundamental en el futuro del país.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — En general, estoy de acuerdo con las expresiones vertidas por los señores Consejeros Rivero, Rodríguez Larreta y Caviglia Cámpora, por lo que no voy a abundar en las razones que ellos han manifestado. Pero en homenaje a la verdad histórica, quiero señalar un matiz entre este Convenio y el relativo al Convenio del SELA.

En aquella oportunidad existió un Mensaje remitido en tiempo; hubo un estudio circunstanciado de la Comisión de Relaciones Exteriores con asistencia del señor Ministro de aquel momento, el Dr. Juan Carlos Blanco y sus asesores, quienes en una extensa Sesión de la Comisión a la que tuve oportunidad de asistir parcialmente, fundamentaron y desarrollaron ampliamente las razones que hacían que el Uruguay ratificara ese Tratado. Posteriormente, dotado del correspondiente informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, ese asunto llegó a conocimiento del Consejo cuando circunstancialmente ocurría el cambio del titular de la Cartera, al haber renunciado el Dr. Blanco y haber asumido su lugar el señor Alejandro Rovira. En esas circunstancias no por razones de trámite, sino de fondo, de principios, en una primera votación, el Consejo se pronunció negativamente con respecto a dicha iniciativa y en aquel momento, precisamente, y por una modesta moción de quien habla, ese asunto fue devuelto nuevamente a la Comisión de Relaciones Exteriores exclusiva o fundamentalmente en homenaje a que el nuevo titular de la Cartera, señor Alejandro Rovira, que esa misma tarde nos había visitado, no había podido tener tiempo suficiente para conformar la opinión del Poder Ejecutivo en ese momento. Como consecuencia de eso y a raíz de argumentaciones hechas días después por los señores Ministros Rovira y Arismendi en el seno del Consejo, se produjo la aprobación del Proyecto de Ley correspondiente que ratificaba el tratado constitutivo del SELA. Son dos historias muy diferentes. Por eso quería dejar la constancia.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Creo que todo esto pone en claro un fenómeno que está detrás del problema: la participación del Consejo en la aprobación de los convenios o tratados internacionales.

Es cierto que, salvo razones muy particulares, en general tampoco acompaño resoluciones en el sentido de declarar un asunto grave y urgente, pero creo que en este caso debemos ser más pragmáticos. Recordemos que en los cuatro años de historia del Consejo de Estado nunca hemos rechazado un Convenio. Además, el Cuerpo no ha intervenido en absoluto en la redacción de

estos instrumentos. Ellos siguen un proceso que nosotros desconocemos, que se gesta a nivel del Poder Ejecutivo, que lleva generalmente un largo período de tratamiento y es finalmente el Consejo de Estado, por exigencia constitucional, quien debe decir si aprueba o no el texto que se le somete, y eso lo hace a través de un simple artículo de dos líneas, sin que pueda intervenir en otro sentido, es decir, sin que pueda introducir ninguna modificación en el texto que se aprueba.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRADERI. — Si, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quisiera aclarar que si bien es verdad que el Consejo no ha rechazado ningún Convenio, la Comisión de Relaciones Exteriores ha mandado al Archivo más de un Convenio remitido por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIANA REYES. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRADERI. — Reitero que el Consejo tiene sólo dos opciones: aprobar o rechazar el Convenio que se le somete. La experiencia nos indica que en general son aprobados, con más plazo o con menos plazo. Eso indica que la eficacia del hecho de que el Proyecto esté en el Consejo con una semana más o menos de antelación, no modifica la resolución final del Cuerpo.

Estoy de acuerdo en que el procedimiento que se plantea es totalmente irregular y anormal, pero aclaro simplemente, desde mi punto de vista, que lo absurdo es que el Cuerpo sólo deba tomar una resolución en el sentido de avalar o no la aprobación del Convenio, materia que corresponde específicamente a las atribuciones del Poder Ejecutivo, que es quien decide y maneja las relaciones internacionales del país.

No haría ninguna objeción en cuanto a consultar a los Ministros y traerlos a Sala para que den una explicación sobre este asunto, pero ya sé cual será el resultado final: la aprobación del Convenio a través de ese único artículo de dos líneas. No siento ninguna violencia en acompañar este Proyecto, porque entiendo que los que han hablado a favor de la postergación de su tratamiento son los que lo conocen. Quiere decir que los que podrían plantear inconvenientes a la aprobación del Convenio ya han cumplido la etapa del conocimiento a través de la simple lectura del texto, y si bien no contamos con el original, se nos han dado los lineamientos generales.

No creo que se pueda entender que hacemos un bien a alguien dilatando la consideración de este asunto. Se nos ha explicado, y es cierto, que el Uruguay entraría en una categoría en la que perdería algunas de las atribuciones que tienen en este momento, mientras que, en caso de convalidarse este Convenio en plazo, tendría el carácter de miembro fundador.

SEÑOR FRANÇA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Deseo aclarar algunos aspectos

En primer término, corresponde decir que la citación que recibieron los Miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores la hice hacer yo, como Presidente de la misma, una vez que me enteré en el Cónclave de Solís de la urgencia que revestía este tema y de la necesidad de que este Convenio fuera aprobado, según me lo hicieron saber los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Agricultura y Pesca. Además de disponer la citación en la cual se explicaban esos extremos, traté de que la Secretaría —y así se hizo— consiguiera el texto del Convenio para que fuera repartido, por lo menos, entre los Miembros de la Comisión. Eso se logró sacando fotocopias del original.

El señor Consejero Rodríguez Larreta ha dicho que él y yo somos los que hemos leído más este Convenio, y después de oírlo resulta evidente, como siempre, que él ha leído mucho más que yo, por lo que conoce el texto mucho más a fondo. En realidad, el señor Consejero Rodríguez Larreta recibió el texto antes, pues yo me encontraba en Solís y demoré en tomar contacto con la fotocopia que se me debía enviar. Además, la reunión del Cónclave terminó, como todos ustedes conocen, el miércoles por la tarde y recién después de dormir un rato pude leer el texto del Convenio el día jueves.

Quiere decir que ese fue el procedimiento por el que la Comisión tomó contacto con este Convenio —aunque por supuesto fue un contacto extrarreglamentario— y lo que se buscaba era que se tuviera conocimiento de lo que iba a pasar. Inclusive, en la reunión que esa tarde realizó la Comisión se conversó sobre aspectos del Convenio, pero sin que el asunto aún hubiera tenido entrada en el Consejo.

Comparto los argumentos expuestos y sé de las diferencias que hay entre este Convenio y el que constituyó el SELA. Pero, reitero, la urgencia en aprobar este asunto fue motivo de un pedido hecho por ambos Ministros, que estaban muy interesados en que este Proyecto se resolviera rápidamente, e inclusive el señor Presidente de la República manifestó un interés similar formulando un pedido en igual sentido, como consta al señor Presidente del Cuerpo, que tuvo conocimiento de todo esto.

Dada la forma en que está planteado el problema, creo que una solución podría ser repartir el texto del Convenio y realizar una sesión extraordinaria el próximo lunes a la hora 15.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — La solución que ha buscado el señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores es un poco similar a la que yo plantee. No obstante, creo que la Sesión extraordinaria debería celebrarse no el lunes sino el martes, porque hay que comprender —así lo entiendo yo, por lo menos— que va a ser difícil para la Secretaría realizar ese repartido y distribuirlo con suficiente antelación. Veo que el señor Presidente hace señas de que eso podrá hacerse, pero mantengo mis dudas al respecto, ya que además, a los que vivimos en el Interior la correspondencia a veces nos llega, lamentablemente, con bastante atraso. Eso no es culpa de la Secretaría, pero creo que todos tenemos el mismo derecho —y no sólo los que viven en Montevideo— de disponer de tiempo suficiente para leer el texto antes de concurrir a la sesión del Consejo, lo que difícilmente podría ocurrir si ella se realizara el día lunes. Inclusive, desearíamos asesorarnos con algunos compañeros que puedan saber más que nos-

otros, pues la simple lectura puede no ser suficiente, para los conocimientos que tenemos.

Concretamente, propongo que este asunto sea incluido como primer punto en la Orden del Día de la Sesión del próximo martes.

SEÑOR FRANÇA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El problema radica en que el día 13 tiene que estar comunicada la resolución en Roma, y eso difícilmente podría hacerse si se considera este asuntos ese mismo día.

Además, ofrezco al señor Consejero Brun Cardoso la copia del Convenio que he estado manejando, de modo que pueda llevársela y analizarla con tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite señalar que se han anotado para hacer nuevamente uso de la palabra los señores Consejeros Caviglia Cámpora, Nicolich, Végh Villegas y Ravera Giuria. Creo que a esta altura todos los señores Consejeros tienen su punto de vista particular sobre el asunto, por lo que no tendría objeto prolongar este debate cuando sólo se trata de establecer si se declara grave y urgente o no la consideración de este tema.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Quiero plantear una cuestión de orden y no referirme al problema de fondo. Sé perfectamente cómo voy a votar; lo sé desde el momento en que leí el título de este asunto, de manera que sobre eso no tengo ninguna duda.

Lo que deseo plantear es una cuestión de forma, que en cierto modo no es tan formal porque también va al fondo del asunto. Pienso que si se va a tomar la decisión de declarar este asunto grave y urgente, podemos hacerlo de inmediato; pediría que antes de tomar esa resolución se pasase a Sesión Secreta, porque creo que el asunto se vincula con otros aspectos muy delicados en cuanto a las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Consejo de Estado, sobre los que quisiera hacer algunas aclaraciones, al igual que otros compañeros, que supongo que también querrán hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente corresponde votar si se declara grave y urgente la consideración de este asunto, para lo cual se requieren 17 votos conformes. Posteriomente, en caso de que esa votación tenga resultado afirmativo, habría que votar la otra moción presentada por el señor Consejero Végh Villegas en el sentido de pasar a Sesión Secreta.

Se va a votar si se declara grave y urgente la consideración del asunto que ha motivado este debate.

SEÑOR BUGALLO. — Propongo que la votación se tome en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma votación nominal.

(Se vota:)

—17 en 21. Afirmativa.

Tómese la votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Voto por la Afirmativa.

SEÑOR BUGALLO. — Voto por la Afirmativa.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — Voto por la Negativa.

SEÑOR COPPETTI. — Voto por la Negativa.

SEÑOR CRISPO AYALA. — Voto por la Afirmativa.

SEÑOR ESPINOLA. — Voto por la Negativa.

SEÑOR FRANÇA. — Voto por la Afirmativa.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Voto por la Afirmativa.

SEÑOR GRUSS. — Voto por la Negativa.

SEÑOR LABORDE BERGIANOS. — Voto por la Afirmativa.

SEÑOR MARTINEZ. — Voto por la Negativa.

SEÑOR NICOLICH. — Voto por la Afirmativa.

SEÑOR PRADERI. — Voto por la Afirmativa.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Voto por la Afirmativa.

SEÑOR RIVERO. — Voto por la Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voto por la Negativa.

SEÑOR RODRIGEZ MARCHIERI. — Voto por la Negativa.

SEÑOR SERE DEL CAMPO. — Voto por la Negativa.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Voto por la Negativa.

SEÑOR VIANA REYES. — Voto por la Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voto por la Afirmativa.

Dése cuenta del resultado de la votación.

SEÑOR SECRETARIO (Don Nelson Simonetti). — Han votado diez señores Consejeros por la afirmativa y once por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Negativa.

Por lo tanto, queda desechada la moción de que se trate con carácter grave y urgente el Proyecto y queda sujeto a Resolución del Consejo en el sentido de que se trate en Sesión Extraordinaria a realizarse el día lunes.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Retiro mi moción, y adhiero a la presentada por el señor Consejero França.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda, pues, sujeta a votación la moción presentada por el señor Consejero França en el sentido de realizar una Sesión Extraordinaria el próximo lunes a las 16 horas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo propondría que se tratara ese asunto en la sesión del día martes, porque el plazo a que se ha hecho referencia en Sala no tiene importancia...

SEÑOR FRANÇA. — No tendrá importancia para el señor Consejero, pero sí la tiene para el Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La Comisión de Relaciones Exteriores se reunió hoy en forma informal y conversamos algo sobre el asunto, pero recién ahora se daría entrada al Proyecto, a los efectos de su análisis.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Consejero Végh Villegas habló sobre la necesidad de pasar a Sesión Secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado de la votación, a fin de que se trate en el día de hoy con carácter grave y urgente este Proyecto, fue negativo, entonces carecería de contenido el que pasáramos a Sesión

Secreta, salvo que el señor Consejero Végh Villegas quisiera efectuar su exposición antes.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Lo que deseo —no sé si es procedente, no soy especialista en Reglamentos, nunca he leído éste— es que pasemos a Sesión Secreta.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La moción de Sesión Secreta debe ser votada en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Sesión Secreta, sin versión taquigráfica, a fin de oir la exposición del señor Consejero Végh Villegas.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

8. — SESION SECRETA

Se pasa a Sesión Secreta.

(Es la hora 18 y 26.)

9. — CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (Aprobación)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reanuda la Sesión Pública.

(Es la hora 20 y 21.)

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Hago moción para que el Consejo se reúna en Sesión Extraordinaria el próximo lunes a la hora 16 para tratar el Convenio, sin Informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—5 en 21. Negativa.

Consecuentemente, de acuerdo con el Reglamento, se dará al Proyecto el trámite ordinario de pasarlo a la Comisión de Relaciones Exteriores con el conocimiento de las Comisiones que correspondan.

10. — CONVENCION SOBRE LA PREVENCION Y EL CASTIGO DE DELITOS CONTRA PERSONAS INTERNACIONALMENTE PROTEGIDAS, INCLUSIVE LOS AGENTES DIPLOMATICOS (Aprobación)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término, referente a: "Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos. (Aprobación)". (Carpeta Nº 505/977). (Rep. Nº 420 y Anexo I).

(Antecedentes:)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia

Montevideo, 7 de octubre de 1977

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Doctor Hamlet Reyes:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Consejo de Estado, de conformidad con el artículo 168, numeral 20 de la Constitución de la República, solicitando de ese Alto Cuerpo la aprobación de la Convención que, con fecha 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos.

Dicha Convención fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 3166 (XXVIII) y consta en su parte sustancial de 13 artículos, complementados por 7 más de carácter formal.

Por el art. 1 se define a los sujetos de derecho cuya protección busca la Convención, aclarando preceptivamente los conceptos de "persona internacionalmente protegida" y "presunto culpable".

El art. 2 tipifica las figuras penales, enumerando los actos que podrán ser calificados por cada Estado Parte como delitos cuando se realicen intencionalmente.

El artículo 3 reivindica para el Estado Parte su jurisdicción sobre dichos delitos en determinados casos específicos.

La cooperación internacional necesaria está plasmada en los arts. 4, 5, 6, y 10. Por el art. 4 los Estados Partes cooperarán en la prevención de los delitos previstos en el artículo 2, en particular impidiendo la preparación de los mismos en sus respectivos territorios, intercambiando información y coordinando medidas administrativas para evitar que éstos se lleguen a cometer.

Las obligaciones del Estado Parte en el que haya tenido lugar la comisión de cualquiera de los delitos previstos en el art. 2 están establecidas en el art. 5.

Por el art. 6 se establecen las medidas que debe adoptar el Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el presunto culpable, las que deberán ser notificadas sin demora a quienes establece el artículo mencionado en su inciso 1. Los derechos de dichas personas se determinan especialmente en el artículo 6, inciso 2.

El artículo 10 se refiere a la ayuda que deben prestarse los Estados Parte en lo que respecta a todo procedimiento penal relativo a los delitos previstos en el artículo 2, inclusive el suministro de las pruebas necesarias que obren en su poder, no afectando esta disposición las obligaciones de ayuda judicial mutua estipuladas en cualquier otro tratado.

Por los artículos 7 y 9 se propugna que no se impida el debido proceso.

El art. 8 está referido a los casos de extradición.

El art. 13 al ocuparse de los casos de controversia posibles en la interpretación o aplicación de la Convención, establece la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia con carácter facultativo a resolver por cada Estado en el acto de la firma o ratificación de la Convención.

Los restantes artículos de la Convención —arts. del 14 al 20— son meramente formales y de rigor en toda Convención de las Naciones Unidas.

La Delegación de Uruguay al XXVI Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas cumplió un papel destacado en este tema cuando el mismo fue tratado por la Sexta Comisión que concluyó con la proposición hecha recomendando a la Asamblea que la Comisión de Derecho Internacional se ocupara de elaborar durante sus sesiones de 1972 un pro-

yecto de Convención sobre el punto que sería analizado por la Asamblea General al año siguiente.

El Doctor González Lapeyre presentó en nombre de Uruguay un proyecto que fue considerado por la Comisión de Derecho Internacional de manera principal para la redacción de su proyecto de Convención junto con las observaciones de los países miembros, un proyecto de Convención de Dinamarca, y otros documentos (ver doc. A/CN 4/SER/A/72).

Siguiendo a la firme y decidida posición principista sostenida por nuestro país en los foros internacionales, correspondió en dicha ocasión a nuestra delegación una influencia decisiva en la instancia preparatoria de la Convención de que se trata.

Nuestra República no ha sido signataria de esta Convención.

A la luz de la política internacional de la República se estima de inobjetable pertinencia que nuestro país adhiera a este Convenio que, ante el recrudecimiento en los últimos años del fenómeno terrorista, permitirá la formulación de medidas apropiadas para prevenir y penar dichos actos que constituyen verdaderos crímenes contra las personas y, por ende, contra la humanidad.

El Poder Ejecutivo reitera al Consejo de Estado las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

APARICIO MENDEZ. Enrique Delfante. Walter Ravenna. Hugo Linares Brum. Fernando Bayardo Bengoa

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébase la Convención que, con fecha 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de octubre de 1977

Enrique Delfante. Walter Ravenna. Hugo Linares Brum. Fernando Bayardo Bengoa.

TEXTO DE LA CONVENCION

La Asamblea General,

Considerando que la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional contribuye a la realización de los propósitos y principios enunciados en los Art. 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

Recordando que, en respuesta a la solicitud formulada en la resolución 2780 (XXVI) de 3 de diciembre de 1971 de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional, en su 24º período de sesiones, estudió la cuestión de la protección e inviolabilidad de los agentes diplomáticos y de otras personas con derecho a protección especial de conformidad con el derecho internacional y preparó un proyecto de artículos (32) sobre la prevención y el castigo de los delitos contra dichas personas,

Habiendo examinado el proyecto de artículos, así como las observaciones y los comentarios al respecto presentados por los Estados, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales (33) en respuesta a la invitación formulada por la Asamblea en su resolución 2926 (XXVII) de 28 de noviembre de 1972,

Convencida de la importancia de lograr un acuerdo internacional sobre medidas adecuadas y eficaces para la prevención y el castigo de los delitos contra los agentes diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas, en vista de la grave amenaza al mantenimiento y fomento de relaciones amistosas y de la cooperación entre los Estados creada por la comisión de tales delitos,

Habiendo elaborado con ese propósito las disposiciones que figuran en la Convención contenida en el anexo de la presente resolución,

---

(31) Véase "Otras decisiones", pág. 163

(32) Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 10 (A/8710/Rev. 1), cap. III, secc. B.

(33) A/9127 y Add. 1.

1. Adopta la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agente diplomáticos, contenida en el anexo de la presente resolución;

2. Vuelve a subrayar la gran importancia de las normas de derecho internacional referentes a la inviolabilidad de las personas internacionalmente protegidas, así como a la protección especial que debe otorgárseles, y la obligación de los Estados al respecto;

3. Considera que la Convención que figura en el anexo de la presente resolución permitirá que los Estados cumplan sus obligaciones más eficazmente;

4. Reconoce asimismo que las disposiciones de la Convención que figura en el anexo de la presente resolución en ningún caso podrían comprometer el ejercicio del legítimo derecho de libre determinación e independencia, con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (34), por los pueblos que luchan contra el colonialismo, la dominación extranjera, la ocupación extranjera, la discriminación racial y el apartheid;

5. Invita a los Estados a hacerse partes en la Convención adjunta;

6. Decide que la presente resolución, cuyas disposiciones se relacionan con la Convención adjunta, se publicará siempre junto con ésta.

2202ª Sesión Plenaria
14 de diciembre de 1973

ANEXO

Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agente diplomáticos.

Los Estados Partes en la presente Convención,

---

(34) Resolución 2625 (XXV), anexo.

Teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz internacional y al fomento de las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Considerando que los delitos contra los agentes diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas al poner en peligro la seguridad de esas personas crean una seria amenaza para el mantenimiento de relaciones internacionales normales, que son necesarias para la cooperación entre los Estados,

Estimando que la comisión de esos delitos es moti-

vo de grave preocupación para la comunidad internacional,

Convencidos de que existe una necesidad urgente de adoptar medidas apropiadas y eficaces para la prevención y el castigo de esos delitos,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención:

1. Se entiende por "persona internacionalmente protegida":

a) Un Jefe de Estado, incluso cada uno de los miembros de un órgano colegiado cuando, de conformidad con la constitución respectiva, cumpla las funciones de jefe de Estado, un jefe de gobierno o un ministro de relaciones exteriores, siempre que tal persona se encuentre en un Estado extranjero, así como los miembros de su familia que lo acompañen;

b) Cualquier representante o funcionario de un Estado o cualquier funcionario u otro agente de una organización intergubernamental que, en el momento y en el lugar en que se cometa el delito contra él, sus locales oficiales, su residencia particular o sus medios de transporte, tenga derecho, conforme al derecho internacional, a una protección especial contra todo atentado a su persona, libertad o dignidad, así como los miembros de su familia que formen parte de su casa;

2. Se entiende por "presunto culpable" la persona respecto de quien existan suficientes elementos de prueba para determinar prima facie que ha cometido o participado en uno o más de los delitos previstos en el art. 2.

Artículo 2

1. Serán calificados por cada Estado Parte como delitos en su legislación interna, cuando se realicen intencionalmente:

a) La comisión de un homicidio, secuestro u otro atentado contra la integridad física o la libertad de una persona internacionalmente protegida;

b) La comisión de un atentado violento contra los locales oficiales, la residencia particular o los medios de transporte de una persona internacionalmente protegida que pueda poner en peligro su integridad física o su libertad;

c) La amenaza de cometer tal atentado;

d) La tentativa de cometer tal atentado, y

e) La complicidad en tal atentado.

2. Cada Estado Parte hará que esos delitos sean castigados con penas adecuadas que tengan en cuenta el carácter grave de los mismos.

3. Los dos párrafos que anteceden no afectan en forma alguna las obligaciones que tienen los Estados Partes, en virtud del derecho internacional, de adoptar todas las medidas adecuadas para prevenir otros atentados contra la persona, libertad o dignidad de una persona internacionalmente protegida.

Artículo 3

1. Cada Estado Parte dispondrá lo que sea necesario para instituir su jurisdicción sobre los delitos previstos en el párrafo 1 del art. 2 en los siguientes casos:

a) Cuando el delito se haya cometido en el territorio de ese Estado o a bordo de un buque o aeronave matriculado en ese Estado;

b) Cuando el presunto culpable sea nacional de ese Estado;

c) Cuando el delito se haya cometido contra una persona internacionalmente protegida, según se define en el art. 1, que disfrute de esa condición en virtud de las funciones que ejerza en nombre de dicho Estado.

2. Asimismo, cada Estado Parte dispondrá lo que sea necesario para instituir su jurisdicción sobre esos delitos en el caso de que el presunto culpable se encuentre en su territorio y de que dicho Estado no conceda su extradición conforme al art. 8 a ninguno de los Estados mencionados en el párrafo 1 del presente artículo.

3. La presente Convención no excluirá ninguna jurisdicción penal ejercida de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 4

Los Estados Partes cooperarán en la prevención de los delitos previstos en el artículo 2, en particular:

a) Adoptando todas las medidas factibles a fin de impedir que se prepare en sus respectivos territorios la comisión de tales delitos tanto dentro como fuera de su territorio;

b) Intercambiando información y coordinando la adopción de medidas administrativas y de otra índole, según convenga, para impedir que se cometan esos delitos.

Artículo 5

1. El Estado Parte en el que haya tenido lugar la comisión de cualquiera de los delitos previstos en el art. 2, cuando tenga razones para creer que el presunto culpable ha huido de su territorio, deberá comunicar a los demás Estados interesados, directamente o a través del Secretario General de las Naciones Unidas, todos los hechos pertinentes relativos al delito cometido y todos los datos de que se disponga acerca de la identidad del presunto culpable.

2. Cuando se haya cometido contra una persona internacionalmente protegida cualquiera de los delitos previstos en el art. 2, todo Estado Parte que disponga de información acerca de la víctima y las circunstancias del delito se esforzará por proporcionarla en las condiciones previstas por su legislación interna, en forma completa y oportuna, al Estado Parte en cuyo nombre esa persona ejercía sus funciones.

Artículo 6

1. Si considera que las circunstancias lo justifican, el Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el presunto culpable adoptará las medidas adecuadas conforme a su legislación interna para asegurar su presencia a los fines de su proceso o extradición. Tales medidas serán notificadas sin demora, directamente o a través del Secretario General de las Naciones Unidas:

a) Al Estado en cuyo territorio se haya cometido el delito;

b) Al Estado o los Estados de que sea nacional el presunto culpable o, si éste es apátrida, al Estado en cuyo territorio resida permanentemente;

c) Al Estado o los Estados de que sea nacional la persona internacionalmente protegida de que se trate

o en cuyo nombre ejercía sus funciones;

d) A todos los demás Estados interesados, y

e) A la organización intergubernamental de la que sea funcionario o agente la persona internacionalmente protegida de que se trate.

2. Toda persona respecto de la cual se adopten las medidas mencionadas en el párrafo 1 de este artículo tendrá derecho:

a) A ponerse sin demora en comunicación con el representante competente más próximo del Estado del que sea nacional o al que competa por otras razones la protección de sus derechos o, si se trata de una persona apátrida, del Estado que la misma solicite y que esté dispuesto a proteger sus derechos, y

b) A ser visitada por un representante de ese Estado.

Artículo 7

El Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el presunto culpable, de no proceder a su extradición, someterá el asunto, sin ninguna excepción ni demora injustificada, a sus autoridades competentes para el ejercicio de la acción penal, según el procedimiento previsto en la legislación de ese Estado.

Artículo 8

1. En la medida en que los delitos previstos en el Art. 2 no estén enumerados entre los casos de extradición en tratados de extradición vigentes entre los Estados Partes, se considerarán incluidos como tales en esos tratados. Los Estados Partes se comprometen a incluir esos delitos como casos de extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí en lo sucesivo.

2. Si un Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado recibe una demanda de extradición de otro Estado Parte con el que no tiene tratado de extradición pódrá, si decide concederla, considerar la presente Convención como la base jurídica necesaria para la extradición en lo que respecta a esos delitos. La extradición estará sujeta a las disposiciones de procedimiento y a las demás condiciones de la legislación del Estado requerido.

3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán esos delitos como casos de extradición entre ellos con sujeción a las disposiciones de procedimiento y a las demás condiciones de la legislación del Estado requerido.

4. A los fines de la extradición entre Estados Partes, se considerará que los delitos se han cometido, no solamente en el lugar donde ocurrieron, sino también en el territorio de los Estados obligados a establecer su jurisdicción de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 3.

Artículo 9

Toda persona respecto de la cual se sustancie un procedimiento en relación con uno de los delitos previstos en el artículo 2 gozará de las garantías de un trato equitativo en todas las fases del procedimiento.

Artículo 10

1. Los Estados Partes se prestarán la mayor ayuda posible en lo que respecta a todo procedimiento penal relativo a los delitos previstos en el artículo 2, inclusive el suministro de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder.

2. Las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo no afectarán las obligaciones de ayuda judicial mutua estipuladas en cualquier otro tratado.

Artículo 11

El Estado Parte en el que se entable una acción penal contra el presunto culpable del delito comunicará el resultado final de esa acción al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá la información a los demás Estados Partes.

Artículo 12

Las disposiciones de esta Convención no afectarán la aplicación de los tratados sobre asilo, vigentes en la fecha de la adopción de esta Convención, en lo que concierne a los Estados que son partes en esos tratados; pero un Estado Parte en esta Convención no podrá invocar esos tratados con respecto de otro Estado Parte en esta Convención que no es parte en esos tratados.

Artículo 13

1. Toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Todo Estado Parte, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo anterior. Los demás Estados Partes no estarán obligados por el párrafo anterior ante ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.

3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo anterior podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 14

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados hasta el 31 de diciembre de 1974, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Artículo 15

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 16

La presente Convención estará abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 17

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito del vigésimo segundo instrumento de ratificación o adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada uno de los Estados que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella después del depósito del vigésimo segundo instrumento de ratificación o adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 18

1. Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas reciba la notificación.

Artículo 19

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados entre otras cosas:

a) Las firmas de la presente Convención y el depósito de instrumentos de ratificación o adhesión de conformidad con los artículos 14, 15 y 16, y las notificaciones hechas en virtud del artículo 18;

b) La fecha en que la presente Convención entre en vigor de conformidad con el artículo 17.

Artículo 20

El original de la presente Convención, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará copias certificadas de él a todos los Estados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en Nueva York el 14 de diciembre de 1973.

ANEXO I al Rep. Nº 420.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Relaciones Exteriores

INFORME

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo solicita, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 168 numeral 20 de la Constitución, la aprobación de la Convención adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 14 de diciembre de 1973.

Dicha Convención se refiere concretamente a arbitrar medidas de carácter internacional para prevenir y en su caso castigar la comisión de delitos en perjuicio de personas internacionalmente protegidas, incluyendo en ellas a los agentes diplomáticos en el marco de los "propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas", en cuanto tiende a mantener la paz internacional fomentando asimismo, la amistad y cooperación entre los Estados.

Ante el fenómeno tan de actualidad como lo es el terrorismo internacional con las graves consecuencias ínsitas en el mismo, en cuanto a la integridad física de las víctimas y consecuentemente en cuanto a las buenas relaciones entre los Estados, se hace necesario aprobar con entusiasmo esta Convención, así como otras medidas complementarias a nivel de política interna.

Nuestro país, conforme a los antecedentes que obran en poder de vuestra Comisión y que quedan a disposición de los señores Consejeros, tuvo intervención preponderante en la formulación de la presente Convención como consecuencia de un informe presentado por la delegación uruguaya al vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de la ONU en 1971, así como dos exposiciones referidas al terrorismo a cargo de nuestro Embajador Dr. Edison González Lapeyre.

El contexto de la Convención objeto de este dictamen es muy sencillo y estimamos que el Mensaje del Poder Ejecutivo que lo acompaña es suficientemente esclarecedor, por lo que nos remitimos al mismo en homenaje a la brevedad.

Se ha hecho alguna corrección al texto propuesto como Proyecto de Ley, por entender que la misma se ajusta más técnicamente al artículo 16 de la Convención sin cambiar la filosofía de dicho Proyecto.

Por tales consideraciones vuestra Comisión estima que debe aprobarse la Convención conforme a lo solicitado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 30 de noviembre de 1977.
Jorge E. Laborde Bercianos, Miembro Informante.
Pedro P. Rivero, Rafael Ravera Giuria. Daniel Rodríguez Larreta. Gustavo Nicolich. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir a la Convención adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 14 de diciembre de 1973, sobre la prevención y castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 30 de noviembre de 1977.
Jorge E. Laborde Bercianos, Miembro Informante.
Pedro P. Rivero, Rafael Ravera Giuria. Daniel Rodríguez Larreta. Gustavo Nicolich. Consejeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto, y se comunicará.

(No se publica el Proyecto de Ley aprobado por ser igual al presentado).

11. — "BRASIL" (Designación a la Escuela Nº 11 de la ciudad de Tacuarembó)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término de la Orden del Día: "Brasil". (Designación a la Escuela Nº 11 de la ciudad de Tacuarembó). (Carpeta Nº 503/977). (Rep. Nº 421 y Anexo I).

(Antecedentes:)

Rep. Nº 421.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 11 de octubre de 1977.

Señor Presidente del Consejo de Estado.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se designa con el nombre de "República Federativa del Brasil" a la Escuela Nº 11 situada en el Barrio Ferrocarril de la Ciudad de Tacuarembó.

Responde esta iniciativa al deseo del Poder Ejecutivo de estrechar aún más, en el ámbito de una capital departamental que mantiene un fuerte intercambio cultural y social con los hermanos del Estado de Río Grande del Sur, los lazos de amistad y mutua colaboración que unen a nuestro país con la Nación Brasileña.

De esta manera, los niños de un sector de la ciudad de Tacuarembó recibirán sus conocimientos primarios en una escuela que lleve el nombre de la Nación hermana a la que los orientales hemos aprendido a admirar por su pujanza progresista.

Confiando que ese Alto Cuerpo concederá su sanción al Proyecto de Ley que se adjunta, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

APARICIO MENDEZ. Daniel Darracq.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "República Federativa del Brasil" a la Escuela Nº 11 situada en el Barrio Ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de octubre de 1977.

Daniel Darracq.

ANEXO I al Rep. Nº 421.

CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Consejo de Estado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el Proyecto de Ley, enviado con Mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se designa la Escuela Nº 11, de Barrio Ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó, con el nombre de "Brasil".

Considera, esta Comisión, plausible la corriente de que centros docentes de nuestro país, a nivel de la instrucción primaria, ostenten el nombre de países que, como Brasil, mantienen cordiales relaciones de colaboración y de reciprocidad de sentimientos e intereses con el nuestro. Esto último, especialmente, en el momento actual en que problemas comunes han llevado a frecuentes contactos entre los Jefes de Estado, buscando resolverlos en un esfuerzo mancomunado.

Por otra parte, a nivel de la niñez asistente a las escuelas, es de indudable valor el que se sienta compenetrado por estados de hermandad hacia pueblos vecinos, y, en el caso, como bien lo expresa el Mensaje "...los niños de un sector de la ciudad de Tacuarembó recibirán sus conocimientos primarios en una escuela que lleva el nombre de la Nación hermana...".

Por estas consideraciones, vuestra Comisión aconseja al Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, 7 de diciembre de 1977.
José Luis Vadora Rozier, Miembro Informante. Mario Arcos Pérez. Buenaventura Caviglia Cámpora. Federico García Capurro. Martín C. Martínez. Pedro P. Rivero. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Brasil" a la Escuela Nº 11 situada en el Barrio Ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 7 de diciembre de 1977.
José Luis Vadora Rozier, Miembro Informante. Mario Arcos Pérez. Buenaventura Caviglia Cámpora. Federico García Capurro. Martín C. Martínez. Pedro P. Rivero. Consejeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—17 en 17: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 17: Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto, y se comunicará.

(No se publica el Proyecto de Ley aprobado por ser igual al presentado).

12. — SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Agotada la Orden del Día, se levanta la Sesión.

(Es la hora 20 y 24).

Dr. HAMLET REYES
Presidente

Dn. Nelson Simonetti
Dn. Julio A. Waller
Secretarios

Dn. Roberto J. Zamora
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal Nº 37.254/77

CONSEJO DE ESTADO

XLII LEGISLATURA

(2o. Período)

MESA

Presidente:
Dr. HAMLET REYES

1er. Vicepresidente:
Dr. JULIO C. ESPINOLA

2do. Vicepresidente:
Dra. AURORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA

Secretarios:
Dn. NELSON SIMONETTI
Dn. JULIO A. WALLER

CONSEJEROS

Dra. AURORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA
Dr. MARIO ARCOS PEREZ
Prof. JOSE CARLOS BRUN CARDOSO
Dr. MARCIAL BUGALLO
Dr. BUENAVENTURA CAVIGLIA CAMPORA
Ing. MARIO JORGE COPPETTI
Ing. EDUARDO CRISPO AYALA
Dr. JULIO C. ESPINOLA
(*) Dr. JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING
Dr. JOSE FRANCISCO FRANÇA
Dr. FEDERICO GARCIA CAPURRO
Ing. Quím. BERTRAND GRUSS
Dr. JORGE E. LABORDE BERCIANOS
Dn. MARTIN C. MARTINEZ
Dr. WILLY PATOCCHI
Ing. EDUARDO PRADERI
Dr. RAFAEL RAVERA GIURIA
Dr. HAMLET REYES
Cr. PEDRO P. RIVERO
Dr. DANIEL RODRIGUEZ LARRETA
Cr. ALBERTO RODRIGUEZ MARGHIERI
Ing. Agr. JORGE SERE DEL CAMPO
Prof. JOSE LUIS VADORA ROZIER
Ing. ALEJANDRO VEGH VILLEGAS
Dr. ENRIQUE VIANA REYES

CONSEJEROS SUPLENTES

(**) Arq. GUSTAVO NICOLICH
Dn. BAUTISTA ETCHEVERRY BOGGIO
Dr. FRANCISCO PATERNO
Dr. CARLOS MAESO
Dr. ORLANDO BENIA COMAS
Dr. RAIMUNDO ABELLA

(*) Desempeña el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social. (Art. 122, inc. 2º de la Constitución).
(**) Sustituye al señor Consejero Dr. José E. Etcheverry Stirling.

Montevideo, 1º de noviembre de 1977.

Tomo 20 — Montevideo, martes 13 de diciembre de 1977 — Diario Oficial Nº 20.168



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

XLII LEGISLATURA
(2º Período)

66a. SESION ORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR CONSEJERO DOCTOR HAMLET REYES
(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE AGRICULTURA Y PESCA, DON ALEJANDRO ROVIRA Y DR. ESTANISLAO VALDES OTERO, RESPECTIVAMENTE.

ACTUAN LOS SEÑORES SECRETARIOS DON NELSON SIMONETTI Y DON JULIO A. WALLER.

SUMARIO

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 9 de diciembre de 1977.

El Consejo de Estado se reunirá, en Sesión ordinaria, el próximo martes 13 a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º "Maestro Raúl Vázquez Ledesma". (Designación a la Escuela Nº 34, de San Martín, departamento de Soriano). (Carp. 1155/975). (Informado). (Rep. 1046 y Anexos I y II).

2º "Maestro Agustín Ferreiro". (Designación a la Escuela Nº 121, de San Antonio, departamento de Canelones). (Carp. 561/977). (Informado). (Rep. 469 y Anexo I).

3º "Capitán Juan Antonio Artigas". (Designación a la Escuela Nº 187, ubicada en el pueblo del mismo nombre, departamento de Canelones). (Modificación del artículo 1º de la Ley Nº 14.688). (Carpeta 562/977). (Informe verbal). (Rep. 470).

4º Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

—Una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 547/977). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 6 de febrero de 1978). (Rep. 450).

—Un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 548/977). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 6 de febrero de 1978). (Rep. 451).

—Una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 549/977). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 6 de febrero de 1978). (Rep. 452).

—Un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 550/977). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 6 de febrero de 1978). (Rep. 453).

—Una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 551/977). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 6 de febrero de 1978). (Rep. 454).

—Un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 552/977). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 6 de febrero de 1978). (Rep. 455).

—Un funcionario del Ministerio de Agricultura y Pesca. (Carp. 553/977). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 7 de febrero de 1978). (Rep. 456).

LA SECRETARIA"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros: Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Dr. Mario Arcos Pérez, Prof. José Carlos Brun Cardoso, Dr. Marcial Bugallo, Dr. Buenaventura Caviglia Cámpora, Ing. Eduardo Crispo Ayala, Dr. Julio C. Espínola, Dr. José Francisco França, Dr. Federico García Capurro, Ing. Quím. Bertrand Gruss, Dr. Jorge E. Laborde Bercianos, Dn. Martín C. Martínez, Arq. Gustavo Nicolich, Dr. Willy Patocchi, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Rafael Ravera Giuria, Dr. Hamlet Reyes, Cr. Pedro P. Rivero, Dr. Daniel Rodríguez Larreta, Cr. Alberto Rodríguez Marghieri, Ing. Agr. Jorge Séré del Campo, Prof. José Luis Vadora Rozier, Ing. Alejandro Végh Villegas y Dr. Enrique Viana Reyes.

Falta con aviso, el señor Consejero Ing. Mario Jorge Coppetti.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la Sesión.

(Es la hora 16 y 11)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas remite notas por las que pone en conocimiento las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas en los siguientes expedientes:

De la Administración de los Seguros Sociales por Enfermedad, sobre varios gastos originados en ocasión de la inauguración de la agencia Carmelo. (C/56/76).

De la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, sobre la reparación, pintura y modificación del sistema de alimentación de un tanque elevado de agua. (C/56/76).

De la Administración Nacional de Puertos, sobre la adquisición de una máquina plegadora hidráulica. (C/56/76).

—A la Comisión de Economía y Finanzas, comunicándose al Poder Ejecutivo a sus efectos.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Educación y Cultura se expide sobre los siguientes Proyectos de Ley:

Por el que se designa con el nombre de "Maestro Agustín Ferreiro" a la Escuela Nº 121, de 2do. Grado, de San Antonio, departamento de Canelones. (C/561/77).

Por el que se designa con el nombre de "Maestro Raúl Vázquez Ledesma" a la Escuela Pública Nº 34, de San Martín, departamento de Soriano. (C/1155/75).

—Se repartieron con fecha 9 de diciembre y figuran en la Orden del Día.

La referida Comisión se expide, con informe verbal, sobre el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley Nº 14.688, de 16 de agosto de 1977, designándose con el nombre de "Capitán Juan Antonio Artigas" a la Escuela Nº 187, ubicada en la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones. (C/562/77).

—Figura en la Orden del Día."

4. — PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Consejero doctor Marcial Bugallo presenta, con exposición de motivos, un Proyecto de Ley por el que se establece que los beneficios en dinero o en especie que las empresas otorguen espontáneamente a su personal con carácter general y por sobre el salario denunciado en la Planilla de Contralor del Trabajo, estarán exentos del pago de todo aporte a los organismos de seguridad social, así como de todo tributo. (C/591/77).

—A la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, remitiéndose el repartido correspondiente, para su conocimiento, a la Comisión de Economía y Finanzas y copia al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 4º del Decreto Constitucional Nº 2/976.

(Texto del Proyecto de Ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Los beneficios en dinero o en especie que las empresas otorguen espontáneamente a su personal con carácter general y por sobre el salario denunciado en la Planilla de Contralor del Trabajo, estarán exentos del pago de todo aporte a los organismos de Seguridad Social así como de todo tributo.

La exoneración dispuesta precedentemente regirá también cuando dichos beneficios se imputen a participación en las utilidades de las empresas y solamente por el monto de las mismas efectivamente otorgadas al personal.

Art. 2º — Para estar comprendidos en el artículo anterior dichos beneficios deberán tener además las siguientes características:

a) Cuando estén constituidos por el pago de sumas de dinero no podrán ser regulares y permanentes considerándose que reúnen tales características sólo cuando se abonen quincenal o mensualmente y por un lapso mayor a dos años contínuos;

b) El carácter general deberá ser determinado sobre la base de que tales beneficios comprendan a por lo menos el 80 % de la totalidad del personal empleado a la fecha de su otorgamiento y que los mismos estén proporcionados a las diferentes categorías laborales;

c) Cuando los beneficiarios no lleguen al porcentaje establecido en el inciso anterior regirán igualmente las exoneraciones dispuestas, por una sola vez;

d) Podrán adelantarse en el curso del Ejercicio el pago de sumas a cuenta de beneficios a otorgarse al cierre del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

MARCIAL BUGALLO
Consejero

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto Proyecto busca alentar a los empresarios para el otorgamiento a su personal de beneficios conexos a la relación laboral pero no exigidos por las Leyes.

Todos sabemos de los diferentes criterios que emplean los avaluadores de los distintos organismos, de-

terminados por la interpretación de un cúmulo de Leyes no siempre claras y explícitas. Sabemos también de intentos del Poder Ejecutivo de uniformizar criterios por vía de la reglamentación que han chocado con la barrera infranqueable de la Ley. De ahí que estimemos necesaria la sanción del Proyecto adjunto que consideramos que ubica bien el problema y brinda adecuada solución. No se trata de disfrazar salarios y burlar legítimos aportes que determinan además los consiguientes derechos jubilatorios. Se trata como se dijo de procurar que la posibilidad de ser amplio de determinado empresario no se vea limitada por el "aporte" y la "tributación", que, prescindiendo de causas, es notoriamente elevada en nuestro país.

De ahí las condicionantes consignadas en el Proyecto que apuntan a la finalidad precedentemente establecida y que estimamos no merecen otra explicación.

Montevideo, 13 de diciembre de 1977.

MARCIAL BUGALLO
Consejero"

"El señor Consejero profesor José Luis Vadora Rozier presenta, con exposición de motivos, un Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley Nº 13.321, de 29 de diciembre de 1964, que dispuso la erección, en la ciudad de Paysandú, de un monumento-mausoleo al General Leandro Gómez. (C/592/77).

—A la Comisión de Constitución y Legislación, remitiéndose el repartido correspondiente, para su conocimiento, a las Comisiones de Economía y Finanzas y Educación y Cultura y copia al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 4º del Decreto Constitucional Nº 2/976.

(Texto del Proyecto de Ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase, en su totalidad, la Ley Nº 13.321, de 29 de diciembre de 1964, la que quedará redactada en la siguiente forma:

"ARTICULO 1º — Eríjase, en la Ciudad de Paysandú, un monumento-mausoleo al General Leandro Gómez.

Los recursos para la construcción del mismo serán atendidos con cargo a Rentas Generales."

"ARTICULO 2º — Créase una Comisión Nacional de Homenaje que estará integrada por cinco miembros: dos representantes del Poder Ejecutivo, uno de los cuales la presidirá; uno del Consejo de Estado; uno de las Fuerzas Armadas, y uno de la Intendencia Municipal de Paysandú.

Dicha Comisión estará encargada de atender en todo lo relacionado con la erección del monumento-mausoleo que menciona el artículo 1º: elección del lugar de emplazamiento; elaboración de la Memoria y Bases del llamado a concurso —entre los artistas nacionales— de bocetos; elección del que llene los fines del monumento-mausoleo; estudio de costos y adjudicación de la obra, y, una vez finalizada, proceder en todo lo concerniente al traslado e inhumación de los restos del General Leandro Gómez.

En el llamado a concurso de bocetos, se preverá especialmente que el diseño del monumento-mausoleo permita que la urna que guarde los restos del General Leandro Gómez quede expuesta de forma de permitir la veneración pública. Asimismo, en los bajorrelieves e inscripciones se destacará a aquellos que acompañaron al Héroe en la Defensa de Paysandú.

Los restos del General Leandro Gómez serán custodiados por el Batallón "General Leandro Gómez" de Infantería Nº 8".

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de diciembre de 1977.

JOSE LUIS VADORA ROZIER
Consejero de Estado

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley tiende a actualizar la Ley Nº 13.321, de 29 de diciembre de 1964, que dispuso la erección de un monumento-mausoleo al General Leandro Gómez, en la Ciudad de Paysandú. En ese sentido, la modifica totalmente, concretándola en sólo dos artículos, en el segundo de los cuales reitera la creación de una Comisión Nacional de Homenaje, creada por la Ley original, pero aumentó su número a cinco miembros, y disponiendo, asimismo, como un acto que consideramos de justicia, que... "en los bajorrelieves e inscripciones se destacará a aquellos que acompañaron al Héroe en la Defensa de Paysandú."

Expresado lo que antecede, referido a la arquitectura del Proyecto, no resistimos el extendernos, brevemente, evocando la figura del Héroe y lo que significó como protagonista máximo en lo que se llamó la Epopeya de Paysandú.

No vemos en Leandro Gómez un militante de un partido político sino alguien que ocupa un puesto de alta relevancia en los hechos históricos de la República.

Fue, por formación, un militar que hizo honor a la carrera que adoptara, pero, por encima de todo, fue un constitucionalista y un defensor de la soberanía de su Patria. Lo fue hasta sus últimos momentos y, hasta en ellos, se sintió oriental, a tal punto que, conminado a entregar sus armas luego de una heroica resistencia dentro del bastión sanducero —tan heroica que fue asombro para América y el mundo entero— prefirió entregarse —en último término— a sus compatriotas, los orientales, antes que ser tratado por fuerzas extranjeras.

Heroísmo y lealtad a su Patria. Tal es, en síntesis, la figura del General Leandro Gómez; lo que motivó la expresión del poeta "...paradigma del valor y heroísmo militar, la palma del martirio corona su holocausto y hacen de él un militar destinado a representar los más puros valores de la Raza, perdurando para siempre en la Historia, donde se inscribe la Verdad y en la Leyenda donde se refugia la Poesía...".

Y tal es, en verdad la Epopeya de Paysandú. Tiene de Verdad toda esa estrategia, todo ese sentido del heroísmo y de defensa de los más puros principios en que se cimentó la Patria; y tiene de Leyenda una resistencia física y espiritual de la que sólo hallamos parangón en la Historia del mundo; en la defensa porfiada, heroica y prescindente de los sacrificios del cuerpo y hasta del alma, que significó la defensa de Troya. Troya de América se llamó a Paysandú...!!!

Pero si grande fue su sacrificio en el momento del Episodio, grande fue la Patria cuando, apenas acallada la exaltación que motivó la Epopeya, supo reconocerlo

(Continuará)

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AVISOS

Montevideo, Jueves 5 de Enero de 1978

Tomo 290 Año LXXII Número 20168

Dirección Florida 1178 Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26–Violación a la Ley de Subsistencias
27–Varios
27–Varios (Competitivo - Nacional)
28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 72|976
27 de enero de 1976)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.20
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	2.90
Balance, por cada línea de columna chica o su equivalente	2.40
Matrimonios de ciudad (percibiéndolos directamente "Diario Oficial")	5.00
Matrimonios del Interior	3.50

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semstre	48.00
Por año	96.00
Ciudad, interior y exterior por Correo:	
Por semestre	60.00
Por año	120.00
(Resolución 1.372|976 19 de octubre de 1976)	
Suscripción con reparto a domicilio semestral	60.00

EJEMPLARES

(Resolución 12|976
27 de enero de 1976)

Del día	0.55
Atrasados	1.00
De más de quince días	2.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	8.00
De más de cinco años	16.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La Página:

Hasta un año	2.50
De más de un año	3.50
De más de tres años	4.50
De más de cinco años	6.50
De más de diez años	9.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE 29/12/977 Y EL 27/1.o/978

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMMA LANGONE ELI de RAJO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial. — Montevideo, 26 de diciembre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 26929 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS SANMARTIN o SAN MARTIN VAZQUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1977. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub 26424 Dic 23-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO EDUARDO BERTOLINO GRIGNOLO o GRIÑOLO (Ficha E-3.390|977). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 7 de 1977. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 26892 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTOS o SANTOS ROSA DUARTE. (614|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1977. — Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 26628 Dic.27-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GEORGE GERSON LEWBEL (S 624|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria. — Montevideo, 16 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 108.00 30|pub. 26407 Dic 23-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JERU CHIMAS GRODENAS RIBAKAITES (S.700|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria. — Montevideo. 28 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 27080 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN ESMORIS DE VEIRO FLORENTINO VEIRO HERMIDA (Ficha S 540 977) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos (Se concedió habilitación de Feria) — Montevideo 30 de 1977 — Esc. Martha Fernández Moledo Actuaria
1) N$ 144.00 30|pub 26256 Dic 9-v ene 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO BARUCH o ARMANDO GATTEGNO OVADIA (F-1.178|977). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 14 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 26852 Dic.29-v.en 12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDA o SECUNDINA PAREDES ORTIZ de AGUILERA (F. 1102|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, noviembre 29 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 26796 Dic.28-v.en.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORINDA PENA de VILLAR (F. 1036|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 12 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 26426 Dic 23-v en 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA MARIA FONT de TRABUCATI (F. A. 608|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 16 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 27136 En.3-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL JUAN VIDAL LAMOLLE (F A. 644|977), citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilita la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 27112 En.3-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CORTACERO PEREZ (F. A. 630|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 27081 En 2-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA YENNY VERDEROSA SAN MARTIN de RIVERO (F. A. 602|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 9 de diciembre de 1977. — Se habilita el feriado judicial al solo efecto de las publicaciones — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 26933 Dic 30-v.en.13.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO FRANCISCO NERY PLATERO. (F. A. 596 977). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 15 de diciembre de 1977 — Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 30|pub 26708 Dic.29-v.feb.13.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL MARINO PESSOLANO (F.A. 604|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1977. — Se habilita la feria, al solo efecto de las publicaciones — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 26700 Dic.29_v.en.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ELVIRA VIDELA de BONFIGLIO y FRANCISCO BONFIGLIO VIDELA (F. A. 158|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1977 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 26534 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SAMPEDRO MARTINEZ (F. A. 616|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 16 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 26614 Dic 26-v en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HONORIO ANTONIO DURAN, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1977. — Arturo H. Otero, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 26779 Dic.28-v en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALIDA BARROS ROQUERO de OSTRANDER u OSTRADER (543|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de diciembre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 27077 En 2-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CESAR FRUCTUOSO VILLAR SCHIAPPACASSE y ANSELMA ALTAMIRA SCHIAPPACASSE (529|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 28 de diciembre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera, actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 27087 En.2-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO DE SALDAMANDO BERNASCONI (523|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1977 — Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor — Esc. Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 26627 Dic 27-v en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA CORDON CAMACHO de GUERRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 30 diciembre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 26 En.4-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CESAR SANTOS GUTIERREZ ARIZALETA o ARIZARETA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1977. — Se habilitó la feria para la publicación. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 26948 Dic 30-v.en.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

...TORIO o VICTORIO OLDAN CASTILLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria. — Montevideo, 26 de diciembre de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 26753 Dic.28-v.en.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA AZEVES MENDIZABAL ó CARLOS MARIA AZEVES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 26875 Dic.27-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR RELA VILLANUEVA (867|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Mayor. — Montevideo, diciembre 26 de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 27126 En.3-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ALZUGARAY (667|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitada la Feria Mayor. — Montevideo, diciembre 19 de 1977. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 27150 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimaquinta Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BERNARDEZ GALAN (2169|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Haciéndose constar que se habilita la Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 24 de noviembre de 1977. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria Subrogante.
1) N$ 144.00 30|pub. 25176 Dic.9-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUNTER JOSEF KAUFMANN o GUNTER JOSEF KAUFMANN HERTZ o HERZT (F. A. ...|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 23 de 1977. — Esc. Ada Nosei de ...nsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 27079 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROBERTO LONG ARENAS (F. 159|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1977. — Griselda Barofflo de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 27123 En.3-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de WALDEMAR SIMON VALDEZ (F-929|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Griselda Barofflo de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 27109 En.3.-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENEROSO PEREZ PIEDRAS (F-855|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1977. — Griselda Barofflo de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 27078 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERTA CURUCHET CINCUNEGUI de DIBAR (F. A. 603|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 27111 En.3-v.en.17.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA LEONCIA MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Melo, 15 de diciembre de 1977. — José Fernando Burgos Lucas, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 26979 Dic.30-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAMON PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Melo, 13 de diciembre de 1977. — Aramís G. Buonomo Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 27101 En.3.-v.en.17.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE RAFAEL MADERA y CLARA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 31 de diciembre de 1976. — Aramís G. Buonomo, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 29 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTA ALADINA RIBERO de PADILLA o SANTA ALADINA RIVERO de PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 29 de diciembre de 1977. — Aramés G. Buonomo, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 30 En.4-v.en.18.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO ALBERTO ROBERT ROBERT (Ficha C. N.o 525, Año 1977). Habilitándose la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Rosario, 21 de diciembre de 1977. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub 5 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARGARITA RODE WEL (Ficha C., N.o 536, Año 1977). Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 30 de diciembre de 1977. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 6 En.4-v.en.18.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FRANCISCA FONTES de FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación se habilita la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 23 de diciembre de 1977. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 27175 En.3-v.en.17.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN LISTUR CRISTECH o LISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. (Se habilita la Feria Judicial Mayor) — Trinidad diciembre 26 de 1977. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 26969 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DIAZ SAAVEDRA o DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Se habilita feria judicial mayor. — Trinidad, 1.o de diciembre de 1977. — Jorge Cristech Cenoz Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 26645 Dic.29_v.en.12.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASILDA PEREIRA MACHADO de GONZALEZ y ORIOL GONZALEZ MONTENEGRO (Ficha 1.275|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitado Feria Mayor. — Maldonado, 15 de diciembre de 1977. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 9 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de MODESTO LORENZO PEREIRA o LORENZO PEREYRA (Ficha 1.280|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitado Feria Mayor. — Maldonado 23 de diciembre de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 27176 En.3-v.en.17.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NAIR BRASIL PIAS de HIRIART (Ficha "B" N.o 190|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Por decreto N.o 4.188 se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación de estos edictos. — Paysandú, 22 de diciembre de 1977. — Esc. Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 40 En.4-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL CATALINO MIRANDAS o MIRANDA y CARMEN MOSCARDI de MIRANDAS o MIRANDA (Ficha A-206|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos

de las publicaciones — Paysandú 21 de octubre de 1977. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Lezar,. Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 26363 Dic 23-v.en.5.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PARASCOVIA KUTSAR de NOVAC (Ficha C, N.o 873|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Fray Bentos, 15 de diciembre de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 12 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de JOSE JUAN DATTI o DATI MAZZILLI (Ficha C. N.o 930|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Fray Bentos 27 de diciembre de 1977. — Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 13 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ROSA o ROSA ANATOLIA o FLORA ANATOLIA o ANTOLIA MILESSI de BERTONI (Ficha C. N.o 832|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Fray Bentos, 5 de diciembre de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 48:00 10|pub. 14 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de CARLOS MARIA DODINO (Ficha C. número 857|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Fray Bentos, 9 de diciembre de 1977. — Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 15 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO RATZOFF PACHCOUNOFF o PASCUNOFF o PATSCONOFF y ADOLFINA MARIA FELIX de PASCONOFF (Ficha C. número 885|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Fray Bentos, 27 de diciembre de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 16 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURINDA MACHADO o LAURINDA MACHADO de CABRERA (Ficha C. N.o 864|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria judicial mayor para las publicaciones. — Fray Bentos, 12 de diciembre de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 26719 Dic.29-v.en 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO RICARDO DOLCI COLA. (Ficha C. N o 876|977). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria judicial mayor para las publicaciones. — Fray Bentos 14 de diciembre de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 26720 Dic.29-v.en.12.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HUGO NICOLAS BRIZ ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 26 de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 2 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña HERMINDA FREITAS FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó próxima Feria Judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó diciembre 20 de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 27180 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EFRAIN GONZALEZ OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 23 de 1977. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 21182 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura judicial de sucesión de don FILANDRO EUSTAQUIO SEOANE ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 23 de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub 27181 En.3-v.en.17.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor. — Treinta y Tres 23 de diciembre de 1977. — Rocío Cuadrado de Radó Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 26968 Dic.30-v.en.13.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

AVISO

Artículo 10 Ley N.o 9.099. — Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan:

A) Ubicados en la 7.a Sección Judicial Departamento de Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 30|8|1966 con el número 13.214: 1) Solar 6, manzana 405. padrón 28.110 m.a., nombre: Osmar Di Nuto Morales; 2) Solar 12, manzana 407, padrón 28.111 m.a., nombre: Ernesto Ariel Raveglia; 3) Solar 34 manzana 407, padrón 28.111 m.a., nombre: Eduardo Platón Martínez; 4) Solar 10, manzana 409, padrón 28.111 m.a., nombre: Cosme Arrúa; 5) Solar 11, manzana 409, padrón 28.111 m.a. nombre: Cosme Arrúa; 6) Solar 20 manzana 411, padrón 28.111. m.a., nombre: José Idumeo Maeso; 7) Solar 3, manzana 412, padrón 28.111 m.a., nombre: Carlos Baltasar Bauyure; 8) Solar 13, manzana 412, padrón 28.111 m.a. nombre: Julio López; 9) Solar 2, manzana 415, padrón 28.111 m.a., nombre: Fredy Leonel Pereira; 10) Solar 11, manzana 415, padrón 28.111 m.a., nombre: José Loyiuratto Suárez; 11) Solar 13, manzana 415, padrón 28.111 m.a. nombres: Miguel Angel Perera y Susana Almeida de Perera; 12) Solar 17, manzana 416, padrón 28.111 m.a., nombre: Nelson Wilman Hernández Sierra, promesa inscripta con el N.o 5.346 el 20|7|973; 13) Solar 29, manzana 416, padrón 28.111 m.a., nombre: Esteban Eduardo Méndez; 14) Solar 15 manzana 417, padrón 28.111 m.a., nombre: Hilario Manuel De León; 15) Solar 25, manzana 420, padrón 28.110 m.a., nombre: Saúl Sosa Machado; 16) Solar 44, manzana 421, padrón 28.110 m.a. nombre: Delfina Castroman de Crosi; 17) Solar 25, manzana 425, padrón 28.110 m.a., nombres: Walter Cabrera y Nelly Calone; 18) Solar 32 manzana 425, padrón 28.110 m.a., nombres: Olga Tejera y Alfredo Parnizari; 19) Solar 5, manzana 426 padrón 23.110 m.a., nombre: Raúl Pedreira; 20) Solar 23, manzana 427, padrón 28.110 m.a., nombre: Reynaldo Caracha.

B) Ubicados en la 7.a Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 3|6|1964 con el número 2083: Solar 9, manzana K padrón 12.737 m.a., nombre: Alberto Vecino.

C) Ubicado en la 7.a Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 11|V|1965 con el número 12.616: Solar 11, manzana P, padrón 25.355, nombres: Saul Duarte para Nélida Duarte.

D) Ubicados en la 7.a Sección Judicial Departamento de Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 20|1|1971 con el número 15.361: 1) Solar 5, manzana 79 padrón 36.345, nombres: Manuel Lorenzo Espósito y María Vázquez de Espósito; 2) Solar 12, manzana 79 padrón 36.352, nombre: Manuel Guido Rial; 3) Solar 25 manzana 79, padrón 36.365, nombres Alberto Fernández y Stella Maris Araújo de Fernández.

E) Ubicado en la 7.a Sección Judicial Departamento de Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 26|IX|1966 con el número 13.259: Solar 6, manzana L, padrón 12.732 m.a., nombre: Florindo Martínez Calvo, promesa inscripta con el N.o 2 108 el 17|1V| 1968.

F) Ubicados en la 7.a Sección Judicial Departamento de Canelones según plano agrimensor Walter Roy Harley inscripto en Dirección General de Catastro el 11|X|1968 con el N.o 14.236: 1) Solar 5, manzana 18, padrón 25.994, nombre: Enrique Tammaro. 2) Solar 10, manzana 35, padrón 26.044, nombres: Alberto Sander y Gioconda Muletaber de Sander; 3) Solar 1, manzana 37 padrón 14.117, nombre: Diego Morales Braga.

G) Ubicados en la 7.a Sección Judicial Departamento de Canelones, según plano agrimensor Walter Roy Harley inscripto en Dirección General de Catastro el 21|III|1969 con el N.o 14.409: 1) Solar 12, manzana 83, padrón 25.642, nombre: Aníbal Rodolfo Madera; 2) Solar 15, manzana 83, padrón 25.645 nombre: Beatriz Dos Anjos Ramos.

H) Ubicado en la 7.a Sección Judicial Departamento de Canelones, según plano agrimensor Walter Roy Harley, inscripto en Dirección General de Catastro el 4|IX|1969 con el N.o 3.064: Solar 19, manzana 85, padrón 18.056 nombre: María Ercinia Barboza.

Por los propietarios: 25 de Mayo 467, piso 3 apartamento 6.
2) N$ 1.653.00 15|pub. 27186 En.3-v.en.24.

Sucesiones de Carlos A. Vilaró Rubio; Elvira Serratosa de Vilaró y Fernando Vilaró Serratosa

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado por el artículo 10 de la ley 9.099 sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores que se relacionarán, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa relativas al fraccionamiento realizado por los Agrimensores Carlos Novo y Armando Vezzoso según plano inscripto en la Dirección de Catastro en fechas 3 de mayo y 2 de junio de 1954 respectivamente, con el N.o 8.284 en el Padrón en mayor área N.o 535 ubicado en la Décima Sección Judicial de Canelones, Paraje denominado El Tala:

I) Solar 4. Luis Neri Bocca Martínez
II) Solar 6 Aurora Laporte de Caetano.
III) Solar 9, Hermenegilda Bon de Piña.
IV) Solar 10. Baltasar César Piña.
V) Solar 13. Ignoversina Silvera de los Santos.
VI) Solar 16. Buenaventura Ferreira.
VII) Solar 17. Fernando Lucas Piña.
VIII) Solar 18. Fernando Lucas Piña.
IX) Solar 34. José Pedro Varela.
X) Solar 38 Francisco Pereira.
XI) Solar 46. Juan E. Sánchez González
XII) Solar 51. Eleodoro Estener.
XIII) Solar 54. Justo Juan Antonio Mesa.
XIV) Solar 56. María E. Pintado de Martínez.

XV) Solar 71. Apolio y Domingo Pintado.
XVI) Solar 72. Rita M Calero de Bonomi.
XVII) Solar 80. Silvia R.vero Rivero.
XVIII) Solar 96 Tomás Pelegrino Lujambio.
XIX) Solar 104. Protasio Birrel Cantera.
XX) Solar 105. Manuel Valverde López.
XXI) Solar 107. Manuel Valverde López.
XXII) Solar 114. Pedro Livero Martínez.
XXIII) Solar 115 Manuel Valverde López.
XXIV) Solar 116. Manuel Valverde López.
XXV) Solar 117. Manuel Valverde López.
XXVI) Solar 140 Hirsa P Pupko Zachzepinsky.
XXVII) Solar 141. Herman Koghan Koifman.
XXVIII) Solar 166. Antonio J. Silva Zampeletti.
XXIX) Solar 167. Antonio J. Silva Zampeletti.
XXX) Solar 170. Perfecto García de la Iglesia.
XXXI) Solar 171 Samuel Kra Mesz.

Pasados quince días de la última de estas publicaciones, quedarán caducadas dichas promesas. — Sucesores de Carlos A. Vilaró Rubio — Paraguay 1470 Piso 4.o.

2) N$ 739.50 15|pub. 26374 Dic 23-v.en 13.

MALDONADO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

Adolfo Alonso Lussich hace saber a IRIS FARIÑA ROMANO con domicilio en Alarcón 1560, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo fijado por artículo 10 ley 9.099, respecto al solar 45 padrón 9.952 Primera Sección de Maldonado, ha determinado la caducidad de dicha promesa.

2) N$ 130.50 15|pub. 26946 Dic.30-v.en.20.

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

SANATORIO REGIONAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo sábado 21 de enero de 1978, a las 12 horas en las oficinas de Lavalleja 360, Carmelo, para tratar el siguiente orden del día;

1.o) Lectura del acta anterior.
2.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado el 30|6|977.
3.o) Análisis del Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30|6|977.
4.o Informe del Síndico.
5.o) Proyecto de distribución de utilidades.
6.o) Renovación del Directorio conforme a lo establecido en el artículo 26, Inc. b) del estatuto, por un término de 2 años
7.o) Elección de tres asambleístas para firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto social se considerará legalmente constituída con el número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria. — El Directorio.

3) N$ 101.50 5|pub. 11 En.4-v.en.9.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

Se presentaron CAROLINA ALBERTINA MARIÑO MARTINEZ; GUALBERTO ENRIQUE, BEATRIZ MERCEDES y MARIA NOEL CLEMENTE CAPURRO; MARIA ESPERANZA CAPURRO NUZA; AURELIO JAVIER SURRA ALVARIZA; AURELIO SIMON SURRA MARIÑO, y MARIA ROSA CHIMINO GRECCO solicitando un certificado que les habilite el uso del nicho N.o 247 del Cementerio Central, 2.o cuerpo, cuya primitiva titular era Mercedes Viteri de Pintand o Pimentel o Pintanel.

Se cita a quienes se consideren con derechos, a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambrí Mauriz Subdirector Interino.

4) N$ 43.50 3|pub. 25 En.4-v.en.9.

Se presentaron ANGELA BLANCA ANTUÑA BESOMI, ADELINA LUISA y JUANA JULIA ANTUÑA PIZZO, solicitando un certificado que les habilite el uso del nicho número 671 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Benito Antuña.

Se cita a quienes se consideren con derechos, a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambrí Mauriz Subdirector Interino.

4) N$ 34.80 3|pub. 38 En.4-v.en.9.

Se presentó JOAQUIN HECTOR PUIG SANCHEZ, solicitando un certificado que les habilite el uso del sepulcro N.o 99 del Cementerio Central (primer cuerpo), cuya primitiva titular era Eulalia Carreras de Sánchez.

Se cita a quienes se consideren con derechos, a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Antonio Laluz Cardozo, Escribano.

1) N$ 26.10 3|pub. 39 En.4-v.en.9.

Se presentaron JUANA EUGENIA CARLOTA BALMELLI ROVIRA, ARIEL ARTIGAS TOL BALMELLI ROVIRA y NELY GLADYS BALMELLI JEREZ, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho N o 1.260, 5.a fila, del Cementerio Buceo, cuyo primitivo titular era Casimiro C. Balmelli.

Se cita a quienes se consideren con derechos, a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Carlos Vázquez Ortiz, Escribano.

4) N$ 34.80 10|pub. 26604 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — Se presentaron ALFONSO ARIGON MARTINEZ; TOMAS, MARIA MERCEDES y LEONOR MARIA ARIGON RAMA, solicitando un certificado que les habilite el uso del Panteón N.o 2.520 del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era don Domingo Arigon.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal, dentro del término de treinta días. — Luis A. Calleros. Escribano.

4) N$ 116.00 10|pub. 26438 Dic.23-v.en.5.

Habiéndose presentado ante este Servicio los señores EUGENIO SBURLATTI, LUISA GUELFI de POZZI, ROSALIA POZZI GUELFI de KIEFFER y ADOLFO POZZI GUELFI, en su carácter de titulares del sepulcro N.o 854 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Juan Ramón Avalo, María Medina de Delloro, Angel J. Delloro, Virginia Grassi de Piffaretti, Camilo Piffaretti, Domingo Piffaretti, Juan José Delloro Medina, Rosa Blanca Piffaretti y Margarita Piffaretti de Avalo, se hace pública esta petición por el término de diez días y se emplaza por treinta días a quienes se crean con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. — Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de diciembre de 1977. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Interventor.

4) N$ 203.00 10|pub. 26978 Dic.30-v.en.13.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS MANUGIAN o MANUKIAN y ANA DJAMGOCHIAN. (V|1251|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1977. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

5) N$ 96.00 20|pub. 27161 En.3-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por RAUL EUSEBIO GOYOGANA y MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ. (Ficha D. 731|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de diciembre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto. — Habilitado por la Feria Mayor.

5) N$ 96.00 20|pub. 27010 En.3-v en.31.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos COHAN, JOSE contra SZLEGIEL, CLARA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha N.o 760|977) se cita, llama y emplaza a Clara Szlegiel, para que dentro del plazo de noventa días, comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

A los efectos de la correspondiente publicación se habilitó la feria judicial mayor. — Maldonado, 22 de diciembre de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 30|pub. 27177 En.3-v.feb.16.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: GUIMARAENS, JOSE ENRIQUE y OLGUINS, WILMA DORA; "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal". (Ficha B-210|977), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Enrique Guimaraens y Wilma Dora Olguins, emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitándose la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 29 de diciembre de 1977. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria.

5) N$ 144.00 20|pub. 45 En.4-v.feb.1.o.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por don EMILIO TORIBIO y doña BLANCA OLIRA VIÑAS, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Se habilitó la próxima feria judicial, a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 28 de noviembre de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

5) N$ 120.00 20|pub. 25572 Dic.13-v.en.10.

6-Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

FOLAN S. A.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta y se encuentra en liquidación la sociedad FOLAN S. A. — Acreedores: Paraguay 1321, escritorio 401.

6) N$ 58.00 10|pub. 26985 Dic.30-v.en.13.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "Angélica Berrondo con

...a MARIO E. SEIJAS - Divorcio" (F. A. 364|977), se cita, llama y emplaza a Mario Eduardo Seijas para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo diciembre 16 de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
7) N$ 60.00 10|pub. 26428 Dic.23-v.ene.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Jorge Milán Olitta contra MARIA MORENO "Divorcio por riñas y disputas" (Ficha B. N.o 302|977), se cita, llama y emplaza a la señora María Moreno por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, citándola asimismo a conciliación. Se habilita la Feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, noviembre 21 de 1977. — Mario Vicente Ventimiglia Actuario.
7) N$ 180 00 30|pub 24456 Nov 29-v en 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Alvez, Gloria Yolanda con MATTOSO DELMAR. Divorcio por sola voluntad" (A|260,976), se hce saber que se cita y emplaza al señor Delmar Mattoso, de acuerdo al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Habilítase la Faria Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1977. — Esc. Angel Malvasio Lasague, Actuario Adjunto.
7) $ 60,00 10|pub. 31 En.4-v.en. 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Méndez, Ana Cristina contra LARRAN ENRIQUE ANTONIO Divorcio por su sola voluntad" (A|712|977), se cita llama y emplaza a don Enrique Antonio Larrán, para que comparezca dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, habilitándose la próxima feria judicial mayor para las publicaciones. — Salto, 6 de diciembre de 1977. — Milton La Porta. Actuario Adjunto.
7) N$ 180.00 30|pub. 25749 Dic.15-v.en.26.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos ZULLY ETHEL SAGRERA de DUARTE contra WLADEMIR DUARTE "Divorcio" se cita y emplaza a don Wlademir Duarte, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, artículo 307 del C.P.C. — La actora está auxiliada de pobreza. — Se habilitó la próxima feria judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 20 de diciembre de 1977. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
7) (R 20|4|55) 30|pub. 33927 En 3-v.feb.16.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 4 de octubre de 1977 R.D. 2676|977. Dar por finalizada la contratación de los servicios del soldador 2 del Depósito Abayubá señor ELBIO FELIX MARTINEZ VARELA, N.o 687, a partir del 24|7X|977, en mérito a la renuncia presentada.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
8) (C.C.) 8|pub. 33923 En.3-v.en.5.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

La Inspección Departamental de Educación Primaria de Montevideo emplaza, de acuerdo al Decreto de fecha 15 de octubre de 1929, a la señorita BLANCA GARCIA. Auxiliar de Servicio, efectiva, en la Escuela N.o 189 de 2.o grado, a comparecer dentro del término de tres días de este emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por renunciante. — Montevideo 28 de diciembre de 1977. — Myriam C. Zoppi. Inspectora Departamental.
8) (C.C.) 3|pub. 33925 En.3-v.en.5.

9—Expropiaciones

COLONIA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

EDICTO — Por decreto de la Junta de Vecinos de fecha 13 de octubre de 1977, y resolución de la Intendencia Municipal de Colonia de fecha 21 de octubre próximo pasado, ha sido designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, y toma urgente de posesión, el inmueble sito en esta ciudad, calles Del Comercio y Enrique De la Peña, Padrón N.o 130 propiedad del señor Nicolás Nacarello o de sus sucesores a cualquier título.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 o. de la ley de expropiaciones, N.o 3.958, y por el artículo 1.o del decreto ley número 10.247 se cita al propietario respectivo, o a su apoderado o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble: para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto a la designación del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Departamento de Obras (segundo piso del Palacio Municipal), donde por el término de treinta días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Colonia, noviembre 22 de 1977.
9) (C.C.) 21|pub. 33496 Dic.9-v.en.9.

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos del 14 de julio de 1977 y resolución de la Intendencia Municipal de Colonia del 25 de julio de 1977, han sido designados para ser expropiados por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los siguientes predios sitos en la ciudad de Carmelo, Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Padrón N.o 2.692, área aproximada 6.822 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Padrón N.o 2.693, área aproximada 3.898 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Padrón N.o 2.697 área aproximada 7.146 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Padrón N.o 2.698, área aproximada 6.191 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Padrón N.o 2.699, área aproximada 4.967 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Padrón N.o 2.700, área aproximada 4.651 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Padrón N.o 2.701, área aproximada 10.243 metros cuadrados propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Padrón N.o 2.702, área aproximada 4.600 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Padrón N.o 2.703, área aproximada 1.6492 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Con arreglo a lo dispuesto por los artículos 15 Incs. 3.o y 24 de la ley 3.958 y 1.o del decreto-ley 10.247, se cita a los propietarios respectivos, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Departamento de Obras (segundo piso) de la Intendencia Municipal de Colonia, donde por el término de treinta días se encontrarán de manifiesto los expedientes respectivos. — Colonia, diciembre 22 de 1977.
9) (C.C.) 10|pub. 33909 En.2-v.en16.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. SYLVIA SALISBURY SEIJAS, constituyendo domicilio en Bomplan 641 al señor digo: Que para optar al Título de Procurador, ofrezco la declaración de María Cristina Martella y Gladys Elida Bocchi, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Sylvia Salisbury. — Carlos E. Pitamiglio". — Montevideo, diciembre 23 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 60.00 10|pub. 26795 Dic.28-v.en11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno: DARIO CONRADO CAVIGLIA NEMEC, domiciliado en los estrados, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración de los testigos, Juan José Villanueva y José Andrés Ronchi, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres". Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Darío Caviglia Nemec. — Jorge Pérez Otermín — Montevideo, diciembre 16 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 26761 Dic.28-v en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, ADRIANA OLGA SANZ AGUIAR, domiciliada en Canelones 1375 Apto. 204, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco declaración de Omar Piedra y Horacio Castro sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Adriana Sanz Aguiar — Boris D. Chalar". — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria.
11) N$ 60.00 10|pub. 26701 Dic 27-v en.10.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No 889

Oportunamente se indicó para la apertura de esta licitación la fecha 19|1|978), por motivos de fuerza mayor el Banco se ve en la necesidad de posponer esta licitación para el 24 de febrero de 1978 a las 16 horas.
Los recaudos correspondientes podrán ser retirados en nuestra Casa Central Mercedes 1051 6.o piso o en la Sucursal del Banco en la Ciudad de Maldonado, al precio de N$ 100.00 (nuevos pesos cien moneda nacional) en horario bancario — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33734 Dic.27-v.en.10.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Oficina Ejecutora del Programa UTU-BID (O.E. Pro)

Licitación Pública N.o 19|978
Préstamo 265|SF-UR suscrito con el BID.
Llámase a Licitación Pública para la adquisición, a financiar con recursos del Préstamo N.o 265|SF-UR del Banco Interamericano de Desarrollo de los siguientes materiales para combatir el fuego:
187 Extintores de anhídrido carbónico de 4 kilos.
50 Extintores de anhídrido carbónico de 3 kilos.
60 Extintores de anhídrido carbónico de 1 kilo.
94 Extintores de Hidrogas a niebla.
5 Extintores de espuma.
1 Extintor de polvo.

690 Metros de manguera de incendio 45 mm.
1.725 metros de manguera tipo riego de 19 milímetros.
16 Punteros de Chorro regulable de 45 mm.
71 Punteros tipo riego para manguera de 19 milímetros.
14 Válvulas tipo globo Storz de 45 mm.
120 Chicotes.
Los interesados podrán adquirir los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares en O. E.PRO, Avda. Suárez N.o 3200 al precio de N$ 20.00 a partir del 5 de enero de 1978, en días hábiles de 8 a 11 horas.
La recepción y apertura de las propuestas tendrán lugar en O. E.PRO. el día 2 de febrero de 1978 a la hora 9. — Montevideo, enero de 1978.
12) (C.C.) 2|pub. 30005 En.4-v.en.5.

DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS NACIONALES
LICITACION PUBLICA N.o 16|977
Primer y Segundo Llamado
Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión de espacios destinados a publicidad y propaganda en el Aeropuerto Departamental de Cerro Largo, Melo.
Apertura de las propuestas:
Primer llamado: Día 24 de enero 1978 a las 9 horas.
Segundo llamado: Día 24 de enero 1978 a las 11 horas.
Los interesados podrán retirar los pliegos, cuyo costo es de N$ 20.00 (nuevos pesos veinte), de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales, 25 de Mayo 509 piso 1.o, de 8 a 14 horas, realizándose la recepción y apertura de las ofertas en las Oficinas de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales, en la dirección antedicha.
12) (C.C.) 8|pub. 33810 Dic.27-v.en.5.

LICITACION PUBLICA N.o 17|977
Primer y segundo llamados
Llámase a Licitación Pública para adjudicar la concesión de espacios destinados a publicidad y propaganda en el Aeropuerto Departamental de Maldonado, Punta del Este - El Jagüel
Apertura de las propuestas:
Primer llamado: Día 24 de enero de 1977 a las 10 horas.
Segundo llamado: Día 24 de enero de 1977 a las 12 horas.
Los interesados podrán retirar los Pliegos cuyo costo es de N$ 20.00 (nuevos pesos veinte) de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales, 25 de Mayo 509 Piso 1.o, de 8 a 14 horas, realizándose la recepción y apertura de las ofertas en las Oficinas de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales, en la dirección antedicha.
12) (C.C.) 8|pub. 33811 Dic.27-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO
Licitación Pública N.o 3
Objeto: Impermeabilización de azoteas tercer piso. Parque Hotel
Apertura: Primer llamado: 26 de enero de 1978. Hora 10.00. Local: Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo (Parque Hotel). En caso de ser declarado desierto el primer llamado, se realizará el segundo llamado el mismo día, a la hora 11.00 en similar lugar.
Pliegos: Referentes a Condiciones Particulares, Valor N$ 50.00 y relación con las Condiciones Generales Valor N$ 24.00.
Retiro de pliegos: De lunes a viernes, en el horario de 9 a 15 horas en la Oficina de Compras del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo (Parque Hotel).
12) (C.C.) 3|pub. 33919 En.3-v.en.5.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial — Dpto. de Compras
Lic. 6|978. Paños para piso.
Apertura: 1.o de febrero de 1978 a las 10 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.
Valor del pliego: N$ 10.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 9 a 13 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 33908 Dic.30-v.en.11.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial — Dpto. de Compras
Lic. 4|978. — Sal fina.
Apertura: 31 de enero de 1978 a las 9 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 10 horas.
Lic. 5|978. — Sal gruesa.
Apertura: 31 de enero de 1978 a las 11 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 12 horas.
Lic. 7|978. — Lejía jabonosa.
Apertura: 3 de febrero de 1978 a las 10 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.
Lic. 8|978. — Cepillos de cabo y mano.
Apertura: 3 de febrero de 1978 a las 10 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.
Valor de cada pliego N$ 10.
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 9 a 13 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 33880 Dic.29-v.en.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
25 Años del Hospital de Clínicas
La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente Licitación Pública en primer y segundo llamados:
HC N.o 2.236. Equipo Tomografía Axial Computorizada, Cif Montevideo.
Primer llamado: 4 de abril de 1978, hora 9.
Segundo llamado: 4 de abril 1978, hora 10.
El segundo llamado de la Licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres propuestas en el primer llamado.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Adquisiciones —Sección Importaciones del Hospital de Clínicas, Plan Baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12 (C.C.) 3|pub. 30003 En.4-v.en.9.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA DE LA LICITACION N.o 7.611
Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas de la licitación pública N.o 7.611 para el suministro de Reles para equipamiento de subestaciones, que debió haberse efectuado el día 28 del corriente a la hora 9 para: el 11 de enero, hora 9. El segundo llamado, en caso de ser necesario, se efectuará el 18 de enero, hora 10.
Se comunica a los posibles oferentes que se ha cursado la circular N.o 2. — Montevideo, 28 de diciembre de 1977. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 33911 En.2-v.en.9.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
PROGRRROGA DE LAS LICITACIONES N.os 7.629 y 7.650
Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha apertura de las licitaciones de referencia según el siguiente detalle:
Lic. 7.629 — Montaje y puesta en servicio de un sistema de protección contra incendio.
Primer llamado: 14 de febrero de 1978, hora 10.
Segundo llamado: 21 de febrero de 1978, hora 10.
Lic. 7.650 — Conductor de aluminio, acero y cable de guardia.
Primer llamado: 1.o de febrero de 1978, hora 9.
Segundo llamado: 8 de febrero de 1978 hora 9.
Se comunica a los posibles oferentes que se han cursado las circulares N.o 2 para ambas licitaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1977. — Dpto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 33928 En.3-v.en.10.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS
PRORROGA DE APERTURA DE LA LICITACION N.o 7.632
Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas para el día 17 de febrero de 1978 a la hora 9, por la "Construcción para la línea aérea de 150 KV. Central Hidráulica Dr. Gabriel Terra - Tacuarembó Rivera (aproximadamente 245 Kms.)", que debería realizarse el 20 de enero de 1978.
Se ha cursado además la Circular N.o 1 que incluye esta transferencia de fecha. — Montevideo, 27 de diciembre de 1977. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 33904 Dic.30-v.en 5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 2/978
Primer y segundo llamados
(Plaza)
Para adquisición de: Oro 23 K; Platino; Paladio; Plata 1.000.
Apertura: Primer llamado el día 27 de enero de 1978, hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado con los presentes, el mismo día a la hora 10.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales, en la Sección Compras y Suministros de esta Facultad, calle General Las Heras 1925 de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, diciembre de 1977. — Sección Compras y Suministros.
12) (C.C.) 8|pub. 33907 Dic 30-v.en.11.

Licitación Pública N.o 1|978
Primer y segundo llamados
(Plaza)
Para adquisición de material odontológico.
Apertura: Primer llamado el día 26 de enero de 1978. Hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado con los presentes, el mismo día a la hora 10.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales, en la Sección Compras y Suministros de esta Facultad, calle General Las Heras 1925, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo enero de 1977. — Sección Compras y Suministros.
12) (C.C.) 8|pub. 33906 Dic.30-v.en.11.

LABORATORIO TECNOLOGICO DEL URUGUAY
Llamado a Precios
El Laboratorio Tecnológico del Uruguay llama a precio para el suministro de rollos de papel registrador Hewlett Packard 7123 A, N.o de catálogo HP 9280-0222, para cromatógrafo de gases Hewlett Packard modelo 5750 G. Las ofertas se recibirán en Galicia 1133 en el horario de 8 a 12 y 14 a 17 horas hasta el 18 de enero de 1978.
12) N$ 34.80 3|pub. 27148 En.3-v.en.5.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 4 de enero de 1978

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

ANTONIO AMBITE, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado El Pinar (Canelones) y MARIA MARGARITA ERICO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1322.

JUAN CARLOS OXLEY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6 N.o 4782 (Barrio Cóppola) y SILVIA GRACIELA PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4918.

OFICINA N.o 2

NELSON DANIEL BOSCARDIN, 18 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Homero de Gregorio 3516 y MARIELLA ROSANNA INDARTE, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Homero de Gregorio 3478 Apto. 2.

GUILLERMO LUIS KOHLER, 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2619 y MALVINA REPETTO, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Hamburgo 4545.

MARIO BERRIEL 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Martínez Nieto 5661 y SHIRLEY ARAUJO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Martínez Nieto 5661 Apto. 1.

OFICINA N.o 3

ANTONIO NELSON CASCARDO, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1399 y MARTHA CRISTINA ROGATTI, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Andrés Bello 3722.

JOSE LUIS CARABALLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1664 Apto. 7 y RAMONA MERY PANIZZA 29 años, dvorciada, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1664 Apto. 7.

JOSE ENRIQUE CASCALLARES, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San José 1110 y EVA LILI CURIÑANCO, 20 años, soltera, cosmetóloga, argentina, domiciliada San José 1110 apartamento 201.

LUCIO CERRONE, 26 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Oficial 1 N.o 8181 (Colón) y MIRELA FILOMENA TOMASELLI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Albéniz 5293.

GUSTAVO CARDOZO, 21 años, soltero, maquinista de 1.a oriental, domiciliado Montevideo y MARIA de las MERCEDES RECALDE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Montevideo.

FERNANDO CARREROU, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3190 Apto. 2 y GABRIELLA SCHIAPPAPIETRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3116 bis.

OFICINA N.o 4

HUGO JORGE FERNANDEZ, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Centenario 3325 y GRACIELA ESTELA RAGGIO, 20 años, soltera, empleada, argentina, Centenario 3325.

LUIS ENRIQUE LARROSA, 31 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Daniel Fernández Crespo 2063 y MARTA IVONE FARIÑA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ejido 904 Apto. 301.

RUBEN FERNANDEZ, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo B. Pachio 4203 e IRMA ESTELA DONDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Atenas 3034.

LUIS MARIA LECHINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reims 1069 y LILA ESTHER MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reims 1067.

JOSE FERNANDEZ, 27 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Cuareim 1621 y MARIA MERCEDES SILVEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fernándo Etchepare 2611.

JUAN ANTONIO FLEITAS, 41 años, soltero panadero, oriental, domiciliado José de Bejar 2744 y DORA ANAIR BRITOS, 22 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada José de Bejar 2652.

OFICINA N.o 5

MIGUEL ANGEL IGLESIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Egipto 3801 y NANCY BEATRIZ BARROS 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Valeriano 1640.

DOMINGO GABRIEL IROLDI, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 974 y ESTHER ZULEMA GARCIA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 4149.

EDUARDO GUERREROS, 36 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Dr. Pena 5088 y JUANA TOMASIK, 34 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1562.

JORGE ALBERTO GALVALISI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2369 y JACQUELINE RITA AUDIFFRED 21 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1613 Apto. 102.

OFICINA N.o 6

GUSTAVO LUIS MALESPINA, 24 años, soltero técnico-mecánico, oriental, domiciliado Gral. Acha 4139 y ELIZABETH RODRIGUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1427.

CESAR MENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1028 Apto. 1 e INES JUDITH GOETZ, 27 años, divorciada, modista, oriental domiciliada Jackson 1028 Apto. 1.

NOLBERTO MATEOS 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 5013 y DORI YOLANDA BENITEZ 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Alción 5425 (Mendoza).

OFICINA N.o 7

JOSE LUIS PRAVIA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaro 969 Apto. 1 y ADRIANA MAGDALENA SANTURIO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1722 Apto. 3.

FRANCISCO ERNESTO PLATERO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Puyol 1669 y MARIA JOSELINA LOPEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yamandú Rodríguez 1344.

GUSTAVO FREDDY PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1783 y SUSANA GRACIELA PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tres Gracias 2655.

OFICINA N.o 8

HOHBERG RAMIREZ, 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2556 y KATTIE NINESKA CORAZON PENSADO, 25 años, divorciada, manicura, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2556.

ERNESTO RUGGIERO, 20 años, soltero, asistente de ingeniero, oriental, domiciliado Mones Rosas 6533 y GABRIELA RAFFAELLI, 17 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 3448.

JULIO CESAR RESQUIN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguayana 3817 y ELDA ANCHETA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3817.

MIGUEL ANGEL REALAN, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 7 N.o 6781 (Paso de la Arena) y MARISA MABEL CONDE, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Costa do Este 2463 (Paso de la Arena).

OFICINA N.o 9

CARLOS RUBEN SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3241 y GRACIELA MARIA CASTELGRANDE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2186 Apto. 3.

OFICINA N.o 10

MARIO LUIS UMPIERREZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Italia 1242 y JOAQUINA AGUSTINA SILVA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4729 Apto. 2.

TEODORO JUPITER VAZQUEZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3247 y ELSA ANGELA HUELMO, 34 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Manuel Acuña 3247.

JORGE CESAR NUÑEZ, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Avda. Enrique Legrand 4800 y ELENA ANGELA GALAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paraguay 1113 apartamento 6.

CARLOS LUIS OSANO, 19 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Elcano 4192 y MARIA INES COIANA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4856.

CARLOS NOROÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2471 y GRACIELA RITA MADRUGA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 2471.

JORGE PEDRO VILLARDINO, 23 años, soltero, técnico TV, oriental, domiciliado Gaboto 1461 Apto. 501 y MARIA CECILIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Fleming 1627.

14) N$ 5.00 3|pub. V.en.9.

Montevideo, 3 de enero de 1978

OFICINA N.o 1

MARIO ROBERTO DELGADO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1210 Apto. 6 y RUTH EMILIA FERRANDO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1425.

VICTOR HUGO ACOSTA, 21 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Carlos Nery 3544 y NELSA CASTRO 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tupa 3935.

EITEL FREDY ARDUSSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Villagrán 2392 y JANETT NOVARESE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Villagrán 2392.

JORGE ARTIGAS ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 2597 y MARIA ALICIA MONDUERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2234.

OFICINA N.o 2

AVEDIS BADANIAN, 37 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 170 y BEATRIZ KLANIAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grecia 3330.

MANUEL BESPALKO, 42 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado 18 de Julio 871 Apto. 402 y ANA MARIA NICODEMO, 41 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Reconquista 356, Apto. 306.

ENARO BERMUDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Espinosa 2831 Apto. 1 y MARIA de los ANGELES RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 1962.

EDGARDO MANUEL BARBOZA, 25 años, divorciado, estudiante, oriental, domiciliado Isla de Flores 1417 Apto. 8 y LYDIA ETHEL MALAN, 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Isla de Flores 1417 Apto. 8.

ANGEL GIGLIO BARONE, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Felipe Contucci 4160 y ADRIANA MARIA FIGINI, 32 años ,soltera ,empleada, oriental, domiciliada Nelson 3552.

LUIS ALBERTO BIBBO, 23 años, soltero ,estudiante ,oriental, domiciliado India Muerta 4115 Apto. 2 y MARIA de los ANGELES SEIJO, 22 años, soltera, estudiante ,oriental, domiciliada Mariano Sagasta 65 Apto. 1.

OFICINA N.o 3

MARIO WASHINGTON RAMON CORRALES, 20 años ,soltero, obrero, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes

4796 y GRACIELA MABEL QUINTANA, 18 años, soltera ,oriental domiciliada Manuel Herrera y Obes 4796.

JUAN ISIDORO CHIRIFF. 26 años. soltero, obrero, oriental, domiciliado Calle E N.o 3529 (Ruta 8) y SUSANA CARREÑO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 3441.

OFICINA N.o 4

LELIO RICARDO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1627 Apto. 34 y SUSANA HERMINIA ARAUJO. 21 años ,soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1627 apartamento 34.

OFICINA N.o 5

CARLOS FERNANDO GONZALEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3412 y GRACIELA MARIA PALACIO, 18 años ,soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Hipódromo 4478.

OFICINA N.o 6

JUAN CARLOS MOREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Germán Barbato 1583 y MARIA TERESA CAMP. 29 años ,soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarmiento 2470

WALTER ERMAN MARTINEZ, 39 años ,soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramount 3991 y NELLY LINOR GOMEZ, 32 años soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramount 3991.

SANTO JOSE MORALES. 16 años ,soltero, empleado ,oriental, domiciliado César Batlle Pacheco 4490 y ELSA RUTH NASO, 15 años soltera, oriental, domiciliada Cabarí 4305.

JESUS MARIA MENDEZ. 24 años, soltero, albañil. oriental, domiciliado Paso del Andaluz 3925 y ANA MARIA CAUDINO, 18 años .soltera. obrera, oriental, domiciliada Paso del Andaluz 3919.

OFICINA N.o 7

JUAN CARLOS PALERMO, 24 años, soltero ,empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4620 y EVA de OLIVEIRA, 27 años. soltera, empleada, brasileña. domiciliada Juan J. Rousseau 4620.

WALTER RENE PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle B 3270 (Manga) y YOLANDA LILIAN ITHURRALDE 18 años ,soltera, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2267.

JUAN CARLOS LUJAN PEREYRA, 26 años ,soltero, estudiante. oriental, domiciliado Benito Nardone 2221 y MARIA del PILAR INSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1460.

WALTER MANUEL PECHITZ. 21 años, soltero, militar oriental, domiciliado Pasaje G 4929 (Barrio Marconi) y GRACIELA MABEL ISASMENDI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3384 bis.

OFICINA N.o 8

ELIAZAR ARQUIMEDES ROZAS, 28 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Cuareim 1209 y NILDA DIAZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1209.

OFICINA N.o 9

ENRIQUE WALTER SOLER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2263 y MARIA TERESA ITURBURU. 29 años ,soltera. oriental domiciliada Martín García 2263

RUBEN BANJAMIN SOMMA, 25 años, soltero, programador, oriental, domiciliado Instrucciones 4148 y MARIA LUISA VIÑA, 18 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Diamantes 6662.

GASTON CIRILO SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Orticorchea 4515 Apto. 2 y ESTELA MONICA QUARTIANI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5263.

ALFREDO ENRIQUE SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4285 Apto. 2 y AMELIA LILIAN TORRE, 21 años, soltera ,empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4625.

OFICINA N.o 10

FREDDY ROY VIERA, 21 años ,soltero, estudiante, oriental, domiciliado Benito Riquet 224 y MIRIAM MARGOT CENTURION, 20 años ,soltera, oriental, domiciliada Bolivia 2227.

14) N$ 5.00 3|pub. V.en.5.

16–Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RONCATO, VANNIO. "Prescripción' (Ficha 232|977) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Setembrina Pereira Feijó y sus padres. Casarone Agropecuaria S. A., Nicolás León Casarone, María Elena Pereira de Casarone. Margarita Felisa Cohrs de Casarone Humberto León. Casarone y Carlos Enrique Casarone. Demetrio Martins Duarte, Ventura Silva, Galdino Duarte. Luciana Pereira. Silverio Duarte y Demetrio Duarte y sucesores de Manuel Rojas y José García Feijó, Sucesores de Juan Simplicio Pereira y María Faustina Feijó o María Faustina Paulina Feijó de Pereira. Agropecuaria Río Branco y Ramón Figueredo Martín García Feijó. José García Feijó. Bienvenido García Feijó, Abelardo García Feijó. Santa Somira Pereira, Benito Buschiazzo Trasante y Elida Lazzarini Berzante y a sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en los siguientes bienes que se describen:

1) Una fracción de campo y sus mejoras. ubicado en el paraje Cañada de Santos. Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Padrón N.o 2.391 compuesta, según plano del Agrim. Jorge E. Bird. de noviembre de 1968, inscripto con el N.o 813 del mismo mes y año el día 6 en la Dirección General de Catastro y según copia realizada por el Agrm. Hipólito Gallinal Acevedo de octubre de 1976 inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N.o 1.116 el 14 de octubre de 1976. de una superficie de 187 hás. 6.000 metros cuadrados. incluida en esta superficie el área ocupada por el Camino Vecinal que consta de 1 há. 9.755 metros cuadrados. Este bien se deslinda así: Al Noroeste. recta de 2.96 metros, linda con el padrón N.o 2.359; al Noreste. recta de 969 metros 406 centímetros linda con el padrón número 2.393: al Suroeste. linda con Cañada Santos y Cañada del Sauce. El Camino Vecinal atraviesa la fracción.

2) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo. padrón N o 6.250 en mayor área, compuesta de una superficie de 60 hás. 0.593 metros 21 decímetros cuadrados según plano del Agrimensor Hipólito Gallinal Acevedo. de setiembre de 1976. inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N o 1.111 con fecha 6 de octubre de 1976. Este bien se deslinda así: al Noroeste recta de 697 metros 30 centímetros linda con parte del padrón 9.151. con el padrón 8.011 y con parte del padrón 2.487: al Noreste. recta de 1.000 mts. 50 centímetros lindando con el resto del citado padrón 6.250: al Sureste. recta de 528 metros linda con parte del padrón 6.812 ,y al Suroeste. recta de 973 metros 20 centímetros con los padrones 6 247 2.364, 5.917 y 4.101.

3) Una fracción de campo y sus mejoras. ubicada en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo. padrón N.o 8.011, compuesto de una superficie de 3 hás. 8.240 metros 34 decímetros cuadrados. según plano del Agrimensor Hipólito Gallinal Acevedo de setiembre de 1976 inscripto con el N o 1.111 el 6 de octubre de 1976, en la Dirección General de Catastro cuyo deslinde es el siguiente: al Noroeste, recta de 155 metros lindando con parte del padrón 2.487: al Noroeste. recta de 239 metros 30 centímetros lindando con el mismo padrón; al Sureste. recta de 239 metros 40 centímetros lindando con parte del padrón 6.250; al Suroeste, recta de 164 metros 70 centímetros lindando con el padrón 9.151.

4) Una fracción de campo y sus mejoras cita en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, padrón N o 4.175 (antes en mayor área con el mismo número). con una superficie de 83 hás. 0.170 metros cuadrados según plano del Agrimensor Hipólito Gallinal Acevedo de setiembre de 1976, inscripto con el N.o 1.110 el 6 de octubre de 1976 en la Dirección General de Catastro que se deslinda así: al Noreste, recta de 488 metros 20 centímetros lindando con Camino Vecinal a Río Branco padrón 2.335 por medio; al sureste, 1.734 metros 60 centímetros, lindando con parte del padrón 2.336; por el Suroeste linda tambien con parte del padrón 2.335 en 485 metros 20 centímetros; por el Noroeste linda en recta de 1.692 metros 80 centímetros con los padrones 2.361, 4.125 y 5.909.

5) Una fracción de campo y mejoras ubicada en la Tercera Seccion Judicial de Cerro Largo padrón N.o 2.487 (antes padrones 2.487 y parte del 4.175), compuesto de una superficie de 218 hás. 5.093 metros cuadrados segun plano del Agrimensor Hipólito Gallinal Acevedo, de setiembre de 1976. inscripto con el N.o 1.110 el 6 de octubre de 1976 en la Dirección General de Catastro, que se deslinda así: al Noroeste una recta de 1.323 metros 10 centímetros lindando con parte del padrón 4.039; al Noreste una línea quebrada de cinco tramos rectos de 485 metros 20 centímetros, 477 metros 40 centímetros .174 metros 70 centímetros, 927 metros y 335 metros respectivametne, lindando en todas ellas con parte del padrón 2.335; al Sureste línea quebrada de siete tramos rectos de 43 metros 30 centímetros. 370 metros 90 centímetros. 897 metros 14 centímetros, 372 metros 50 centímetros. 924 metros 70 centímetros, 185 metros y 1.431 metros 30 centímetros respectivamente; linda por el primero y segundo con el padrón 4.125. el tercero con el padrón 6.248 el cuarto y quinto con el padrón 6.250. el resto con el padrón 8.011 y el séptimo con los padrones 8.011. 9.151. y 8.010; al Suroeste linda con Camino Vecinal de Río Branco en línea ligeramente quebrada de 511 metros 40 centímetros y 425 metros 70 centímetros con los padrones 9 150 y 2.725 por medio

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

16) N$ 1.729.00 30|pub| 27113. En.3-v.feb.16.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos MALLAH, FRANCINE ELENA SOLANGE, "Prescripción Treintenaria" (Fa. 575|977) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días. a todos los que se consideren con derechos. a cualquier título. sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Inmueble ubicado en zona urbana de la Primera Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 175 superficie de 171 metros cuadrados con 8 decímetros, frente a calle Solís.

Se hace constar que se habilitó por decreto de fecha 23|XI|977. la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, 16 de diciembre de 1977. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.

16) N$ 252.00 30|pub. 26740 Dic.28-v.feb.10.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. dictada en autos: BIANCHI MIRO, JUAN PEDRO. "Prescripción Treintenaria", se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva treinteñal sobre el siguiente inmueble: Fracciones de chacras N.os 104. 105 y 106, del Ejido de la Ciudad de Tacuarembó. ubicadas en la Sexta Sección Judicial de Tacuarembó compuestas de una superficie total de 74 hás. 7.775 metros cuadrados, y empadronadas con el número 1.246.

En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores de don Jacinto Francisco Bianchi y a todos los que se consideren con derecros sobre el inmueble referido, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria Judial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó diciembre 28 de diciembre de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

18) N$ 252.00 30|pub. 1 En.4-v.feb.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE LOPEZ VARELA solicita la inscripción de la obra titulada "Organización Auditorías Integrales", de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de setiembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General. — (S.O.A.).
17) N$ 29 10|pub. 27192 En.3-v.en.17.

NÉFFER KRÖGER RUIBAL solicita la inscripción de la obra titulada "Elementos para una investigación sobre Carmen Barradas y su obra", de la cual se declara autora. — Montevideo, 16 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 43.50 10|pub. 27191 En.3-v.en.17.

DUILIO MIGUEZ MUÑOZ solicita la inscripción del álbum de poemas titulado "Los de las latas", del cual se declara autor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 29.00 10|pub. 27188 En.3-v.en.17.

CECILIA INES GONÇALVES KRÖGER solicita la inscripción de los modelos de Móvil, Microbios y Gusanos de los cuales se declara autora. — Montevideo, 14 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).
17) N$ 29.00 10|pub. 27190 En.3-v.en.17.

NELIDA JUAREZ de PADRON solicita la inscripción del album de poemas titulado "La Loca" del cual se declara autora. — Montevideo 22 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General. (SPD).
17) N$ 29.00 10|pub. 26715 Dic.27-v.en.10.

DORA NOBLIA COSTA y GRACIELA TERESITA MARQUEZ de MORODO solicitan la inscripción de las obras tituladas "Educación Moral y Cívica. 1.o año. Ciclo básico unidad III La libertad" y "Educación Moral y Cívica, 1.er año. Ciclo básico unidad IV El Estado Uruguayo y el trabajo nacional" de las cuales se declaran autoras. — Montevideo, 21 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 58.00 10|pub. 26493 Dic.23-v.en.5.

DOMINGO BENJAMIN ROBLES CARPIO solicita la inscripción del juego denominado "Crucigrama de colores" del cual se declara autor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 29.00 10|pub. 26442 Dic.23-v.en.5.

AGADU registra obras de sus asociados: MERCEDES REIN y JORGE CURI: "Los comediantes". Collage sobre textos adaptados de: Federico García Lorca, Gómez Manrique, Lope de Rueda, Gil Vicente, Miguel de Cervantes, dos anónimos. Textos de las canciones e interpolados de su propia autoría. MERCEDES REIN: "Tres en ensayo". Collage sobre textos de: Muñoz Seca, A. Chejov, J. Cortázar, E. Albee y propios. — Montevideo, 21 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).
17) N$ 58.00 10|pub. 26401 Dic.23-v.en.5.

TIBERIO ROTH e HILDA AURORA FLORES. "No me toque la Baqueta" (Revista). — Montevideo, 21 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).
17) N$ 29.00 10|pub. 26400 Dic.23-v.en.5.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de defunción de RICARDO JULIAN BOUZA ARTECONA, pues en la misma, donde el obc'so figura como de estado civil casado, debe decir: estado civil viudo, por así corresponder.

Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos Actuario.
19) N$ 90.00 15|pub. 26748 Dic.28-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de la menor FABIANA MUÑIZ FERREIRO, pues en la misma donde el apellido materno de la inscripta figura como: Ferreira, debe decir: Ferreiro, por así corresponder. — Se habilita el feriado judicial. — Montevideo, 19 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos Actuario.
19) N$ 72.00 15|pub. 26429 Dic.23-v.en.13.

20—Remates

MONTEVIDEO

LUIS DELLA VENTURA

Comisión Administradora de Abasto

Luis Della Ventura (Matr. 1076) rematará por cuenta y orden de la Comisión Administradora de Abasto el 27 de enero de 1978, hora 9, 17 vehículos y 90 lotes de implementos: balanzas, sierras, ganchos, aparejos, roldanas, marrones, serruchos, etc., provenientes de decomisos dispuestos por el Ministerio de Agricultura y Pesca.

Exposición y remate: Garibaldi 2878.

Exposición: el 22 de enero de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs.; y el 24 y 25 de enero, de 8 a 12 horas.

Seña: 25 o|o. Comisión: 10,90 o|o en el acto al contado o en cheques, canjeables por el efectivo equivalente, al retirar la mercadería.

Plazo pago total y retiro: 5 días hábiles siguientes al remate de lunes 30 de enero al 3 de febrero de 1978 inclusive. — Mayor Menotti Ortiz, Presidente.
20) (C.C.) 3|pub. 33924 En.3-v.en.5.

FLORES

JOSE PEDRO SALLUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "Esther González Patrone y otros contra MIGUEL ANGEL GONZALEZ. Cesación de condominio". (Ficha C. N.o 88|976), se hace saber que el 28 de febrero de 1978 a las 10 y 30 horas, en el hall de esta Sede el martillero público José Pedro Sallúa asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta bajo forma de remate público y sobre la base de N$ 3.348.66 del inmueble urbano padrón número 1.288 ubicado en calle Manuel Oribe número 620, Primera Sección Judicial de Flores.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, y que será de su cargo la comisión del rematador y los impuestos. — Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Trinidad, 26 de diciembre de 1977. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
20) N$ 144.00 15|pub. 26970 Dic.30-v.en.20.

PAYSANDU

JORGE TORRENS BAPTISTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú c|. ALBERTO SATRIANO. Juicio Ejecutivo". (Ficha A|33|977). Se hace saber que el día 3 de febrero de 1978 a las 10 horas en el local de calle Joaquín Suárez y Washington de esta ciudad, el rematador Jorge Torrens Baptista, asistido del señor Alguacil, rematará, sobre las bases de N$ 3.266.67 y N$ 1.466.67 respectivamente (2|3 de sus tasaciones), una heladera Frigidaire de 4 puertas y 1 máquina ralladora de pan marca Siam.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada la misma, como así también la comisión del rematador e impuestos que correspondan. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 30 de diciembre de 1977. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 96.00 10|pub. 48 En.4-v.en.16.

RAUL ALBERTO HAMADE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Barraca Europa S. A. contra ROQUE ANTONIO ANZALAZ. Medidas cautelares". (Parte Civil en la causa: "Roque Antonio Anzalaz. Estafa"). Libro 26, Folio 551, N.o 899), el 14 de febrero de 1978 a las 10 horas, en el hall de este Juzgado el martillero Raúl Alberto Hamade, asistido del señor Alguacil, rematará, sobre la base de N$ 6.360 (2|3 de su tasación), una fracción de terreno con su edificación ubicada en Quinta 291 "A" de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial, Padrón 12.072 compuesta de una superficie de 569 metros 8.950 centímetros con frente al Sur a la calle "a".

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta como seña el 3. o|o de Impuesto Municipal y el 3.60 o|o (incluido I.V.A.) de comisión; b) Los gastos de escrituración se abonarán de acuerdo con la ley; c) El relacionado con los títulos podrá ser examinado en la Actuaría de este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor para estas publicaciones. — Paysandú, diciembre 27 de 1977. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Interina.
20) N$ 180.00 15|pub. 41 En.4-v.en.25.

JUAN M. ROTUNDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Santa T. Barros de Barrios contra CARLOS JAIME MOLINA, Juicio Ejecutivo" (Ficha E. 326|977), se hace saber que el día 22 de febrero de 1978 a la hora 10 en el lugar de su ubicación, el martillero Juan M. Rotundo asistido del señor Alguacil del Juzgado procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y con la base de N$ 8.000.00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien:

Apartamento 002, planta baja con una superficie de 51 metros con 44 centímetros, sito en calle Río Negro 1035 Primera Sección Judicial de Paysandú, manzana N.o 254, padrón número 1.844|002, incorporado al régimen de propiedad horizontal.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o en garantía de la misma, así como el 3 o|o de Impuesto Municipal y el 3,60 o|o de comisión e IVA del rematador; b) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo a la ley; c) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría. — Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Paysandú, de diciembre de 1977. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.
20) N$ 198.00 15|pub. 26372 Dic.23-v.en.13.

VALENTIN BEREZAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Juan E. Vulpi Santos c| ANA SANTOS de VULPI - Cesación de Condominio" (Ficha A 61|977), y decretado por este Juzgado, se hace saber que el día 1.o de febrero de 1978 a las 8 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Valentín Berezán, asistido del Juez de Paz de la Cuarta Sección de Río Negro procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de 2|3 de su valor venal-catastral (valor venal-catastral N$ 2.160), de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en Young, Cuarta Sección Judicial de Río Negro padrón 1164 (urbano), de 1.000 metros de área, con 20 metros de frente al sureste, a la calle 8 de Octubre, señalado con el N.o 6 en el plano del Agrim. Héctor M. Laborde, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 17 el 13 de mayo de 1943. 1) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta al finalizar el remate que será depositada en Banco República Oriental del Uruguay a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, bajo el rubro de autos; 2) Los gastos del rematador, propaganda, edictos, comisión e impuesto valor agregado deberán ser pagados en el acto; 3) Los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado.

Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Young, 30 de noviembre de 1977. — Dra. Carlota R. Labrocca Valerio, Juez de Paz Oficial del R. E. Civil.
20) N$ 252.00 15|pub. 26370 Dic.23-v.en.13.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOUNDER S.R.L.

Contrato: 7 diciembre 1977.
Inscripción: Registro N.o 944 al 3.225, del Libro N.o 2.
Socios: FELIX FRANCISCO RICARDO GARBARINO MARTEGANI, CASTALIA MARIA LUISA VERA VIVEROS.
Objeto: Fabricación y comercialización de artículos electrónicos, importación y exportación.
Domicilio: Benito Nardone 2272.
Capital: N$ 15.000.00 por partes iguales.
Plazo: 100 años.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 87.00 10|pub. 66 En.4-v.en.18.

ROSAS FERRERO S.R.L

Denominación: "Rosas Ferrero S.R.L." o "Rosas Ferrero Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Socios: HUGO ROSAS FERRERO y OLGA HORTA LASARGA, aportando por partes iguales.
Capital social: N$ 6.000.00.
Administración: indistintamente cualquier socio.
Objeto: Comercialización de mercaderías todo tipo. Importación y exportación. Representaciones.
Domicilio: Ciudad de Paysandú.
Plazo: 2 años. prorrogable automáticamente.
Inscripto en Registro de Comercio de Paysandú el 29|12|977 con el N.o 66, F.o 231 al L.o XLVIII. — A. Gustavo Luaces Bell, Escribano.
22) N$ 116.00 10|pub. 42 En.4-v.en18.

TIOYACO LIMITADA

Contrato: 6|12|977.
Inscripción Registro Comercio Colonia: número 75, F.os 286 al 291, Año 1977 el 20|12|977.
Socios: ARIEL ALDO YACOBUCCI FERRARI, IRMA EMMA FERRANDO CARBONE. NELLY HARRIET FABREAU y DANIEL BONFIGLIO FERRANDO.
Objeto: Compraventa automotores. maquinaria agrícola. repuestos accesorios. cubiertas, consignación. representación. servicio de gomería. reconstrucción neumáticos.
Capital: N$ 4 000.00 integrado y aportado: 80 o|o por mitades por Ariel Yacobucci e Irma Ferrando y 20 o|o por mitades por Nelly Harriet y Daniel Bonfiglio.
Plazo: 2 años a partir 1|12|977, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Carmelo.
Administración: Ariel Yacobucci e Irma Ferrando, indistintamente.
22) N$ 145.00 10|pub. 10 En.4-v en.18.

FEDERICO LARRE LIMITADA

Cesión de cuota social. 31 de Julio de 1973. Inscripta con el N.o 775 al F.o 3.062 libro 2 Contrato.
Gladys Varlotta cede por si y en representación de sus hijos su cuota a Mario O. Larre y Leonor Passeggi.
Socios: MARIO O. LARRE. LEONOR PASSEGGI y FEDERICO LARRE.
22) N$ 87.00 10|pub. 27 En.4-v.en.18.

PROMET LTDA.

Contrato: 14 de noviembre de 1977.
Inscripción: N.o 952. folio 3.245. Libro N o 2.
Socios: JUAN ALBERTO STRAUCH GARICOCHE WALTER FEDERICO ENGEL WARTH.
Objeto: Representaciones y promociones.
Capital: N$ 2.000 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 27178 En.3-v en 17.

NORTE URUGUAYO PRODUCTOS DE EXPORTACION S.R.L.

Contrato: 9 de diciembre de 1977.
Registro: N o 41 del folio 138 al 141.
Capital: N$ 9.000.
Domicilio: Tacuarembó.
Objeto: Exportaciones. Importaciones. representaciones. administraciones y consignaciones en general.
Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
Socios: ARY DA SILVEIRA. WASHINGTON FERREIRA ALEJANDRO y ALFREDO JOSE MAZZA COCHION.
Administración: Ferreira Alejandro conjuntamente con otro socio.
22) N$ 87 00 10|pub. 27184 En.3-v.en 17.

ARCA CONSTRUCCIONES LIMITADA

Contrato: 1.o de noviembre 1977.
Inscripción: N.o 893 F.o 3049 Libro 2.
Socios: CESAR NILO GUTIERREZ. WALTER FERNANDO RICCETTO. ALBERTO PAROLIN y RICARDO ROBERTO PITTINI.
Objeto: Construir. demoler, equipar y|o vender edificios, viviendas, fábricas, etc
Domicilio: Montevideo.
Administración: 2 socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Plazo: 3 años.
Capital: N$ 20.000.00.
22) N$ 87.00 10|pub. 26907 Dic.30-v.en.13.

DON MATIAS S.R.L.

Contrato: 19 de setiembre de 1977.
Inscripción: N.o 707 al folio 2.468. Libro 1 de Contratos
Socios: RUBEN RAUL STELLA AFRICIO y MARIO CESAR PEREZ GUARINO.
Capital: N$ 10.000 00.
Plazo: 2 años.
Objeto: La explotación de la industria y el comercio de artículos masculinos y anexos.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 27110 En.3-v.en.17.

MERCANTIL URUGUAYA LTDA.

Contrato: 14 de noviembre de 1977.
Inscripción: N.o 951, folio 3.242, Libro N.o 2.
Socios: JUAN ALBERTO STRAUCH GARICOCHE, LUIS ANTONIO BEMPOSTA BERMUDEZ.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones.
Capital: N$ 2.000, por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años. prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 27179 En.3-v.en.17.

DUBE - GALETTO LIMITADA

Contrato: 28 de noviembre de 1977.
Registro: N o 925, F.o 3.160. L.o 2.
Socios: OCTAVIO DUBE ANDRES Y NICOLAS GALETTO SCHIAVO.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años. renovable.
Objeto: Compraventa, distribución, importación, exportación.
Administración. Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 26843 En.3-v.en.17.

FERRIMPORT LTDA.

Constitución: 20 de noviembre de 1977.
Domicilio: Norberto Ortiz 3832.
Socios: RODOLFO FRANCISCO ROTHBAUER MIMDAK, JULIO SORRONDEGUI DAMIAN ALBERTO SPROVIERE PORTO.
Objeto: Importación artículos ferretería.
Capital: N$ 45.000 por partes iguales.
Administradores: Todos.
Inscripción: N.o 990, folio 3.375, Libro 2, el 16 de diciembre de 1977.
22) N$ 58.00 10|pub. 26754 En.2-v.en.16.

ORGANIZACION MECANICA BOCCHI S.R.L.

Contrato: 1.o diciembre 1977.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio 9|12|977.
Socios y aportes: DANIEL TOMAS BOCCHI PALADINO: N$ 1.980; JUAN JOSE BOCCHI PALADINO. N$ 690.00 y NELSON ANGEL BOCCHI PALADINO: N$ 330.00.
Capital: N$ 3.000.00.
Objeto: Industria Metalúrgica.
Plazo: 1 año. prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Daniel Tomás Bocchi Paladino, conjuntamente con uno cualquiera de los restantes socios.
22) N$ 116.00 10|pub. 27082 En.2-v.en.16.

RIMO LTDA.

Contrato privado del 21 de noviembre de 1977, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 862, folio 3000, Libro 1 de Contratos.
Socios: JOSE RIVERA CASTELOS y ALFREDO MOUZO PEREIRO.
Capital: N$ 12.000.00. aportado por partes iguales.
Objeto: Toda actividad relacionada con instalaciones sanitarias la compraventa de artículos y bienes relativos a dicho giro y la explotación del ramo de la construcción.
Administración: Ambos socios en forma conjunta.
Plazo: 2 años a partir del 1.o|1|978. prorrogable automáticamente cada dos años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 145 00 10|pub. 26988 Dic.30-v.en.13.

ANGUS S. R. L.

Contrato: 30|10|977.
Inscripción: N.o 815. F.o 2843 Libro N o 1 de Contratos.
Socios: GUSTAVO MICHELINI GERCAR y ANA LIA NOVAS CHIAPE.
Capital: N$ 2.000.00.
Plazo: 50 años.
Objeto: Negocios de: a) agro-veterinaria. afines y accesorios; b) Juguetería o deportes artículos de pesca y caza; c) Accesorios de playa o deportes náuticos; d) Ropa o vestimenta y|o sus accesorios.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 116.00 10|pub. 26947 Dic.30-v.en.13.

BELGAR LIMITADA

Contrato: 21 noviembre 1977.
Registro: N.o 986 F.o 3366 Libro N.o 2.
Objeto: Reparacion automotores y anexos.
Capital: N$ 4.800.00 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Socios: VALERIANO JAVIER y GONZALO BELTRAMINI GARCIA.
Administración: Dos conjuntamente en forma indistinta.
22) N$ 58.00 10|pub. 26683 Dic.30-v.en.13.

BETIDAL LIMITADA

Según contrato privado suscripto 13 diciembre 1977.
Inscripto en Registro de Comercio numero 994 F.o 3387 Libro 2, se modifico contrato social, retroactivamente al 1.o marzo 1976 que tanto firma social como administración será indistintamente de ALBERTO TARRAB SAS-

ROMBO CORDON LTDA.

Contrato: 12 diciembre 1977.
Inscripción: N.o 961 F.o 3280 Libro 2 el 13 diciembre 1977.
Capital: N$ 1.000.00.
Socios y aportes: LUIS GUERRERO, JUAN CRUSSOF por partes iguales.
Plazo: 20 años.
Objeto: Garage y taller mecánico.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 58.00 10|pub. 26957 Dic.30-v.en.13.

SON y JOSEFINA SASSON de TARRAB.
22) N$ 58.00 10|pub. 26674 Dic.30-v.en.13.

INTERMAR - INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 9 noviembre 1977.
Inscripción: N.o 173, F.o 489-491, L.o 77 de Contratos del Registro Público de Comercio de Canelones.
Socios: ALEJANDRO CAPELUTO MANEIRO y AMERIS MENICHINI o MINICHINI de CAPELUTO.
Domicilio: Salinas (Dpto. Canelones).
Capital: N$ 3.000.00.
Administración: Alejandro Capeluto.
Uso de firma social y representación: cualquiera de los dos.
Plazo: 2 años. prorrogable.
Objeto principal: Compraventa de: inmuebles en general. muebles establecimientos comerciales; administración de toda clase de bienes; prestación de servicios para mantenimiento y conservación de inmuebles: seguros. comisiones; representaciones: nacionales e internacionales.
22) N$ 145.00 10|pub. 26846 Dic.29-v.en.12.

ITALGAS LTDA.

Fecha: 18|11|977.
Inscripción: 882|3.005|2.
Socios: LEO BACCINO MARENCO OSCAR JUAN CARLOS BAGNASCO MARTINEZ, EDUARDO CUDA.
Objeto: Distribución p|cuenta propia y|o de terceros, de combustibles.
Administración: Indistinta, 2 conjuntamente.
Capital: N$ 1.050.00.
Plazo: 1 año, prórroga automática
Domicilio: La Cumparsita 1301.
22) N$ 87.00 10|pub 26834 Dic.29-v.en.12

CALRO LTDA.

Fecha: 18|11|977.
Inscripción: 883|3009|2.
Socios; JOSE LUIS FIGUEROA MAGADAN, JOSE SOUZA FONTAN, PAULINO SOUSA FONTAN.
Objeto: Distribución p|cuenta propia y|o de terceros. de combustibles.
Administración: Indistinta. dos conjuntamente.
Capital: N$ 1.050.00.
Plazo: 1 año prórroga automática.
Domicilio: Montero Vidaurreta 513.
22) N$ 87.00 10|pub. 26835 Dic.29-v.en.12.

GORGAS LTDA.

Fecha: 18|11|977.
Inscripción: 881|3001|2.
Socios: HOMERO GONZALEZ RAMOS. SHUBERT DE LOS SANTOS. INOCENCIO CARDOZO SARACHO.
Objeto: Distribución p|cuenta propia y|o de terceros. de combustibles.
Administración: Indistinta, 2 conjuntamente.
Capital: N$ 1.050.00.
Plazo: 1 año prórroga automática
Domicilio: Gestido 2667.
22) N$ 58 00 10|pub. 26836 Dic 29-v.en 12.

FLETEROS UNIDOS S. R. L.

Contrato: 3 octubre 1977.
Inscripción: N.o 734 folio 2560 libro 1.
Socios: ALFREDO VIDAL RAMA. DOMINGO SANTIAGO GARCIA VEIGA. JOSE LUIS GOGNA TERRA.
Objeto: Fletes y transportes.
Capital: N$ 3.000.00 partes iguales.
Administración: Indistinta dos firmas.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 26802 Dic.28-v.en.11.

C.V.S. LTDA.

Fecha: 2 de diciembre de 1977.
Inscripción: N.o 988, folio 3.369, Libro 2.
Capital: N$ 10.000.
Socios y aportes: HEBERT ARIEL CAGNOLI (N$ 4.000), ALBERTO VALENTI BOCAGE (N$ 3.000), ARTURO SILVA MONTERO (nuevos pesos 3 000).
Objeto: a) Importación y exportación de toda clase de bienes; b) Intermediación en la venta, venta, elaboración, industrialización complementación bienes; c) Representación en el país o fuera de él); d) Negocios inmobiliarios construcción, compra-venta, arrendamiento, incorporación horizontal; e) Intermediación en esos negocios y en rurales; f) Operaciones lucrativas
Domicilio: Montevideo (Rincón 541, Esc. 501).
Plazo: 1 año, desde 1.o de diciembre de 1977, prorrogable automáticamente por anualidades.
Administración: Cualquier socio indistintamente
22) N$ 174.00 10|pub. 26764 Dic.28-v.en.11.

ABELLA Y LUZARDO LTDA.

Por documento privado de fecha 3 de diciembre de 1977, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 924, al folio 3.153 del Libro 2 de Contratos, se modificó el contrato social a partir del ejercicio 1972-1973, que comienza el 1.o de setiembre de 1972, como sigue:
Capital: Valentín R. Abella, N$ 93,33; Capital, Edmundo F. Luzardo, N$ 40,00.
Las utilidades y pérdidas se repartirán en la proporción de 70 o|o para el señor Valentín R. Abella y 30 o|o para el señor Edmundo F. Luzardo.
La convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria dentro de los 120 días de vencido cada ejercicio.
22) N$ 174.00 10|pub. 26774 Dic.28-v.en.11.

KINE S.R.L.

Contrato: 24 de octubre de 1977.
Inscripción: N.o 887, folio 3.090, libro 1 de Contratos.
Capital: N$ 4.500, por terceras partes.
Plazo: 10 años.
Objeto: Librería (importación y exportación).
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Socios: GRACIELLA KLANG, IRENE MADFES y NORMA de LONGO.
22) N$ 58.00 10 pub. 26373 Dic.28-v.en.11.

RISBO LTDA.

Contrato: 14 de diciembre de 1977.
Inscripción N.o 991 al F.o 3.378 del L.o 2. 16|12|977.
Socios: ESTHER MARIA SZWARCBAUM FOGEL y REBECA SZWARCBAUM VOGEL de RYBAC
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 90 años.
Capital: N$ 10.000. Aportes por partes iguales.
Objeto: Industrialización, elaboración, compra y venta, productos de limpieza familiar y|o industrial. Jabones y aguas detergentes. Representaciones y distribuciones.
Administración: los socios conjuntamente.
Montevideo, diciembre 22 de 1977.
22) N$ 87.00 10|pub. 26721 Dic.27-v.en.10.

LOPEZ ALLEGUE LIMITADA

Constitucion: 16 de noviembre de 1977.
Escribano. Luis Antonio Maglia.
Inscripción: Registro de Comercio de Río Negro N.o 11, folio 34, Libro Contratos, el 22 de noviembre de 1977.
Socios: GLADYS EMILIA DAVYT de LOPEZ y ANDRES CALCAGNO TORRES.
Administradores: Los mismos socios y Hugo Alvaro López Rodríguez.
Capital: N$ 1 000.00.
Objeto: Venta de repuestos de maquinarias agrícolas, comprar, vender, acopiar, consignar importar y exportar toda clase de bienes, y en general realizar todo acto de comercio que pueda realizar personalmente una persona física plenamente capaz.
Domicilio de los socios: 18 de Julio 1566 (Young) y Calle D entre 5 y 6 s|n. (Balneario Las Toscas, Canelones).
Domicilio social: Joaquín Suárez 3286 (Young).
22) N$ 174.00 10|pub. 26735 Dic.28-v.en 11.

PROMEX LIMITADA

Contrato: 27 de noviembre de 1977.
Registro: N o 884 folio 3.079, Libro 1.
Capital: N$ 4.500.00.
Socios: WALTER RICARDO ESTELLANO BOVIRA, HUGO BRUGNINI AMATO y FRANCISCO ESTELLANO SANCHEZ.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogables
Objeto: Importación y exportación
Administración: Francisco Estellano Sánchez.
22) N$ 58 00 10|pub. 26298 Dic 27-v.en.10.

DANEDU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón social: Danedu Ltda.
Contrato de 23|11|977.
Inscripción: N.o 909. F.o 3.134 L.o 1. 9|12|977.
Socios: DANIEL EDUARDO BREA de la PLAZA y LUIS EDUARDO MIRANDA MORALES.
Objeto: Comercialización de bienes y productos, especialmente bebidas alcohólicas chocolates, cigarrillos, envasados, golosinas; comestibles y bebestibles en general, por mayor y menor. Importar, exportar. Ejercer Representaciones.
Capital: N$ 1.000.00.
Aportes: Señor Brea N$ 590.00. Señor Miranda N$ 410.00.
Plazo: 45 años. Derecho a rescisión anticipada anual.
Domicilio: Montevideo.
Administración y representación: Ambos socios indistintamente.
Para prendar, hipotecar y enajenar inmuebles, ambos socios conjuntamente
22) N$ 145.00 10|pub. 26711 Dic.27-v en.10.

AIMARA LTDA.

Contrato: 30 de diciembre de 1976.
Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 37 al F.o 140 del libro 2 de Contratos.
Socios: ROBERTO JUAN MARQUICIO RODRIGUEZ, FAUSTO CARLOS PIZZARRO ACERENZA, ROSA ABAD SOLER e HILDA IRMA ABELLA.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables.
Objeto: Imprenta.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Roberto Juan Marquicio Rodríguez y Rosa Abad Soler conjuntamente.
22) N$ 87.00 10|pub 26662 Dic.27-v.en.10.

SITEX S.R.L.

Contrato: 3|XI|977.
Inscripción: N o 801, F.o 2.792 L.o 1 de Contratos.
Plazo: 5 años prorrogable.
Socios: TOMAS ENZO de LEON CASTRO, CONSTANTINO ISI RODRIGUEZ y EMILIO VICENTE PATTI PRECIOZZI.
Administración: Cualquiera. Para inmuebles, firman todos.
Objeto: Metalúrgica en general, compraventa de metales materias primas, productos manufacturados.- artesanía, importación-exportación y comercialización en general y de frutos del país.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 3.000.00 por partes iguales.
22) N$ 116.00 10|pub 26712 Dic 27-v en 10.

SORI LIMITADA

Contrato: 3 noviembre 1977.
Inscripción N.o 870 F.o 3032 libro 1.o.
Socios: DANIEL RISSO PEREIRA y ALICIA MARIA SOBRADO TENCONI.
Administración: Daniel Risso Pereira.
Objeto: Industria y Comercio.
Plazo 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00
22) N$ 58.00 10|pub. 26677 Dic.27-v.en.10.

SAMIFER LIMITADA

Por contrato privado de fecha 16 de agosto de 1977, en la ciudad de Durazno se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripto en el Registro Público de Comercio de Durazno, con el N.o 388 F.o 125.
Socios: HUGO RAMON MICHELENA CARBONELL, YAMANDU CARLOS FERNANDEZ PAEZ y MARTIN SALABERRY PASTORINI.
Capital: N$ 15.000.00 aportados por partes iguales.
Objeto: Fabricación de artículos de lana virgen elaborada y tejeduría en general con fibras naturales o sintéticas.
Administración: Yamandú Carlos Fernández Páez.
Plazo: 2 años del 1.o de agosto de 1977 prorrogables por dos años más hasta un máximo de 20.
Domicilio: calle 18 de Julio N.o 378 de la ciudad de Durazno.
Razón social: Samifer Sociedad de Responsabilidad Limitada.
22) N$ 174.00 10|pub. 26654 Dic.27-v.en.10.

DOGLIO LTD.

Contrato: 12 diciembre 1977.
Registro: N.o 986 F.o 3360 Libro 2.
Objeto: Elaboración, fabricación y venta productos ramo automotriz y anexos.
Capital: N$ 3.000 00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Socios: LUIS, DANTE y OMAR DOGLIOTTI BRUNO.
Administración: Luis Dogliotti.
22) N$ 58.00 10|pub. 26682 Dic.27-v.en.10.

MONTREAL INTERNACIONAL SERVIÇOS DE ENGENHARIA LTDA. (Sucursal Uruguay)

Otorgada por escritura pública del 22 de noviembre de 1977 en el Estado de Río de Janeiro. República Federativa de Brasil
Socios: MONTREAL ENGENHARIA S. A., DEREK HERBERT LOVELL - PARKER y SERGIO FRANKLIN QUINTELLA.
Domicilio: Paysandú 941. Piso 4.o, Escritorios 9 y 10 (Montevideo)
Objeto: Importación, exportación de servicios de ingeniería en general. Elaboración de proyectos, estudios y montajes en todos sus aspectos técnicos y económicos para entidades de derecho público o privado, paraestatales o sociedades de economía mixta, nacionales o extranjeras, etc.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: Dr Ronald Riess.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.i 1.004, folios 3.436 del Libro 2 de Contratos.
22) N$ 174.00 10|pub. 26622 Dic.26-v.en.9.

ATLANTA LTDA.

Contrato: 11 de noviembre de 1977.
Socios: BERNARDO SCHUTZ OHER y FERNANDO MENENDEZ LUTAR.
Objeto: Construcción y venta de inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
Duración: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil) integrado por partes iguales.
Administración: Bernardo Schutz Oher.
Registro Público y General de Comercio inscripta N.o 868 al F.o 2946 del libro N.o 2 de Contratos 18|11|977.
22) N$ 87.00 10 pub. 26863 Dic.27-v.en.10.

HERNANDEZ CONSTRUCCIONES LTDA.

Contrato: 22 de noviembre de 1977.
Registro: N.o 17 F.o 56 Libro 24 de Contratos.
Objeto: Industria de la construcción y afines.
Socios: ANGEL HERNANDEZ CARDOZO, ELIDA OTERO DENIS y DARVIS HERNANDEZ OTERO.
Administración: Angel Hernández Cardozo.
Capital: N$ 9.000.00.
Domicilio: Manuel Meléndez 360 de Treinta y Tres.
22) N$ 36.00 10|pub. 26651 Dic.27-v.en.10.

LONG JHON BAR LTDA.

Contrato: 12 de diciembre de 1977.
Inscripción: N.o 943, folio 3.385, Libro 2 de Contratos.
Socios: LUIS SANTAMARINA MENDEZ y JOSE DIAZ MENDEZ.
Capital: N$ 12.000.00
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo
Objeto principal: Café Bar y afines.
Administración: Ambos socios indistintamente
22) N$ 58.00 10|pub. 26546 Dic 26-v.en.9.

MODART LTDA.

Contrato: 1.o de diciembre de 1977
Registro: N o 975, folio 3.325, Libro 2 de Contratos
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Fabricación de camisas, confecciones y prendas de vestir.
Capital: N$ 20.000 aportado por partes iguales.
Socios: SIS SEGAL y TERESA JUANA LEVI.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 87.00 10|pub. 26536 Dic 26-v en 9.

ACRIL LTDA.

Contrato: 30 de setiembre de 1977 y modificación del 19 de octubre de 1977, inscripto con el N.o 775 Libro 2
Socios: JUAN JUSTO DIBAN BATISTA AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA CHIAZZARO y GABRIEL MARIO DENIS REAL DE AZUA
Capital: N$ 2.500,00; aportado: Juan Diban, N$ 100.00; Aureliano Rodríguez Larreta nuevos pesos 2.300; y Gabriel Denis N$ 100.00
Administración: Aureliano Rodríguez en forma conjunta o indistinta con los demás socios
Objeto: Importar y exportar industrializar y comercializar toda clase de bienes; prestar servicios, ejercer intermediaciones y representaciones
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años
22) N$ 116 00 10|pub. 26589 Dc.26-v.en.9.

CUTSA LTDA.

Contratos: 30 de octubre de 1977
Inscripción: N.o 884, folio 3.018, Libro 2 de Contratos.
Socios: JOSE HECTOR GARCIA BARBATO, ANTONIO RUBEN LOPEZ DI BLASI y MARIO SENEN BARBAT BUZZI.
Capital: N$ 9 000.00
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo
Objeto principal: Café y Bar y afines
Administración: José Héctor García Barbato.
22) N$ 87.00 10|pub. 26547 Dic 26-v en 9.

FIBRA-PARTS LTDA.

Contrato: 18 de agosto de 1977.
Inscripción: N o 641, folio 2.252, Libro 1.
Socios: JUAN BRAUN MINELLI (45 o|o), AGUSTIN AMERICO FRAGA (35 o|o), HUGO LUIS SPINATELLI (20 o|o).
Capital: N$ 5.000.00
Objeto: Fabricación y venta de equipos

técnicos y mecánicos, cuya estructura sea fibra de vidrio, derivados y afines.
Administración: Juan Braun Minelli.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 87.00 10|pub. 26537 Dic.26-v.en.9.

CARRACELAS Y GIURIA S.R.L.

Contrato del 15 de noviemore de 1977; inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el N.o 114 del folio 393 al 396 del Tomo 16 de Contratos, el día 1.o de diciembre de 1977.
Socios: EMMA ANDRADA de CARRACELAS y MAGDALENA GIURIA ANZUELA.
Objeto: Compra y venta de combustibles, lubricantes y accesorios de vehículos; compraventa, arrendamientos, industrialización administración y toda clase de operaciones admitidas con bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia y|o terceros; importar, exportar, aceptar y dar representaciones, consignaciones y concesiones sobre bienes de todo tipo; fusionarse o integrar otras sociedades; constituir gravámenes hipotecarios y anticresis, y en general realizar cualquier operación de carácter comercial o civil.
Domicilio: Piriápolis pudiendo fijarlo en otros lugares del país, así como establecer agencias o sucursales, dentro y fuera del país.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Administración: Las dos socias en forma conjunta.
Capital: N$ 12 000.00, aportado por partes iguales.
22) N$ 261.00 10|pub. 26515 Dic 26-v.en.9.

LOS CERROS LTDA.

Contrato: 21|11|1977.
Inscripción: N.o 909 F.o 3.166, Libro 1 de Contratos.
Socios y capital: ALVARO JUAN TERRA OYENARD, ALFREDO ABEL TERRA OYENARD, ROBERTO RAUL MORENO BERISSO, N$ 10.000.00
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto principal: Comercialización de vinos finos.
22) N$ 75.40 10|pub. 26167 Dic.23-v.en 5.

INMOBILIARIA RAGUSO - PUNTA DEL ESTE LIMITADA

Contrato: 5 de noviembre de 1977.
Socios: ALEJO RAGUSO, ATANASIO EDUARDO OLIVERA BARRIOS, HUGO FAUSTINO GRAVATI y VICTOR HUMBERTO NICOLAS ROCA FUSIEE.
Objeto: Inmobiliaria.
Domicilio: Punta del Este.
Aportes: Raguso 10 o|o y los demás socios 30 o|o c|u.
Administración: Víctor Humberto Nicolas Roca Fusile.
Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 1979, prorrogable.
Inscripción: N.o 111, folio 383, Libro 16, de 28 de noviembre de 1977 en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Primer Turno.
22) N$ 116.00 10|pub. 26508 Dic.26-v.en.9.

EL GALLITO S. R. Ltda.

Contrato: 18 noviembre 1977.
Registro Comercio: N.o 865 F.o 3.012 L.o 1.
Socios: ERNESTO VARELA, ANIBAL AMELTENDA, LUIS A. VARELA.
Objeto: Explotación Parrillada, Bar, etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 12.000.00 partes iguales.
Plazo: 30 años.
Administración: los tres socios.
22) N$ 58 00 10|pub. 26153 Dic.23-v.en 5.

SERVIMAX LTDA

Contrato: 17 de noviembre de 1977, Montevideo
Inscripción: N.o 922, folio 3.152, Libro 2 de Contratos
Socios: CRISTINA LIDIA MAGARIAN AKILIAN N$ 500; CARLOS ALBERTO OJEDA PASCAL, N$ 500
Capital: N$ 1.000.
Domicilio: Gregorio Suárez 2808 Apto. 1 (Montevideo)
Objeto: Servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas, empresas, locales y toda clase de inmuebles, etc.
Plazo: 1 año. Prorrogable por períodos iguales.
Administración: Ambos socios en forma indistinta.
22) N$ 116.00 10|pub. 26448 Dic.23-v.ene.5.

D'ANGELO Y PEREZ S.R.L.

Contrato: 15 de noviembre de 1977.
Registro N.o 960, folio 3.277, Libro 2.
Socios: ANIELLO D'ANGELO LAMANNA y NELSON PEREZ ESTRAMIL.
Capital: N$ 5 000 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Explotación de una estación de servicios.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 26406 Dic.23-v.ene.5.

UNIMPEX S.R.L.

Contrato: 24 de noviembre de 1977; inscripto con el N.o 910, Libro 2.
Socios: MATEO ELEFTERIU ZONCA, ELBIO FELIPE ARIAS SCHELOTTO y DOUGLAS ROY MC GREGOR.
Capital: N$ 3.000, por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Objeto: Reperesentaciones, exportaciones e importaciones, corretajes, comisiones, agencia marítima, industrialización y comercializaciones de toda clase de bienes.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 4 años.
22) N$ 87.00 10|pub. 26404 Dic.23-v.ene.5.

ARQ. JULIO C. MARTINEZ GARCIA LTDA.

Contrato privado de noviembre 28 de 1977.
Registro de Comercio N.o 978, folio 3 337, Libro 2 de Contratos, el 15 de diciembre de 1977.
Socios: JULIO C. MARTINEZ GARCIA y MARTA FERNANDEZ SARRIEGUI.
Capital: N$ 5 000, por partes iguales.
Objeto: Empresa constructora
Administración y uso de la firma social: Indistintamente.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 26403 Dic.23-v.ene.5.

UMBERTO LAMORTE Y CIA. LIMITADA

Inscripción: N.o 989, folio 3.372, libro 2, el día 16 de diciembre de 1977.
Socios: UMBERTO LAMORTE y ALDO JOSE DONATO LAMORTE.
Objeto: Construcción compra, venta, arrendamiento, intermediación, y realización de todo acto jurídico sobre muebles o inmuebles.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 20.000.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Mac Eachen 1665 bis.
22) N$ 87.00 10|pub. 26399 Dic.23-v.ene.5.

BELUCCI LIMITADA

Cesión de cuota: 25 de noviembre de 1977.
Registro: N.o 939, folio 3.206, Libro 2.
JOSE GARCIA CANALEJO cedió a Concepción Canalejo 240 de sus 250 cuotas.
22) N$ 29.00 10|pub. 26334 Dic.22-v.ene 4.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 157.138. — Montevideo, 22 diciembre 1977. — Manfredo Cikato por Wendi S. A. (Montevideo), solicita marca WENDI, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 49 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 157.139. — Montevideo 22 diciembre 1977. — Manfredo Cikato por Cuerygom S. A. (Montevideo) solicita marca BANANA PROOF, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 50 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 157.140. — Montevideo, 22 diciembre 1977. — Manfredo Cikato por Tom Mix S.A. (Montevideo) solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 130.50 10|pub. 51 En.4-v.en18.

ACTA N.o 157.203. — Montevideo, diciembre 30 1977. — Oscar Bacot Silveira, por Ramón Bonilla Simonet (Montevideo), solicita marca JANGADA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 35 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 157.204. — Montevideo, diciembre 30 1977. — Oscar Bacot por Colgate-Palmolive Company (USA), solicita marca VITA JUAGUE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 36 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 157.083. — Montevideo, 19 diciembre 1977. — Ime Industrias Mecánicas del Estado S. A. (Argentina) solicita marca:



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 26903 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 157.084. — Montevideo, 19 de diciembre de 1977. — Con esta fecha Audioma Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita la marca.



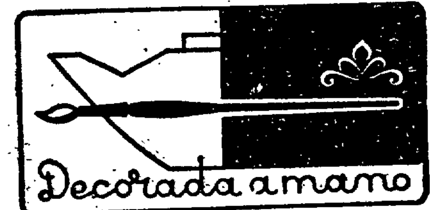
de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 27088 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 157.183. — Montevideo, diciembre 28 de 1977. — Jones Cía. S. A., Mac Keen (S.R.L.), (Francia), solicita marca

MAC KEEN

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 72.50 10|pub. 27017 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 157.172. — Montevideo, diciembre 28 de 1977. — Erna Siegmund por Metzen & Sena S. A. (Uruguay), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 145.00 10|pub. 27046 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 157.171. — Montevideo, diciembre 28 de 1977. — Erna Siegmund, por Metzen & Sena S. A. (Uruguay), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 145.00 10|pub. 27047 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 157.106 — Montevideo, 20 diciembre 1977. — Textron Inc. (EE.UU.) solicita renovación de la marca

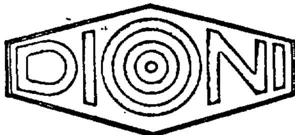
TRIUMPH

clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 26897 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 2.679. — Montevideo diciembre 21 1977. — Walter Jones, por Carlos Martínez Penino, (Uruguay), solicita marca: MAPECO, clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26972 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 157.131. — Montevideo, diciembre 22 de 1977. — Erna Siegmund, por Productos OSA S.A.C.I.F.I.A. (Argentina) solicita marca: ZARDEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26666 Dic.27v.en.10.

ACTA N.o 157.047. — Montevideo, diciembre 15 de 1977. — P. Dubourg por Hernández Ltda. (Montevideo) solicita marca



clases 17a y 23a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 26698 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.112. — Montevideo, diciembre 21 de 1977. — Erna Siegmund, por P. Ferrero & O.S p. A (Italia), solicita marca: NOGGY, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26522 Dic26-v.en.9.

ACTA N.o 156.866. — Montevideo, noviembre 25 de 1977. — Erna Siegmund, por Beecham Inc. (EUA), solicita marca CLING FREE clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 24551 Dic.23-v.en.5

ACTA N.o 157.182. — Montevideo, diciembre, 1977. — Jones & Cía. S. A. por Valentín Bianchi S. A. Com. Ind y Fin. (Rep. Argentina), solicita marca BIANCHI 1887, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 27018 En.2-v en.16.

ACTA N.o 157.011. — Montevideo, diciembre 13 1977. — Guzmán González Ruiz, por Grupo Industriale Agrati-Garelli SpA (Italia) solicita marca:



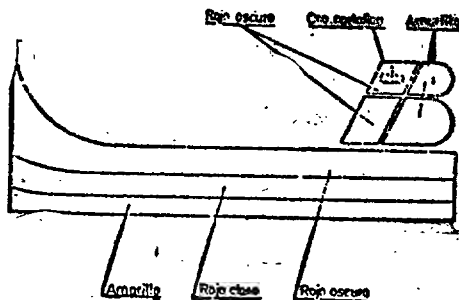
clase 24a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 26563 Dic 26-v.en.9.

ACTA No 157.061. — Montevideo diciembre 19, 1977. — Billy Fox por Cooper Uruguay Ltd. (Montevideo), solicita marca: GAMATOX F clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26475 Dic.27-v en.10.

ACTA N.o 157.115. — Montevideo, diciembre 21 de 1977. — Erna Siegmund, por Proter S.p.A., (Italia), solicita marca MUCOLYSIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26525 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 157.126. — Montevideo, 22 de diciembre de 1977. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita marca: RALPH LAUREN, (clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub 26671 Dic.27-v.en.10.

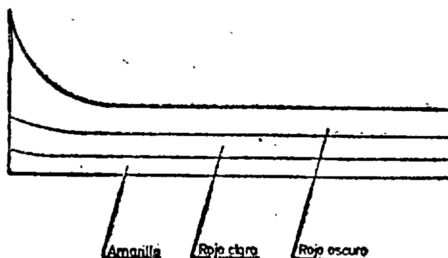
ACTA N.o 157.120. — Montevideo, diciembre 22, 1977. — Oscar Bacot por Iberia, Líneas Aéreas de España S. A. (España), solicita marca



clases 4 y 6 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 377.00 10|pub. 26689 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.128. — Montevideo, diciembre 22 de 1977. — Erna Siegmund, por Productos OSA (SACIFIA) (Argentina), solicita marca SP-80, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26669 Dic 27-v.en.10.

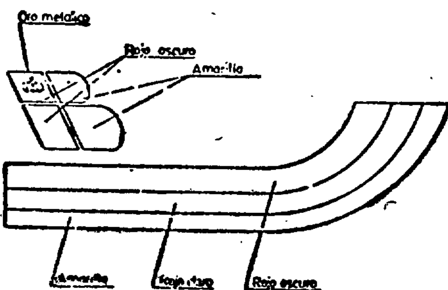
ACTA N.o 157.121. — Montevideo diciembre 22, 1977. — Oscar Bacot por Iberia, Líneas Aéreas de España S. A. (España), solicita marca



clases 4 y 6 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 348.00 10|pub. 26690 Dic.27-v en.10.

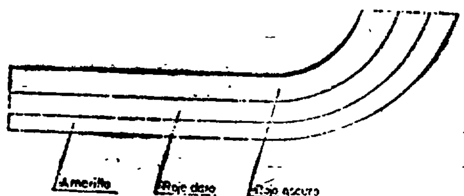
ACTA N.o 157.134 — Montevideo, 22 de diciembre de 1977. — Jones & Cía. S. A. por Lactería Suiza Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria (Rep Argentina), solicita la marca: LACTOSWISS, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26648 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.119. — Montevideo diciembre 22 de 1977. — Oscar Bacot, por Iberia, Líneas Aéreas de España S. A. (España), solicita marca



clases 4 y 6, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 348.00 10|pub. 26688 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.118. — Montevideo, diciembre 22 de 1977. — Oscar Bacot por Iberia, Líneas Aéreas de España S. A. (España), solicita marca:



clases 4 y 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 290.00 10|pub 26687 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.103. — Montevideo, diciembre 20 de 1977. — Enrique Tato, por Catalina Quintana Cerezo, (Montevideo), solicita renovar marca: BABYTO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 27005 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 157.088. — Montevideo, 19 diciembre 1977. — Manfredo Cikato por Cuerygom S. A. (Montevideo), solicita marca: SIMIL SUELA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26900 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 157.087. — Montevideo, 19 diciembre 1977. — Manfredo Cikato por Cuerygom S. A. (Montevideo), solicita marca: VACA CUADRADA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 16901 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 157.104. — Montevideo, diciembre 20 de 1977. — Guzmán González Ruiz por Carl Freudenberg (Alemania), solicita marca: VILEDAN, clases 4a. y 6a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 26820 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 157.030. — Montevideo, diciembre 15 de 1977. — Walter Jones, por Compañía Industrial Farmacéutica S. A. (Uruguay), solicita marca: DENTEX, clase 4 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26565 Dic.26-v.en.9.

ACTAS N.os 157.012 - 2.670. —Diciembre 13, 1977. — Guzmán González Ruiz, por Gruppo Industriale Agrati-Garelli SpA. (Italia), solicita marca:



clases 24 - 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 26564 Dic.26-v en.9.

ACTA N.o 157.056. — Montevideo, diciembre 16, 1977. — P. Dubourg por Alberto Giménez (Montevideo), solicita marca



clases, 4, 5 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 188.50 10|pub. 26699 Dic.27-v.en.10.

ACTAS N.os 156.970 y 2.663. — Montevideo, diciembre 7 de 1977. — Jones & Cía. S.A., por Compañía Oriental de Minerales S. A. (C.O.M.S.A.) (Montevideo), solicita la marca



clases 3, 6, 7, 8, 9, 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.95 10|pub. 25503 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 157.123. — Montevideo, diciembre 22, 1977. — Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 145.00 10|pub. 26542 Dic.26-v.en.9.

ACTAS N.os 157.089 y 2.677. — Montevideo diciembre 1977. — Manfredo Cikato por Trade Development —Casa Bancaria— (Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca: TRADE DEVELOPMENT, clases 15, 26, 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26902 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 156.976. — Montevideo, 7 de diciembre de 1977. — Primaluz S. A. (Uruguay) solicita marca M C B clases 11 y 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 25677 Dic.29.-v.en.12.

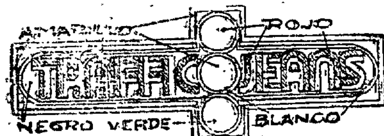
ACTA N.o 157.105. — Montevideo diciembre 20 de 1977. — Guzmán González Ruiz, por Carl Freudenberg (Alemania) solicita marca: VILEDA, clases 4a. y 6a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26821 Dic.29_v.en.12.

ACTA N.o 157.083. — Montevideo, diciembre 19 1977. — Guzmán González Ruiz por Acrelex Tintas Especiais S. A. (Brasil) solicita marca:



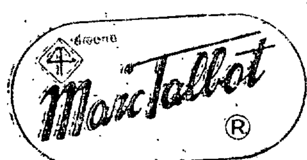
clases 7a., 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 26824 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 157.058. — Montevideo, diciembre 26, 1977. — Guzmán González Ruiz por Servit S. A. (Montevideo) solicita marca:



clases 4a., 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 26825 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 157.156. — Montevideo, diciembre 23 de 1977. — Jones & Cía. S. A. por Fábrica Tala S. A. (Montevideo), solicita la marca:



clases 3 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 159.50 10|pub. 26811 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 157.086. — Montevideo, 19 diciembre 1977. — Manfredo Cikato por Halson S. A. (Montevideo), solicita marca LOCKER, clases 25 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26898 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 157.132. — Montevideo, 22 de diciembre de 1977. — Jones & Cía S. A. por Permanyer S. A. de Industrias Mecánicas (España), solicita la marca:



clase 24 s|d — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 26646 Dic.27-v.en.10.

ACTAS N.os 157.137 y 2.682. — Montevideo, diciembre 22 1977. — Walter Jones por Carlos Martínez Penino, (Uruguay), solicita marca:



clases 12, 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 26973 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 2.678. — Montevideo, diciembre 30 1977. — Walter Jones por Alfredo Beyhaut (Uruguay), solicita marca:

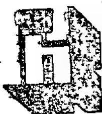


INTERCONTINENTAL

clases 27, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 26974 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 157.024. — Montevideo, 14 de diciembre de 1977. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Fischer S. A. (Uruguay), solicita marca: FISCHERIZINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26684 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.092. — Montevideo, diciembre 20 1977. — Walter Jones; Pizzo Hnos. Sociedad Colectiva (Uruguay), solicita marca:



PIZZO Hnos.

clases 1, 2, 3, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 26925 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 2.674. — Diciembre 16 1977. — González Ruiz por Hoteles Concorde Ca (Venezuela), solicita marca: HOTELES CONCORDE, clases 27, 30, 32 y 33. — Publíquese diez bhmdías consecutivos. — Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26822 Dic.29-v.en 12.

ACTA N.o 2.675. — Diciembre 16, 1977. — Guzmán González Ruiz por Hoteles Concorde Ca. (Venezuela) solicita marca: CONCORDE clases 27, 30, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26823 Dic.29-v.en 12.

ACTA N.o 157.142. — Montevideo, noviembre 23 de 1977. — Oscar Bacot Silveira por Personna International (Puerto Rico) solicita marca: PROTECT II clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26867 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 157.114 — Montevideo, diciembre 21 de 1977. — Erna Siegmund, por American Brands Inc. (EUA), solicita marca: LONG JOHNS, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26524 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 157.057. — Montevideo, diciembre 16 1977. — P. Dubourg por Roberts Laboratories, (Bolton) Limited (Inglaterra) solicita marca: ZUBES, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26696 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.109. — Montevideo diciembre 21 de 1977. — Fernando José Martínez, (Montevideo) solicita marca: MINERVA, clase 9 (menos jugos de frutas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 27006 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 157.102. — Montevideo, diciembre 20 de 1977. — Enrique Tato por Catalina Quintana Cerezo, (Montevideo) solicita renovar marca: BONODOR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 27007 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 157.125. — Montevideo diciembre 22 de 1977. — Alejandro Labacá por Fablet & Bertoni Ltda. (Uruguay), solicita marca: CONQUERORD, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26994 Dic.30-v.en.13.

ACTAS N.os 157.010 y 2.669. — Montevideo, diciembre 13 de 1977. — Guzmán González Ruiz, por Sapriza Grundel y Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca: SAGRIN, clases 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26562 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 157.025. — Montevideo, diciembre 14 de 1977. — P. Dubourg por Dermur Ltda. (Montevideo), solicita marca PANTALLA SOLAR clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub 26016 Dic.19-v dic.30.

ACTA N.o 157.127. — Montevideo, diciembre 22 de 1977. — Erna Siegmund, por Glaxo Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca ROTACAPS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26670 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.113. — Montevideo, diciembre 21 de 1977. — Erna Siegmund, por Davide Campari-Milano Societa per Azioni (Italia) solicita marca CAMPARI clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26523 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 157.180. — Montevideo, diciembre 28, 1977. — Jones & Cía. S. A. por Establecimientos Vitivinícolas Agrícolas y Ganaderos "Faraut Hnos." S. A. (Montevideo), solicita marca TRES PALOS, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 27020 En.2-v.en 16.

ACTA N.o 156.865. — Montevideo, noviembre 25 de 1977. — Erna Siegmund, por Beecham Inc. (EUA) solicita marca CALGONITE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 24550 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 157.062. — Montevideo, diciembre 19, 1977. — Billy Fox por Cooper Uruguay Ltd. (Montevideo) solicita marca. GAMATOX L5, clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26474 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 157.122. — Montevideo, diciembre 22 1977. — Oscar Bacot, por Xenex S. A., (Argentina), solicita marca: XENEX, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26681 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.067. — Montevideo, diciembre 19 de 1977. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca: NORMAZIDE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26476 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 157.066. — Montevideo, diciembre 19 1977. — Oscar Bacot por Stauffer Chemical Company (USA), solicita marca: ARROZAN, clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26477 Dic.23-v.en.5.

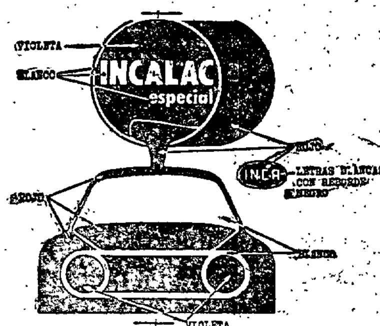
ACTA N.o 157.064. — Montevideo diciembre 19, 1977. — Oscar Bacot por Coloplast International A|S (Dinamarca), solicita marca; COLOPLAST, clase 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26478 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 157.063. — Montevideo, diciembre 19, 1977. — Oscar Bacot por Laboratorios Lycia-Carlos M. Luz (Montevideo), solicita marca: PROTEIMAR clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26479 Dic.23-v.en 5.

ACTA N.o 157.130. — Montevideo, diciembre 22 de 1977. — Erna Siegmund, por Productos OSA S.A.C.I.F.I.A. (Argentina), solicita marca: FEROCON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26667 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.129. — Montevideo, diciembre 22 de 1977. — Erna Siegmund, por Productos OSA S.A.C.I.F.I.A. (Argentina), solicita marca: ETHBEL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26668 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.065. — Montevideo, diciembre 19 1977 — Oscar Bacot por Pinturas Inca S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 188.50 10|pub. 16480 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 2.680. — Montevideo, 21 de diciembre 1977. — Con esta fecha, Fernando Amilivia (Uruguay), solicita la marca DISPARK, de la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 28.00 10|pub. 26440 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 157.135. — Montevideo, 22 de diciembre de 1977. — Jones & Cía. S. A. por Lactería Suiza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria (Rep. Argentina), solicita la marca: LACTERIA SUIZA S. A., clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26649 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.026. — Montevideo, diciembre 14 de 1977. — Sucesión Abraham Ponczek, (Montevideo), solicita marca: LAS TRES LINEAS clase 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26697 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.191. — Montevideo, diciembre 29 de 1977. — Erna Siegmund, por A. Carlos Dalmás S. A., (Uruguay), solicita marca:

DALMAS

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 27147 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 157.189. — Montevideo, diciembre 29 de 1977. — Erna Siegmund por Incomex S. A., (Uruguay), solicita marca:

STIL NOVO

clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 72.50 10|pub. 27145 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 157.187. — Montevideo, diciembre 29 de 1977. — Erna Siegmund por Lancome Société Anonyme, (Francia), solicita marca:

IMMENCILS LANCÔME

clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 101.50 10|pub. 27143 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 157.161 — Montevideo, diciembre de 27 1977. — Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 217.50 10|pub. 26920 En.3-v.en.17.

ACTA NOo 157.162. — Montevideo, diciembre 27. 1977. — Rómulo Marne Aurucci por Joseph Crosfield & Sons Limited (Inglaterra), solicita marca CORMIX, clases 8, 9 y 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26921 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 157.141. — Montevideo, diciembre 23, 1977. — Oscar Bacot por Ana Camp_llonch de Rodríguez Castro y Ernesto Argentino Rodríguez Castro (Argentina), solicita marca: MISS DE CASTRO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58 00 10|pub. 26868 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 157.181. — Montevideo diciembre 28, 1977. — Jones & Cía. S. A. por Valentín Bianchi S. A. Com. Ind. y Fin. (Rep Argentina), solicita marca BIANCHI PARTICULAR, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 27019 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 157.133. — Montevideo, 22 de diciembre de 1977. — Jones & Cía. S. A. por Lactería Suiza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria (Rep. Argentina), solicita la marca LACTOSUIZA, clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 58.00 10|pub. 26647 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157 202. — Montevideo, diciembre 29 de 1977 — Juan C. Daiqui por Sonca Industries Limited (Hong Kong) solicita marca: SONCA de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 27149 En 3-v en.17.

ACTA N.o 157.205. — Montevideo, diciembre 30 de 1977. — Oscar Bacot por Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A. (Montevideo) solicita marca CAMPESINA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 37 En.4-v.en.18.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U 394. — Montevideo, diciembre 30, 1977. — Oscar Bacot por Knoll Associates, Inc. (USA) solicita patente de modelo de utilidad para "Sillón desarmable". De acuerdo a la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 34 En.4-v.en.18.

ACTA N.o U 391. — Montevideo, diciembre 26 de 1977. — Erna Siegmund, por Miguel A. Queirolo (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Juego de Salón". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 26810 Dic 29-v.en.12.

ACTA U 390. — Montevideo, diciembre 26 de 1977. — Oscar Bacot, por Gerónimo Lonati (Canelones), solicita patente de modelo de utilidad: para "Mejora en máquinas cortadoras de césped o similares". — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 26869 Dic.29-v.en.12.

ACTA N o U 378. — Montevideo, diciembre 14 de 1977. — Primaluz S. A. (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad "Bomba sumergible con circulación interna de líquido". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 26893 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 20.539 — Montevideo, 24 de noviembre de 1977. — Bert S. A (Montevideo), solicita patente invención: "Nuevo procedimiento de fabricación de calzado". — Publíquese conforme Ley N.o 10 089. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 26693 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o U 296. — Montevideo, 18 de agosto de 1977. — Positron Ltda. (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Circuito de encendido electrónico". — Publíquese conforme Ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 26694 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o U 382. — Montevideo, 15 de diciembre de 1977. — José Montes De Oca (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Dispositivo regulador de persiana". — Publíquese conforme Ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 26695 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o U 254. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — José Gracia Marco; José L. Egozcue y Leonel R. Pijuan (Uruguay), solicitan patente de modelo de utilidad para: "Aparato perfumador eléctrico", y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 27016 En.2-v.en.16.

ACTA N.o U 379. — Montevideo, diciembre 14 de 1977. — Primaluz S. A. (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad "Rotor radial para bomba centrífuga". — Publíquese conforme ley 14 549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 27076 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 1.131. — Montevideo, octubre 19 de 1977. — Susana Durán (Uruguay), solicita patente de modelo industrial: "Guantes de nappa y lana" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 26527 Dic.26-v.en.9.

ACTA U 386. — Montevideo, diciembre 21 de 1977. — Jorge y Ramiro Estefanell (Uruguay), solicitan patente modelo utilidad para "Motor Rotativo". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 26538 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 1.157. — Montevideo, diciembre 19 1977. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A. por Lustrino Hnos. S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial "Empuñadura de canilla". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 58 00 10|pub. 26375 Dic 23-v en.5.

ACTA N.o 1.158. — Montevideo, diciembre 19, 1977. — Con esta fecha, Jones & Cía S. A., por Lustrino Hnos. S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial "Llave de canilla". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 26376 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 1.159. — Montevideo, diciembre 19 1977. — Con esta fecha, Jones & Cía. S. A., por Lustrino Hnos. S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial "Pomo de canilla". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 26377 Dic.23-v en.5.

ACTA N.o U 384. — Montevideo, diciembre 20, 1977. — Con esta fecha, Jones & Cía. S. A., por Indumec-Industria Mecánica Ltda. (Brasil), solicita modelo de utilidad "Perfeccionamiento en, y referente a carreta agrícola para granos". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 26378 Dic.23-v.en.5

ACTA N.o U 385. — Montevideo, diciembre 20 1977. — Con esta fecha, Jones & Cía. S. A., por Indumec-Industria Mecánica Ltda (Brasil), solicita modelo de utilidad "Perfeccionamiento en, y referente a máquina compactadora de suelos". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 26379 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o U 220. — Montevideo, mayo 25 de 1977. — Rubens Ariel Prenat (Montevideo), solicita modelo utilidad "Recuperador de bobinas impresas". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 26490 Dic.23-v en.5.

ACTA N.o U 221. — Montevideo, mayo 25 1977. — Ruben Arrolli por EFF Hnos (Montevideo), solicita modelo utilidad "Bicicleta para ejercicio". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 26491 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o U 375. — Montevideo, diciembre 9 de 1977. — Ruben Arrolli, por Carmelo Aníbal Demateis, (Montevideo), solicitan modelo de utilidad "Puntal con aparejo para reflotar o desencallar embarcaciones". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 26492 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 20.557. — Montevideo, diciembre 20 de 1977. — Oscar Bacot por Magya S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en válvulas de cisterna". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 26495 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 20.551. — Montevideo diciembre 12 de 1977. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia & Cía., por Imperial Chemical Industries Limited. (Inglaterra), solicita patente de invención para "Elementos descargadores para agentes biológicamente activos" denunciando prioridad solicitud Acta número 51.917|976, de fecha diciembre 13 de 1976. — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 87.00 10|pub. 26281 Dic.22-v.en.4.

25–Ventas de Comercios

Ley 26 abril 1904. — Prometimos vender a Walter López y María Jaunarena, almacén bar de José Catalá 2065. Acreedores al mismo. — BENITO GARCIA y JOSE GARRIDO.
25) N$ 58.00 20|pub. 24037 Dic.26-v.en.23.

Ley 1904. — Prometimos vender a Omar Amado Galetto Hernández, Carnicería sita en Barrio El Parque. Acreedores Avda. Artigas 211. — ISABELINO MAXIMO ESCOBAR GIAMEDES y DELIA MALLADA.
25) N$ 58.00 20|pub. 26090 Dic.28-v.en.25.

Ley 26|9|904. — Vendí negocio papelería y afines a Ilma Pintos de Serra. Ibicuy 1218. 17 de noviembre de 1977. — JOSE GERVASIO ALVAREZ CUEVAS.
25) N$ 58.00 20|pub. 26807 Dic.29-v en.26.

Cedimos compromiso panadería calle Salterain N.o 1438 (Montevideo), a "Salterain S.R.L.". Acreedores, la misma. — EZEQUIEE JORGE y WALTER KEUSHGERIAN. — ANITA TCHINCHINIAN.
25) N$ 58.00 20|pub. 26850 Dic.29-v.en.26.

Prometimos vender al señor Gualberto Rodríguez el comercio "Perfumería Yaly" sito en Avda. Garibaldi 2500 b|s. Acreedores en la misma. — HEBER MOREIRA y EDITH SERRON de MOREIRA.
25) N$ 58.00 20|pub 26839 Dic.29-v en.26.

Ley 26|9|904. — RONALDO ROVIRA y VIOLETA MONTES de OCA prometieron vender a Raúl Eduardo Brazeiro, y éste y su cónyuge cedieron a María Mirci, almacén sito María Orticochea 4302. Acreedores Blandengues 1572.
25) N$ 116.00 20|pub. 26931 Dic.30-v.en.27.

Ley 26|9|904. — Prometí vender Peluquería en Antonio María Fernández 832, a Mario Evaristo Rodríguez. Acreedores: Alejandro Gallinal 660. — MARIA ELODIA BAÑASCO de SABBIA.
25) N 58.00 20|pub. 26911 Dic.30-v.en.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Reimundo Antonio Suárez Noya el establecimiento metalúrgico "La Sin Rival" ubicada en Nueva Palmira, calle Jacinto M. Laguna esquina Perú. — Acreedores: Escribanía Hugo Mirambell calle José P. Varela 1135, Nueva Plmira. — JOSE ANGEL PERRONE MONTANER — ANGELICA GREGORIA HEROU de PERRONE.
25) N$ 116 00 20|pub. 26736 En.3-v.en.31.

Ley 26|9|1934 — Prometimos vender a Valentín Santos Panadería Ramón Anador 3767 Acreedores: Ana Monterroso de Lavalleja 2169. FRANCISCO MENDEZ GARCIA — EUDOSCIA GONZALEZ. — ANGEL MENDEZ GONZALEZ.
25) N$ 58.00 20|pub. 26004 Dic.27-v.en.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Héctor Acosta, salón cigarrillos, artículos escolares, golosinas y quiniela. Duvimioso Terra 471. Acreedores presentarse en el mismo. — ELIDA GARGANICO GOMEZ. — ARNOLDO PERERA.
25) N$ 116.00 10|pub. 26102 Dic.20-v.en.17.

Ley 26 setiembre 1904 — El 16 diciembre 1974 EDUARDO ROLLERO MUSETTI y LETICIA RUMI prometieron vender a Aurelio Rollero Musetti: Carnicería, en 25 de Mayo esquina Santa Teresa (Maldonado). El 11 diciembre 1975 Aurelio Rollero Musetti e Isabel Jun cedieron a Emilio René Lemes, derechos promitente comprador.
25) N$ 116.00 20|pub. 25890 Dic.16-v.en.13.

Prometimos vende. a Norberto Mario Lettieri Valladares y Elbio Roger Blandamuro, pensión "Lugo" ubicada en Avenida General Flores 2446. — Acreedores en el mismo. — MARIA ELVIRA INES PEREZ. — JESUS EXPOSITO FERNANDEZ. — Ley 26|9|1904.
25) N$ 116.00 20|pub. 25494 Dic.23-v.en.20.

Ley 26|9|1904. — El 2 de mayo de 1974 EMMA NOELIA CURTI FONTELA prometió vender a Aparicio Grosse y Cristina Romero Palacios de Grosse peluquería en Isla de Flores 1400 Montevideo.
25) N$ 116.00 20|pub. 26441 Dic.23-v.en.20.

Prometí vender a Ruth Bentaberry de Sieira, comercio calle Minas 1156. — Acreedores: M O.S.A.N. Germán Barbato 1388. — DANIEL PABLO POSTIGLIONE. — Ley 26|9|904.
25) N$ 58.00 20|pub. 26303 Dic.22-v.en.19.

Ley 26|9|1904. — RAUL A. BATTIONE MOURON EVANGELINA GONZALEZ SOLER, VICTOR HELGUERO VIDAL y SILVIA CASANOVA ceden a "Nipoli Eximport Limitada" casa de artículos para hombres en local 052 Galería Delondon. — Acreedores en Agraciada 1641 escritorio 403.
25) N$ 116.00 20|pub. 26285 Dic.22-v.en.19.

Prometimos vender despensa Batlle y Ordóñez 2352. Vicente D'Alitto y Carlos Braselli. — Acreedores al mismo. — HORACIO AMILCAR GONZALEZ DELGADO. — MARIA RITA MAYOLAS CASANOVAS.
25) N$ 58.00 20|pub. 26215 Dic.21-v.en.18.

Cedimos promesa kiosco sito en Avenida Rivera N.o 5597 (Salón). — Acreedores al mismo. — LORENZO STOPIELLO y MARTA ESPASANDIN de STOPIELLO.
25) N$ 58.00 20|pub. 26235 Dic.21-v.en.18.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Carmen Martínez almacén de calle Luis Melián Lafinur 2152. Acreedores en el mismo. — MARIA ANGELICA PERI.
25) N$ 58.00 20|pub. 25934 Dic 16-v.en.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Mogni y Sosa Soc. Ltda., el comercio que gira en ciudad de Rocha, Avda. Rivera y Avda. P. Balboa, en el ramo de fábrica de caños, baldosas y anexos. Acreedores en el comercio. — ALBINO SOSA BENITEZ.
25) N$ 58.00 20|pub. 25862 Dic 16-v.en.13.

RAUL PABLO PALERMO TEMPONE y ANA REYES prometieron vender a Francisco Alfano Giúdice. Carnicería (Defensa 1796). ley 26 de setiembre de 1904. — Escribanía Errico, Misiones 1371. Esc. 34.
25) N$ 58.00 20|pub. 25617 Dic.15-v.ene.12.

Ley 26|9|904. — DIAZ y SANTAMARINA cede a El Tanque S.R.L. bar sito en Garibaldi 1901, de Montevideo. Acreedores en el mismo.
25) N$ 58.00 20|pub. 25712 Dic.14-v.en.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Beatriz Lamela de Guidali comercio (farmacia) en la calle Comercio 2217 (Montevideo). Acreedores en el mismo. — Noviembre 28 de 1977. — DARIO ALEJANDRO BONILLA
25) N$ 116.00 20|pub. 25774 Dic.15-v.ene.12.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a: Ana Frade el bazar y librería de Canelones 2863. Acreedores: Zabala 1372 Esc. 48. — MARINA RAMOS.
25) N$ 58.00 20|pub. 25646 Dic.14-v.en.11

CAMBADU prometimos vender a Balbina Alvarez Muiña comercio en María Orticochea 4579 ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — JUAN DIAZ HERMIDA y SOFIA ROSA RIVAO GIL.
25) N$ 58.00 20|pub. 25508 Dic.13-v.en.10.

CAMBADU prometimos vender a Iris Amelia Cardozo Acosta comercio Gobernador del Pino 4049, ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — GLADYS TOMAS CUITIÑO y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ALEGRE.
25) N$ 58.00 20|pub. 25509 Dic.13-v.en.10.

Ley 26 de setiembre de 1904 — CAMBADU prometimos vender a María del Carmen Martínez Rumbo comercio en Aparicio Saravia N.o 4903 Acreedores Magallanes 1412. — BENITO GONZALEZ PEREZ. — LUZ GONZALEZ FERNANDEZ.
25) N$ 58.00 20|pub. 25510 Dic.13-v.en.10.

Se llama a acreedores de FARMACIA PORTONES, que gira en Avenida Bolivia 2128. — Presentarse con justificativos de sus créditos en 18 de Julio 1357, piso 3.o apartamento 6, lunes y jueves (hábiles) de 18 a 19 horas. — Montevideo, 24 de noviembre de 1977. — Silvia Pizzo de Ramón.
25) N$ 116.00 20|pub. 25401 Dic.12-v.en.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — CAMBADU prometimos vender a Oscar Gasalla comercio Gonzalo Ramírez 1743. Acreedores Magallanes 1412. — WALTER HERMES SILVERA MEDEIROS. — ELSA SOTO VILLANUEVA — BEATRIZ SUSANA SOTO MARUCA.
25) N$ 58.00 20|pub. 25511 Dic.13-v.en.10.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometimos vender a Graciela Accuosto de Silveira comercio de librería y quinielas "Librería Central" en Achiles 6296. Local 3. Acreedores al mismo. — MIGUEL FRANCISCO ZUBIETA y AMAPOLA CONSUELO PARDO de ZUBIETA.
25) N$ 116.00 20|pub. 25254 Dic.9-v.en.5.

Ley 26|9|904. — JOSE RAMON GIRALDEZ FERNANDEZ y GRACIELA RIOS FERNANDEZ prometimos vender mitad indivisa carnicería, Gronardo 3674 a José Carlos Braga Díaz. Acreedores en el mismo
25) N$ 58.00 20|pub. 25125 Dic.7-v.en.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Prestal S. A. el establecimiento industrial y comercial de calle Domingo Petrarca Nros. 910-20 de Montevideo. — Acreedores al establecimiento. — Sucesores de Pantaleón Ruocco Soc. de Resp. Ltda.
25) N$ 116.00 20|pub. 25226 Dic.9-v.en.5.

Ley setiembre de 1904. — Prometimos vender a Hugo Baldassari almacén comestibles y carnicería. Acreedores: Soca 127. (Salto). — HELMUNT KNECHT. — DORA HERNANDEZ de KNECHT.
25) N$ 58.00 20|pub. 27075 En.2-v.en.30.

Ley 26|9|904. — Agencia Judía S. A. clausuró sus actividades al 15|12|977 de acuerdo a la ley 14.638. Acreedores presentarse Contador Werner Wolf, Guayaquí 3269 Apto 401 Montevideo.
25) N$ 116.00 20|pub. 26267 Dic.21-v.en.18.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Constantino Bertoni Brocchi y Tabaré José Carlos Bertoni Artigas el comercio denominado "Ferretería Chiappe" sito en Carlos María Ramírez N.o 801. Montevideo Acreedores: Arechaga 3374. — ROBERTO MONTOULIU y ERNESTO MONTOULIU.
25) N$ 116.00 20|pub. 25960 Dic.19-v.en.16.

Prometí vender a Romeo Silveira y Cía Limitada, comercio de Herrera 258, Melo. — Acreedores al mismo. — ANGEL FRACHE SOLER.
25) N$ 58.00 20|pub. 26135 Dic.20-v.en.17.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a David Binstok, casa Bimar, sita Colón 1528-30. Acreedores Blandengues 1572. — ISAIAS BINSZTOK y REBECA SNAIDER.
25) N$ 58.00 20|pub. 25972 Dic.19-v.en.16.

Ley 26|IX|1904. — Cedimos compromiso compraventa de café y bar de Agraciada 1961 a Heber Lettier. Carlos María Da Fonseca. — Acreedores a Piedras N.o 519 escritorio 102. — JOSE MARIA LISSIGNOLI. — MARIA ROSA SANSON.
25) N$ 116.00 20|pub. 26155 Dic.20-v.en.17.

Prometimos vender a Ruben Mariz el almacén de Lorenzo J. Pérez N.o 3047. Acreedores al mismo. — ROBERTO PRIMO BUSIELLO GONZALEZ. — MARIA ANTONIA DA SILVA ARBELIN.
25) N$ 58.00 20|pub. 26216 Dic.21-v en.18.

27-Varios

MONTEVIDEO

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL

El Consejo Directivo, comunica a sus asociados que el día 12 de enero de 1978, se realiza el acto eleccionario, en dos mesas instaladas, una en portones del Frigorífico Nacional en horario de 8 a 16 horas y otra en su Casa Central, Grecia 3390|96, en el horario de 13 a 20.

En el referido acto se renovarán las autoridades en forma total del Consejo Directivo y Comisión Fiscal por el período 1977|1979. — Antonio G. Goñi Presidente. — Zoilo Ruiz Secretario.
27) N$ 58.00 5|pub. 26971 Dic.30-v.en.5.

SARAMANDAIA S.R.L.

Cesión de cuota: Francisco Gravina Brufau e Ivo da Rosa y Eduardo Fernández Coore el 6|8|977, inscripto el 9|8|977, al F:o 43 a 45, con el N.o 15
27) N$ 58.00 10|pub. 26661 Dic.27-v.en.10.

CONCORDATO PRIVADO

En la ciudad de Montevideo el día 7 de diciembre de 1977, el escribano Jorge Larrañaga de Martorell protocolizó el Concordato Privado de Rogelio Paradizo Tenconi, sobre la base del pago del total de su deuda e intereses mediante amortizaciones ordinarias mensuales y extraordinarias con la garantía de las propiedades enumeradas y con la fiscalización de la Comisión creada en el documento suscrito.
27) N$ 121 80 10|pub. 26061 Dic.23-v.en.5.

CANELONES

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Ledesma, Emilio y Esther Sara, Martínez de Ledesma c. SILVA ROBERTO y GLADYS, SANGUINETTO. Pérdida de Patria Potestad y Auxiliatoria de Pobreza". (Ficha M-295|977, se cita, llama y emplaza a Roberto Silva y a Gladys Sanguinetti, por el término de treinta días para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que en estos autos se otorgó auxiliatoria de pobreza y que se ha dado habilitación de la próxima Feria Judicial Mayor. — Pando, diciembre 29 de 1977. — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) (R 20|4|55) 10|pub. 30001 En.4-v.en.18.

TACUAREMBO

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Alderete, Ruben Ariel, Norma Iris, Elda y Eneida c|a. MATEO y DARIO GONZALEZ Intimación", se cita y emplaza a los herederos del señor Mateo González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó diciembre 14 de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
27) N$ 144.00 30|pub. 33 En.4-v.feb.17.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANA CASIANA VIALE SALVO de FIGOLI (V|1.136|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 79 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ELENA de GONZALEZ o MARIA CELIA ELENA TORRIANI de GONZALEZ (S-630|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 30 de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 113 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO o FRANCISCO MARTORELLA (S|626|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 114 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE FRANCISCO CASAROTTI ANDEANI (S.660|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria. — Montevideo, 27 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 83 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARGEO HELGUERA MIRABALLES (S.704|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria. — Montevideo, 28 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 82 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 88 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAJNA (F.1.200|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 115 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA DELFINA o AMALIA AREZO DE FERNANDEZ (F. A. 620|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 86 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Istancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BALTASAR DELFI CASTRO PUIG (F.A. 638|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 85 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL CHAO, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 29 de diciembre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 84 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO ZEBALLOS MARTINELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial — Montevideo, 26 de diciembre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 26930 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA TOMASA o TOMASA FRUCTUOSA DEBEZZA o DEVEZA (875|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Mayor. — Montevideo, diciembre 26 de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 89 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA JULIA ELENA VEIRA de PEIRANO (869|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 87 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BABIO VILARO (837|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita el feriado Judicial Mayor. — Montevideo, 27 diciembre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 117 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS SCARZOLO GIUFFRA o LUIS SCARZOLO TRAVIESO (847|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Mayor Judicial. — Montevideo, diciembre 28 de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 118 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA o MARIA DELIA MARICHAL PAEZ de MARENALES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitada la Feria Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1977. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 106 En.5-v.en.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON DOMINGO MENAFRA CASTELLANO, (F. 1163|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1977. — Daniel Vigo Paz, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 107 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL OMAR BOTTA, (F. A. 613|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 116 En.5-v.en.19.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

Cumplidos plazos y condiciones artículo 10 ley 9.099 infórmase a promitentes compradores y|o sucesores a cualquier título caducidad de promesa de compraventa solar 156 manzana E padrón 63362 mã. Sección Judicial 10 a plano del agrimensor Rubens Quintana inscripto en Catastro el 22 de abril de 1959.
2) N$ 87.00 15|pub. 24361 En.5v.en.26.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WAGNER GARCIA y DELMA RENEE ANZA, (Ficha 817|V|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos.

dentro de sesenta días. — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo 27 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 81 En.5-v.feb.2.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Emplazamiento a Regantes

La Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, emplaza a los señores regantes: OCTACILIO ECHENAGUSIA, PABLO SOSA, WILDER y CESAR FRANCHI, y ELBINO OLIVERA, a presentar ante la misma Declaración Jurada, Plano por Padrones de las áreas a regar y acreditar la vinculación con dichos padrones dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la última publicación en la calle Ciudadela 1414 tercer piso. Montevideo. — La Dirección. — C|N (Cime) Horacio Maciel, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 30007 En.5-v.en.10.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 1382
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Hipoclorito de sodio", de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3 teléfono 49.62.78 al precio de N$ 10.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina el día 30|1|978 a las 9 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los pliegos de condiciones generales de suministros, se encuentran en esta Oficina al precio de N$ 10.00. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 1|pub. 30015 En.5-v.en.5.

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación N.o 47|977. — Ejes, ruedas, llantas y aros de seguridad para locomotoras diesel y coches motores en general. (Plaza e Importación).

Fecha de apertura: 28 febrero 1978. — Hora 10.

Precio del pliego de condiciones: N$ 30.00 (nuevos pesos treinta).

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1735 el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7.30 a 11.30 horas.

Por más información por el teléfono 98.23.53. — El Directorio.
12) (C.C.) 3|pub. 30012 En.5-v.en.10.

Licitación N.o V.M. 59|977. — Venta de alambre de acero corrugado.

Fecha de apertura: 24 enero 1978. — Hora 9.30.

Precio del pliego de condiciones N$ 5.00 (nuevos pesos cinco).

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1735 el día y hora señalado donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7.30 a 11.30 horas.

Por más información por el teléfono 98.23.53. — El Directorio.
12) (C.C.) 3|pub. 30011 En.5-v.en.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a licitación pública, para el suministro de muebles de oficina, para el nuevo edificio (escritorios, archivadores, sillones, butacas sofás, mesas).

Los pliegos de condiciones particulares y generales que integran los recaudos de esta licitación podrán obtenerse en la Sub-Gerencia de Servicios Generales calle Sarandí 570 tercer piso.

Fecha de apertura: Se realizará el día 23 de enero de 1978 hora 14 en la sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570 tercer piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de proponentes se procederá a una segunda convocatoria el mismo día, mes año y lugar fijado en este aviso a la hora 15, en la cual se efectuará la apertura de propuestas cualesquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, enero de 1978. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 1|pub. 30010 En.5-v.en.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

—Martes 31 de enero de 1978.

Hora 9 y 30. — Lic. N.o 126. — Suministro e instalación de un equipo de lavandería con destino a los centros de recuperación del Ministerio del Interior "Tacoma". — Cif y Plaza. — Primer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes tres por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.

Hora 9 y 45. — Lic. 126.

Pago: Para las ofertas Cif se puede estipular forma de pago. — Oferta plaza 45 días.

El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la capital.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. — Avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 3 de enero de 1978. Aviso N.o 38.
12) (C.C.) 1|pub. 30008 En.5-v.en.5.

Se pone en conocimiento de las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Ministerio de Salud Pública (Sección Licitaciones y Compras) que deberán actualizar su registro a partir del 1.o de enero de 1978, teniendo el mismo validez hasta el 30 de junio del mismo año. — Montevideo, 3 de enero de 1978 Aviso N.o 39.
12) (C.C.) 1|pub. 30009 En.5-v.en.5.

CONAPROLE

N.o 105|Ej. 42. — Tanque chapa hierro.
Apertura: Primer llamado: 11|1|978; Hora 9 y 30.
Segundo llamado: 11|1|978; Hora 14.
N.o 107|Ej. 42. — Cajas cartón corrugado para encomiendas.
Apertura: Primer llamado: 11|1|978; Hora 10.
Segundo llamado: 11|1978; Hora 14 y 30.
N.o 108|Ej. 42. — Material de vidrio para uso de laboratorio.
Apertura: Primer llamado: 12|1|978; Hora 9 y 30.
Segundo llamado: 12|1|978; Hora 14.
N.o 109|Ej. 42. — Rollos de papel litografiado.
Apertura: Primer llamado: 12|1|978; Hora 10.
Segundo llamado: 12|1|978; Hora 14 y 30.
N.o 110|Ej. 42. — Bolsas de papel Kraft.
Apertura: Primer llamado: 13|1|978; Hora 9 y 30.
Segundo llamado: 13|1|978; Hora 14.
N.o 113|Ej. 42. — Gomas.
Apertura: Primera llamado: 30|1|978; Hora 9 y 30.
Segundo llamado: 30|1|978; Hora 14.
N.o 114|Ej. 42. — Rulemanes.
Apertura: Primer llamado: 13|1|978; Hora 10.
Segundo llamado: 13|1|978; Hora 14 y 30.
N.o 115|Ej. 42. — Paños y Rejillas de piso.
Apertura: Primer llamado: 13|1|978; Hora 10 y 30.
Segundo llamado: 13|1|978; Hora 15.

Los interesados pueden retirar las bases en el Dpto. de Compras calle Nueva York 1630, en días hábiles, en el horario de 8 a 12 y 30 y de 13 a 16 y 20.
12) N$ 34.80 1|pub. 97 En.5-v.en.5.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 5 de 1978

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

WALTER MANUEL DELMONTE, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Agraciada 1476 y VICTORIA ANDREA IRIGARAY, 52 años divorciada, maestra, oriental, domiciliada Mercedes N.o 1196.

PABLO FERNANDO ALFONZO, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 1927 y MARIA CRISTINA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia N.o 1923.

ARTIGAS AGUIAR, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Juan Vicente de Arcos 3116 y CELMIRA AMARO, 69 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Vicente de Arcos 3116.

WASHINGTON ANCHETA, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 208 y MARISA ISOLINA ARABI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Gori 2844.

WUALTER ENRIQUE DE BIASI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 4300 y ANGELA MARIA LUPACCHINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Belloni 5514.

RAUL DARRIBAS, 59 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Aldao 882 y AURISTELA SILVERA, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Poce 684.

JOSE PEDRO DIAZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6199 y LIDIA CAROL CONDE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6199.

OFICINA N.o 2

JORGE ANTONIO CESAR BENENATI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1385 y ADRIANA MARIA PORTEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 2793.

ROGELIO BRENES, 34 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1610 Apto. 10 y ADELA MIRTA OLARAN, 39 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 18 de Julio 1610 Apto. 10.

MIGUEL ANGEL BIDART, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Pettirossi 5021 y ELENA HORTENSIA MOURIGAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Pettirossi 5021.

MARIO DANTE BELISTRI, 22 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado General Flores 3348 Apto. 201 y MABEL CAROLINA SENA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 3469 Apto. 2.

MIGUEL BURMIDA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Vecinal 6679 y NANCY AURORA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Las Chimeneas 6394.

OFICINA N.o 3

GUSTAVO SALVADOR CAVALLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1875 Apto. 1 y MAGALI ALVEZ, 28 años, divorciada, Profesora de Música, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1875 Apto. 1.

ROBERT VICTOR CALABRIA, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Avda. Sayago 873 y LILIAN MABEL TROCHON, 27 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada 19 de Abril 1267.

SERGIO ENRIQUE CARDOZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2279 y LYLIAM BEATRIZ BURRIELLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2279.

ZOILO ZELMAR CASTRO, 47 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2090 y MARTA da SILVA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Nueva California 1659.

ANTONIO MARIA CASTRO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Curiales 1524 y BEATRIZ MABEL TEILLERI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1326 Apto. 8.

OFICINA N.o 4

JUAN CARLOS FARIAS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Defensa 1736 y MARIA ELENA CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1782.

JUAN CARLOS LEITES, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dolores P. de Rossell 1516 y ELSA SIRMOITIVO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dolores P. de Rossell 1516.

RUBEN LARROSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo y Cno. Carrasco, Platea 3065 y MARIA CRISTINA DIAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1809 Apto. 2.

GONZALO ANDRES LEBRATO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Scoseria 2609 y PATRICIA ANNE DAY, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Guipuzcoa 469

OFICINA N.o 5

JORGE LEONEL GARCIA 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 1 N.o 5462 (Barrio Artigas) y TERESA GRISSELLE FERREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino del Andaluz 5209.

EDUARDO DAVID RODARA, 40 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4226 Apto. 7 y REBECA BREGUER, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4465.

EDGARDO BENIGNO GONZALEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Camino Durán 5711 y MARIA VERONICA ZUNINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Durán 5719.

OFICINA N.o 6

HECTOR MAESO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1133 Apto. 6 y SYLVIA MORA ANCHETA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nancy 4441.

JORGE EDUARDO MAGLIONE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1053 bis y ANA MARIA CAMPOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Manuel H. y Obes 4161.

HECTOR MASTROIANNI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Marco Bruto 1434 y MARIA ISABEL ZAFFARONI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Costanera 3834.

MARIO ROLANDO DE LEON, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Samuel Blixen 4278 y TERESITA RENEE ABREU, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2587 Apto. 402.

DANIEL HUGO MELIAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1103 y ANA MARIA ALICER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Palmas 2628.

ILDEMARO MOLINA, 34 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Calle A N.o 2371 Apto. 3 (Carrasco Norte) y ELSA EDI TAROCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A número 2371 Apto. 3 (Carrasco Norte).

LUIS ANDRES MOREIRA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Marmol 297 y LILIAN ELVIRA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Quintín 4376.

OFICINA N.o 7

JULIO CESAR FAVANETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3461 y ELZBIETA ROSA MAZURKIEWICZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiiliada Enrique Martínez 1329.

OFICINA N.o 8

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 5353 (Barrio Bonomi) y LYLIAM LEAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 5986 (Barrio Borro).

JESUS CARLOS RIVAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4187 y MARIA JULIA ESCALADA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 579.

MIGUEL ANGEL RIVERO, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Menorca 1981 y ALICIA IRENE MIRANDO 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejandro Fleming 1689.

LORENZO TEODORO WEITZNER, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colombes 1480 y MARA BEATRIZ LOURDES CIANCINLLI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rene 1505.

JORGE ANDRES RODRIGUEZ, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4490 e INGRID JANET CAFFAREL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2913.

NELSON HUGO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3836 bis y LIVIA BONIFACINO, 35 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Continuación Tomkinson 4444.

CARLOS EDUARDO ROMERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Batlle Pacheco 4017 apartamento 1 y MARIA del CARMEN ALCOBA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Batlle P. 4017 Apto. 2.

LUIS ALBERTO RIOS, 44 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Patagonia 4121 y MARIA del CARMEN MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 4133.

LAZARO JULIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 4715 (Barrio Coppola) y MABEL SENDOYA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4751 Apto. 1.

OFICINA N.o 9

JOSE LUIS SILVESTRI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Machado 2126 y LUZ del ALBA SOUZA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Simón 2404.

LUIS EMILIO SERRA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 1471 Apto. 16 y GLORIA LUZ BANAVENTE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. de los Orientales 3097.

GUSTAVO ALFREDO SEGREDO, 24 años, soltero, técnico en lechería, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2854 Apto. 4 y MARTHA del PILAR ESPINEIRA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2897.

WALTER FRANCISCO SPOTURNO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Garzón 2017 y ALICIA ROSALIA BATTO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 2144 (Colón).

OFICINA N.o 10

GUSTAVO ENRIQUE NEVES, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2443 y GRACIELA BASCOU, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1141 Apto. 201.

JORGE WASHINGTON NALERIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 5260 (Barrio Borro) y NANCY LILIAN MIR, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 7 N.o 3174 (Barrio Borro).

JUAN ANTONIO VAZQUEZ, 44 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Leandro Gómez N.o 2704 y ROSA MABEL de LEON, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Leandro Gómez número 2558.

VICTOR HEBERT VIGNAROLO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Güemes N.o 3128 y ADELA SIRLEY FUNES, 23 años, soltera, textil, oriental, domililiada Oficial 7 N.o 3116 (Barrio Borro).

JULIO CESAR TORTEROLO, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Coppola 3011 y ALICIA MARIA RAVOTTO, 25 años, soltera, oriental, domililiada Cno. Coppola 3002.

JOSE MARIA TACUABE VENDRAMIN, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ramón Anador N.o 3728 bis Apto. 3 y MARIA CRISTINA VELAZQUEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Palmar N.o 2223.

OSCAR CARLOS VIERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Fernández Crespo N.o 1952 apartamento 6 y ADRIANA ANGELITA SILVEIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Sarmiento número 2303.

14) N$ 5.00 3/pub. V en.9.

16—Prescripciones

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en autos caratulados BUENA VENTURA SILVA ROJAS y otros: "Prescripción adquisitiva". (N.o 615. Año 1976), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la Cuarta Sección Judicial, paraje Centurión, empadronada con el número 1.506 compuesta de una superficie de 28 Hás. 4 651 metros cuadrados y 60 decímetros cuadrados; con el siguiente deslinde: por el Norte, metros 315.10 con padrón 1.482; por el Este en una extensión de metros 700.50 con padrón 6.458; por el Sur línea quebrada de 653 metros con padrón 6.458 y por el Oeste en línea quebrada de metros 1 004.16 con los padrones 1.482 y 1.606 según plano levantado por el Agrimensor Carlos E. Barone Zaballa en octubre de 1976 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 5.781; B) Otra fracción de campo ubicada en la Cuarta Sección Judicial de Cerro Largo, paraje Centurión, compuesta de una superficie de 28 hectáreas, 8 735 centiáreas, y 40 decímetros empadronada en mayor área con el número 6.458 con el siguiente deslinde: al Norte en una línea quebrada de metros 599 30 con inmueble de la sucesión de Juan Esteban Rojas; al Sur y formando esquina con la

mueble de la sucesión de Ladislao Duarte y Suc. Vicente Marchesano, separado por Arroyo Vichadero en una extensión de metros 149.80 al Este y en una extensión de 968 metros, lindando con inmueble del doctor Elbio Fernández; Bernabé Leles da Silva y sucesión de María Martínez de Otero, separados estos dos últimos por Arroyo Vichadero y al Oeste en una extensión de 820 metros con campos de la sucesión de Ladislao Duarte.

Se emplaza bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien continuarán estos procedimientos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Melo, diciembre 12 de 1977. — Aramís G. Buonomo, Actuario.

16) N$ 648.00 30|pub. 68 En.5-v.feb.20.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR GNAZZO por Eanacos S. A. solicita la inscripción de dos modelos de etiquetas denominados "Bo-Ly" de los cuales se declara autora la mandante. — Montevideo, 2 de enero de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General. (S.O.A.).

17) N$ 29.00 10|pub. 87 En.5-v.en.19.

ELADIO MOLL solicita la inscripción de la obra titulada: "Folleto Ilustrativo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General. (SPD)

17) N$ 29.00 10|pub. 78 En.5-v.en.19.

20—Remates

MONTEVIDEO

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: "Banco de la República contra BENNETT Y BRANDON S. A. y otros" (Ficha D 150|576), se hace saber que por el martillero Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta sin base y al mejor postor de los bienes que se detallan con las fechas, hora y lugar que se indican: 1) Jueves 26 de enero a las 11 horas en Zabala 1328 (Asociación Nacional de Rematadores y Corredores): Inmueble en la Décima Sección Judicial de Montevideo, compuesto por los padrones 178710 y 178711, que tienen en conjunto 2319 mts. .. dms. con 69 mts. 35 cms. de frente al S. a la calle Manuel ... a calle Ma.. del ... formando esquina con la calle .... 2) Viernes 3 de febrero a las 17 horas en su ubicación: Inmueble en la Primera Sección Judicial de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, "Cantegril", padrón N.o 3108, con una superficie de 678 mts. 18 dms. con 24 mts. de frente al N.O a la calle 20 mts. de ancho, hoy Buenos Aires.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, advirtiéndose que de no hacerlo se proseguirá el remate. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos, impuestos, tributos y honorarios de la escritura, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, pavimento, cordón, colector y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 3) Que no se presentaron planos de construcción de ninguno de los bienes. 4) Que está habilitada la Feria Judicial Mayor a todos los efectos; 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, diciembre 30 de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) N$ 403.20 21|pub. 27189 En 5-v feb.1.o.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó WIFREDO VICENTE SILVA SILVA solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura autorizada el 24 de julio de 1955 por el Esc. doctor Julio A. Cendan Alfonzo, y por la cual Rosario Alejandrina Silva de Silva y sus hijos Nieves Raúl, Alfonso Miguel, Wifredo Vicente, Omar Gerardo, María Celica y Pura Bernarda Silva Silva, otorgaron partición de los bienes quedados al fallecimiento de Alfonso Felipe Silva Alfonzo, y en la cual se le adjudicó al compareciente, entre otros bienes el siguiente: solar de terreno con edificio, construcciones y mejoras ubicado en "Pueblo Victoria", Vigésima Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 138.193, compuesto según título y plano del Agrimensor J. J. Gomensoro Correa, inscripto el 5 de octubre de 1939 con el N.o 2.954 en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 294 metros 4.052 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Noreste de frente a calle Gobernador del Pino N.o 4.031.

La primera copia de dicha escritura extendida para el compareciente fue inscripta, en cuanto al inmueble antes descripto, con el N.o 615 al F.o 319 del L.o 472 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, diciembre 28 de 1977. — Mirta Luciani de Pirotto, Actuaria.

21) N$ 168.00 10|pub. 94 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LEON ARAJA, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Salvador Junio, el 12 de noviembre de 1956, por la cual Arminda María Arnaud de Gagliano, vendió al compareciente el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el N.o 70.842, que según plano del Agrimensor José M. Oses de 27|6|923, inscripto el 3 de julio de 1925 en la Dirección de Topografía, tiene una superficie de metros cuadrados 608. 6.068 y según títulos, metros cuadrados 590.13 con metros 13.70 con frente al S. E. a la Avenida Ocho de Octubre N.o 3625|27.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión. Se habilitó el Feriado Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

21) N$ 168.00 10|pub. 93 En.5-v.en.19.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

HECAR S.R.L.

Contrato: 25 de octubre de 1977.

Inscripto: Registro Público y General de Comercio N.o 823, F.o 2.866, L.o 1 Contratos, de 9 de noviembre de 1977.

Socios: HECTOR MARIO PALOTTI MASSIRONI y MARTA del CARMEN TORIELLI DE FERRARI.

Objeto: Importación y/o Exportación, Representaciones.

Domicilio: Montevideo. Francisco Simón 2044

Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.

Capital: N$ 5.000.00 (cinco mil nuevos pesos) por partes iguales.

Administración: Indistinta.

22) N$ 116.00 10|pub. 122 En.5-v.en.19.

PAUL JEANS S.R.L.

Contrato: 21 diciembre 1977.

Registro: N.o 48, F.o 182, L.o 3.

Objeto: Confección y fabricación de prendas de vestir en general y anexos.

Capital: N$ 10.000.00.

Plazo: 2 años prorrogable.

Domicilio: Montevideo.

Socios: FRANCISCO O. GUIRADO y BEATRIZ NAVAS.

Administración: Francisco Guirado solo o con Beatriz Navas.

22) N$ 87.00 10|pub. 123 En.5-v.en 19.

BECIMOTO LIMITADA

Contrato: 7 de diciembre de 1977.

Registro: N.o 954, F.o 3.254, L.o 2.

Socios: JAIME ROZENBLUM, CELINA TROSMAN de ROZENBLUM, ALFREDO RATH, REBECA ROZENBLUM de RATH, LEONARDO BLUM, HAIA GLIDA ROZENBLUM de POTASNIK, SERGIO PEREZ, AIDA POSE de PEREZ, JOSE IUSIN, LUCIA BORENSZTEJN de IUSIN, WALTER CHADICOV, SUSANA ABUCHALJA de CHADICOV, BARTOLO ENZO MIRENDA, ESTHER PEREZ de MIRENDA, ERNESTO RESETCOSKY, SILVIA GOREL de RESETCOSKY.

Capital: N$ 1.000.00.

Administración: Asamblea Social y Administración, e indistintamente por Jaime Rozenblum, Alfredo Rath, Leonardo Rozenblum, Walter Potasnik.

Domicilio: Lorenzo Fernández 3106, Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el país o el extranjero.

Plazo: 2 años prorrogable.

Objeto: Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en el ramo de ferretería, bazar, etc. Toda clase de contratos o negocios jurídicos, civiles o comerciales de interés social, relacionados con su actividad principal.

22) N$ 203.00 10|pub. 120 En.5-v.en.19.

CALANCE LTDA.

Constituida por documento privado del 19 de diciembre de 1977.

Socios: BENIGNA RODRIGUEZ de CALCE; RAUL CALCE; OMAR FELIX LANGELOTTI, y MARTHA SUSANA RONCO de CALCE.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Compra y venta de metales, nuevos y usados.

Duración: Dos años.

Capital: N$ 50.000.00 aportados así: Raúl Calce: N$ 25.000.00; Martha Susana Ronco de Calce: N$ 15.000.00; Benigna Rodríguez de Calce: N$ 5.000.00; y Omar Félix Langelotti: N$ 5.000.00.

Representación de la Sociedad: Raúl Calce, o uno cualquiera de los otros tres socios, conjuntamente con Raúl Calce.

Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 47, F.o 179, L.o N.o 3 de Contratos, el 26 de diciembre de 1977.

22) N$ 174.00 10|pub. 119 En.5-v.en.19.

DON ZOILO S.R.L.

Contrato: 31 octubre de 1977.

Inscripción: N.o 906 Folio 3.154, Libro N.o 1.

Socios: ROOSEVELT MARCOS COHEN BERRO, ANGEL FRANCISCO JUSTO GARCIA.

Objeto: Restorán Parrillada, Café y Bar; etc.

Capital: Roosevelt Marcos Cohen Berro nuevos pesos 4.000.00. Angel Francisco Justo García, N$ 2.000.00. Total N$ 6.000.00.

Administración: Roosevelt Marcos Cohen Berro.

Plazo: 2 años, prorrogable.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 87.00 10|pub. 104 En 5-v.en.19.

SEMA LTDA.

Contrato: 19|12|977, inscripto el 22|12|977, con el N.o 138, al F.o 143, Libro N.o 3 Contratos.

Socios: BORIS SCHER KRAUS, ENRIQUE JONNY SCHER KRAUS SANTIAGO CUYAS DUCH y SELMA KRAUS HILLINGER de SCHER.

Objeto: Repuestos y materias primas para automotores y su comercialización.

Capital: N$ 10.000.00 aportado N$ 1.000.00 por Selma Kraus Hillinger y N$ 3.000.00 cada uno de los restantes.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años, prórrogas automáticas.

Administración: Dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.

22) N$ 116.00 10|pub 130 En.5-v.en.19.

CENDA LTDA.

Contrato: 26 de diciembre de 1977.

Registro: N.o 912 F.o 3178 Libro 1.

Socios: CESAR CARDOSO CAMPOMAR y EDUARDO CARDOSO CAMPOMAR.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: Dos años prorrogables.

Capital: N$ 10.000.00.

Objeto: Importación y exportación.

Administración: Ambos socios indistintamente.

22) N$ 58.00 10|pub. 73 En.5-v.en.19.

COTRANDES LTDA.

Contrato de fecha 24 noviembre de 1977, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 1007 al F.o 3449 del libro 2 el 22|12|977.

Socios: MIGUEL ZAVALA GUERRA y JUAN FRANCISCO FRANCESCHINI QUARTINO.

Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios para sí o terceros, principalmente cobranza transporte y distribución de todo tipo de mercaderías; importación, exportación e inversiones.

Capital: N$ 40.000.00 aportado por partes iguales.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.

Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.

Administración: Ambos socios conjunta o indistintamente.

22) N$ 145.00 10|pub. 91 En.5-v.en.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 157.110. — Montevideo, diciembre 21 de 1977. — Enrique Tato, por R. Senin & Cía., (Montevideo), solicitan renovar marca:



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 101.50 10|pub. 108 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.111. — Montevideo, diciembre 21 1977. — Enrique Tato, por R. Senin & Cía. (Montevideo), solicitan renovar marca: CONSTELLATION, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 109 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.124. — Montevideo, diciembre 22 de 1977. — Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicitan marca: TRAVOCORT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 110 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 2.681. — Montevideo, diciembre 22 de 1977. — Ruben Arolli por Oscar Nelson Delgado (Montevideo), solicita marca:



clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 111 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.091. — Montevideo, 19 de diciembre de 1977. — Horacio Pablo Accossato, solicita marca: WAYRA, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 112 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 2.688. — Montevideo, 2 de enero de 1978 con esta fecha Hugo Raúl Pérez Montero, solicita la marca: C V ETIQUETA ESTILIZADA



de la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 145.00 10|pub. 69 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.201. — Montevideo, diciembre 29 1977. — Jones & Cía. S. A., por Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kaisha, (Japón), solicita renovar marca:

KANEBO

clase 4 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 71 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.209. — Montevideo, 30 diciembre 1977. — Jones Cía. S. A., Vezzoso Hnos., (Uruguay), solicita marca: VIÑAS DE PANDO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 71 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.158. — Montevideo, diciembre 26 de 1977. — P. Dubourg, por Ruben Peresas, (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 101.50 10|pub. 75 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.159. — Montevideo, diciembre 26 de 1977. — P. Dubourg, por Raúl Silberberg, (Montevideo), solicita marca: ABDULLAH'S, clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 76 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.211. — Montevideo, diciembre 30, 1977. — Walter Jones; Llambés S. A. (España), solicita marca: RED BOX, clases 4, 5, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 101 En.5.-v.en.19.

ACTA N.o 157.160. — Montevideo diciembre 26 de 1977. — P. Dubourg, por Raúl Silberberg (Montevideo), solicita marca CLEMENT FAUGIER, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 77 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.188. — Montevideo, 29 diciembre 1977. — Erna Siegmund, por Lancome Societe Anonyme, (Francia), solicita marca:

ADIEU RIDES

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 27144 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.186. — Montevideo, 29 diciembre de 1977. — Erna Siegmund, por Lancome Société Anonyme, (Francia), solicita marca:

TONIQUE
Douceur
LANCOME

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 145.00 10|pub. 27142 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.090. — Montevideo 19 diciembre 1977. — Manfredo Cikato por Cuerygom S. A. (Montevideo), solicita marca: GRUPON SINTETICO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26899 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.190. — Montevideo 29 diciembre de 1977. — Erna Siegmund, por Serafín Di Rende S. A., (Uruguay), solicita marca: MARINGA, clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 27146 En.5-v.en.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o U 369. — Montevideo, diciembre 23, 1977. — Walter Jones por Carlos Martínez Pepino (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad: "Gabinete de receptor de radio". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 100 En.5-v.en.19.

25—Ventas de Comercios

Ley 1.904. — Prometimos vender a Manuel Fustes y Máximo Noya, Carnicería sita en José Belloni 4201. Acreedores: Treinta y Tres N.o 1374, entrepiso. — ANDRES SANZ y MARIA V. CAPDEVILLA. — Montevideo, enero 2 de 1978.
25) N$ 116.00 20|pub. 105 En.5-v.feb.2.

Ley 1904. — Prometí vender a Juan Ramón Barbat Ferrazzini almacén de Guardia Oriental 2996. Acreedores al mismo. — CATERINA GRECO DI FLURI.
25) N$ 58.00 20|pub. 80 En.5-v.feb.2.

27—Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Concurso de Precios Internacional

Llámase a Concurso de Precios Internacional para la Obra: "Dragado del Puerto del Buceo" (Departamento de Montevideo), de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina (8 a 13 horas).

Apertura de las propuestas: primer llamado: día 1.o de marzo de 1978 a las 10 (diez) horas en el local de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2.o piso Montevideo. — La Dirección. — G|N. (Cime) Horacio Maciel, Director.
27) (C.C.) 7|pub. 30006 En.5.-v.en.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería y el decreto-ley 9.026 de 29 de abril de 1933, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante la Inspección General de Minas el señor LORENZO FERRANDO (asunto número 59|977), solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con el número 3.932 de la Séptima Sección Judicial del departamento de Colonia.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Coronel Walter C. Pérez, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Ministro de Minas y Canteras.
27) N$ 60.90 3|pub. 99 En.5-v.en 19.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: SILVERA TERRA de FALCON EMA. "Posesión Notoria de Estado Civil". (666|977), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de Gumersindo Silvera y Ramona Terra, para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1977. — Alvaro Castellanos.
27) N$ 46.00 10|pub. 92 En.5-v.en.19.

CESION DE CUOTA DE S. R. L.

ANTONIO PISANI LAMBIASO cede el 21 de octubre de 1974 a Mary Foster Barham su cuota social en "Eximp. Ltda.". — Administración indistinta entre nuevos socios.
27) N$ 58.00 10|pub 26794 En.5-v.en.19.

28—Balances de Sociedades Anónimas

M. C. de CASABO S. A.

(R.U.C. 210002480018)

Cuareim 1885

Estado de situación al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Caja y Bancos	104 196.03
Mercaderías	367 387.40
Deudores	167.266 99
Máquinas	82.281.33
Inmuebles	445.475.68
Cargos diferidos	44.622.26
Marcas	1.00
	1:211.210.69

Pasivo —

Capital integrado	1.200.—
Reservas	601.793.68
Acreedores	322.105.73
Utilidad del ejercicio	286.111.28
	1:211.210.69

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1977

Haber —

	N$
Mercaderías	550.274.32
Elaboración para terceros	114.649.99
Ingresos varios	4.705.90
	669.630.21

Debe —

Gratificación especial al personal	7.771.—
Gastos de administración	29.764.54
Gastos de ventas	32.059.01
Sueldos y leyes sociales	313.924.38
Utilidad del ejercicio	286.111.28
	669.630.21

Proyecto de distribución de utilidades

Ejercicio 1.o de julio de 1976 - 30 de junio de 1977

	N$
Directorio	21.469.20
Dividendos	12.000.—
Fdo. Mantenimiento activo circulante	27.213.27
Previsión para impuestos ejercicio 1976|977	64.841.52
Reserva para ampliación equipos	141.234.01
Reservas facultativas	19.353.28
Utilidad del ejercicio 1976|977	286.111.28

Aprobados en asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 14 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 37 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1957 y anotados con el número 2.845 a folio 42 del libro número 6.

N$ 134.40 — 22527 — 1 pub.

LOND S. A.

(R.U.C. 210491860013)

Francisco Soca 1128 (Apto. 901)

Estado de situación al 30 de junio de 1977

Activo —

Caja	452.96
Gastos constitución	60.—
Pérdidas y ganancias	487.04
	1.000.—

Pasivo —

Capital integrado	1.000.—

Estado de resultados al 30 de junio de 1977

Pérdidas —

Impuestos	17.52

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	17.52

Las pérdidas del ejercicio se activan.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 29 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 7 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 26 de mayo de 1972.

N$ 69.60 — 22652 — 1 pub.

ARIL S. A.

(R.U.C. 120024120015)

19 de Abril 1058 (Paysandú)

Estado de situación al 31 de octubre de 1976

Activo —

	N$
Caja y Bancos	36.000.42
Gastos de constitución	1.100.—
Muebles, útiles y maquinarias	122.544.34
Pérdidas ejercicios anteriores	841.29
Deudores varios	226.061.50
Materiales	61.908.48
	448.456.23

Pasivo —

Capital integrado	5.000.—
Acreedores varios	440.542.48
Utilidad del ejercicio	2.913.75
	448.456.23

Estado de resultado al 31 de octubre de 1976

Pérdidas —

	N$
Gastos de administración	84.439.55
Materiales	121.096.70
Utilidad del ejercicio	2.913.75
	208.450.—

Ganancias —

Servicio especial a cobrar ...	208.450.—

No se distribuyeron utilidades.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas del 29 de marzo de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a folio 24 del libro Actas de Asamblea certificado.

N$ 96.00 — 22658 — 1 pub.

GUTIERREZ BLANCO S. A.

(R.U.C. 210000590010)

Cuaró 3266

Balance general al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Caja y Bancos	47.993.51
Deudores varios y obligaciones a cobrar	640.533.63
Garantía de licitaciones	74.79
Caja de Jubilaciones y Pensiones	21.466.43
Mercaderías	720.150.23
Impuestos anticipados	51.025.79
Propiedad inmueble muebles y útiles y vehículos	6.763.62
Revaluación activo fijo	2.596.21
	1:490.604.21

Pasivo —

Vales bancarios	181.500.—
Acreedores varios	131.157.97
Bancos por importaciones realizadas	74 253.50
Bancos por importaciones en tránsito	133.805.44
Capital integrado	24.357.—
Fondos de reservas	707.134.67
Utilidad del ejercicio	238.395.63
	1:490.604.21

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1977

Pérdidas —

	N$
Total de gastos de los distintos rubros	700.809.16
Utilidad del ejercicio	238 395.63
	939.204.79

Ganancias —

Ganancias brutas de explotación del ejercicio	939.204.79

Proyecto de distribución de utilidades

	N$
A dividendo	85.249.50
A reserva mantenimiento capital circulante	72.015.02
A fondo de reserva general ..	81 131.11
	238 395.63

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 18 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 421 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de diciembre de 1952.

N$ 136.80 — 22672 — 1 pub.

MEDEIROS REPUESTOS S. A. (MERESA)

(R.U.C. 210327420.014)

Cerro Largo 955

Balance al 30|6|77 — Ejercicio N.o 2

Activo —

	N$
Corriente:	
Disponibilidades	48.467.11
Créditos	245.101.26
Bienes de cambio	310.101.03
Total activo corriente	603.669.40
No corriente:	
Bienes de uso, valor neto	29.212.01
Intangibles, valor neto	1.583.50
Total activo no corriente ..	30.796.51
Total del activo	634.465.91

Pasivo —

Corriente	120.813.99
Previsiones	3.042.50
Total pasivo corriente	123.856.49
No corriente	431.427.94
Total del pasivo	555.284.43
Patrimonial:	
Capital suscrito	26.250.—
Capital integrado	23.750.—
	50.000.—
Resultados:	
De ejercicio anterior	2.301.05
Del ejercicio	26.880.43
Total patrimonial	79.181.48
Total pasivo más patrimonial	634.465.91

Estado de resultados

Positivos:

	N$
Ingresos de la explotación ..	795.512.47
Costos de la explotación	(479.677.77)
Ingresos varios de la explotación	315.834.70
Ingresos varios	1.350.—
Utilidad bruta de la explotación	317.184.70

Negativos:

Remuneraciones personales	85.223.21
Tributación seguridad social	18.106.97
Tributación impositiva	1.482.91
Egresos financieros	130.375.95
Gastos de ventas	3.008.33
Gastos de administración y oficinas	25.964.37
Gastos varios	19.603.27
Amortizaciones	3.847.70
Seguros	2.691.56
Total egresos	290.304.27
Resultado positivo del ejercicio	26.880.43

Proyecto de distribución de utilidades

	N$
Utilidades a distribuir:	
Del ejercicio anterior	2.301.05
Del ejercicio	26.880.43
	29.181.48
Distribución:	
Previsión para impuestos del ejercicio	1.211.34
Reserva mantenimiento capital circulante	27.970.14
	29.181.48

Aprobados por asamblea general ordinaria, realizada el 26 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el libro de Inventarios de la Sociedad a folios 27 y 28; libro certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4.741; folio 15; libro 26; fecha: 15 de setiembre de 1976.

N$ 204.00 — 22626 — 1 pub.

ADOLFO CAORSI S. A.

(Inscripción 69.657)

Durazno

Balance general al 31 de octubre de 1975

Activo —

	N$
Caja y Bancos	179.742.08
Maquinarias y herramientas ..	5.853.57
Muebles y útiles	3.300.43
Camiones	24.797.—
Cuentas corrientes	336.300.52
Anticipos	7.684.75
Mercaderías	107.429.26
	665.107.61

Pasivo —

Capital integrado	10.000.—
Integrante de acciones	15.000.—
Reservas diversas	6.752.81
Cuentas a pagar	421.325.37
Leyes sociales	17.259.21
Utilidades	194.770.22
	665.107.61

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1975

Pérdidas —

	N$
Retribuciones personales	146.159.92
Gastos generales	206.233.57
Leyes sociales	41.333.97
Impuestos	179.329.89
Utilidad del ejercicio	66.625.28
	639.682.63

Ganancias —

Almacenaje	31.940.38
Mercaderías y otros	607.742.25
	639.682.63

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, del día 20 de marzo de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 53 del libro certificado Copiador de Cartas.

N$ 108.00 — 22543 — 1 pub.

PANIFICADORA Y CEREALERA RIO NEGRO S. A.

(Inscripción N.o 71.238)

Paso de los Toros

Estado de situación al 31 de octubre de 1975

Activo —

	N$
Caja y Bancos	7.518.13
Cuentas corrientes	39 445.88
Mercaderías	24.525.25
Máquinas, útiles, etc.	98.16
Reparación edificio	274.40
Quebrantos	4.955.83
Acciones	760.—
	77.577.65

Pasivo —

Cuentas a pagar	247.57
Adolfo Caorsi S. A.	59.149.40
Deudas oficiales	1.783.06
Bancos	267.45
Capital integrado	240.—
Capital autorizado	760.—
Fondo de amortización y reposición	12 —
Utilidades	15.113.17
	77.577.65

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1975

Pérdidas —

	N$
Retribuciones personales	40.455.41
Leyes sociales	8 109.53
Gastos generales	25.503.87
Utilidad del ejercicio	3.288.14
	77.356.95

Ganancias —

Mercaderías	77.356.95

No se distribuyen utilidades. Las mismas se destinan a enjugar déficit anteriores.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, del 12 de marzo de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 22 del libro certificado Copiador de Cartas.

N$ 105.00 — 22545 — 1 pub.